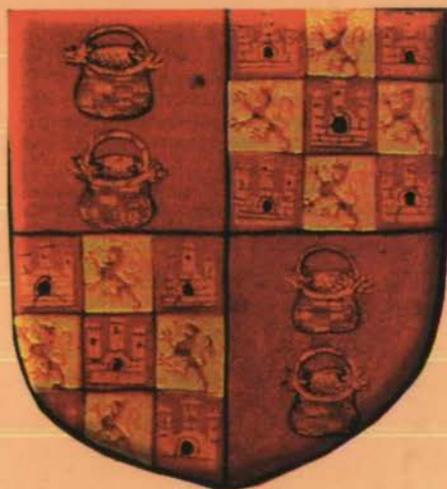


LOS SEÑORIOS EN LA RIOJA EN EL SIGLO XVIII



- ♦ Santiago Ibáñez Rodríguez ♦
- ♦ Noemí Armas Lerena ♦
- ♦ José Luis Gómez Urdáñez ♦

- Logroño, 1996 -

**LOS SEÑORÍOS EN LA RIOJA
EN EL SIGLO XVIII**

BIBLIOTECA DE INVESTIGACIÓN
n° 2

Santiago Ibáñez Rodríguez
Noemí Armas Larena
José Luis Gómez Urdáñez

LOS SEÑORÍOS EN LA RIOJA
EN EL SIGLO XVIII

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
SERVICIO DE PUBLICACIONES



Los señoríos en La Rioja en el siglo XVIII

de Santiago Ibáñez Rodríguez, Noemí Armas Lerena, José Luis Gómez Urdáñez (publicado por la
Universidad de La Rioja) se encuentra bajo una Licencia

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported.

Permisos que vayan más allá de lo cubierto por esta licencia pueden solicitarse a los titulares del copyright.

© Los autores

© Universidad de La Rioja, Servicio de Publicaciones, 2013

publicaciones.unirioja.es

E-mail: publicaciones@unirioja.es

Portada: Armas del Duque de Nájera, según el *Armorial* de Tamborino

(finales del s. XV)

ISBN: 978-84-695-9282-3

ÍNDICE GENERAL

Índice	7
Indice de cuadros, apéndices y mapas	8
Prólogo.....	15
Introducción	19
I. El señorío en La Rioja. Distribución territorial	25
a) Las grandes casas y sus señoríos.....	32
b) Transferencia señorío-realengo	48
II. Estructura de los ingresos señoriales.....	53
a) Derechos señoriales jurisdiccionales.....	54
b) Rentas enajenadas a la corona.....	62
c) Propiedades	67
d) Diezmos	70
III. Derechos señoriales en realengo y lugares exentos.....	73
a) Derechos señoriales en realengo.....	73
b) Lugares exentos.....	74
Conclusión.....	77
Bibliografía	83
Apéndices	89
I. Apéndice estadístico.....	89
II. Documentos	98
III. Señores y villas	101

ÍNDICE DE CUADROS, APENDICES Y MAPAS

CUADROS:

I. División del territorio riojano	26
II. Pertenencia de los núcleos poblacionales	27
III. Número de habitantes de cada una de las circunscripciones	28
IV. Distribución de los vecinos por grupos y jurisdicciones.....	28
V. Los grandes señoríos en La Rioja (según su extensión).....	33
VI. Ingresos señoriales	54
VII. Tercias Reales enajenadas a las fábricas de las respectivas iglesias	67
VIII. Participación en el diezmo de La Rioja	71

GRÁFICOS:

I. Representación gráfica de la distribución de la población..	29
--	----

MAPAS:

I. Densidad de población (según el Catastro del Marqués de la Ensenada, 1752).....	30
II. Señoríos de mayor extensión y áreas de influencia (1752) .	34
III. Villas que pasan a ser de realengo comprando su jurisdicción (siglos XVI al XVIII).....	50
IV. Enajenaciones de realengo, siglo XIV	51
V. Señorío y realengo en La Rioja a mediados del siglo XVIII..	52
VI. Localización de los principales castillos en La Rioja.....	64
VII. Villas de realengo con “cargas” y derechos sobre la elección de oficios de tipo señorial.....	76
VIII. Pueblos con cargas señoriales de origen nítidamente feudal	80
IX. Pueblos con las penas de cámara enajenadas	81

ÁRBOLES GENEALÓGICOS:

I. La sucesión en el Ducado de Nájera, 1443-1780.....	35
II. La sucesión en el Condado de Nieva, 1446-1776.....	37
III. La sucesión en el Condado de Aguilar, 1468-1739	39
IV. La sucesión en el Condado de Hervías, siglos XVII-XVIII	41

APÉNDICES:

I. Apéndice estadístico:	
a) Titulares de los señoríos riojanos.....	89
b) Ingresos de los señoríos riojanos:	91
b.1) Derechos jurisdiccionales	91
b.2) Rentas enajenadas, diezmos y monopolios	93
c) Rentas que no constituyen dominio señorial.....	95
d) Detentadores de señorío y renta señoriales (cantidades que ingresan anualmente).....	96
II. Documentos:	
a) Privilegio de exención e pechos del valle de Ezcaray.....	98
b) Repuesta segunda de la villa de Arnedillo	99
III. Señores y Villas:	
a) Los señoríos de La Rioja: derechos y rentas de los señoríos riojanos.....	101
b) Los señoríos de La Rioja: derechos y rentas de los señoríos que no comportan señorío.....	131
c) Los señores de La Rioja: derechos y rentas de particulares	136
d) Derechos y rentas de los señoríos riojanos por aldeas, villas, pueblos y ciudades	137

ÍNDICE DE SEÑORES, NO SEÑORES Y VILLAS Y LUGARES DEL APÉNDICE III

a) SEÑORES

- Aguilar, Conde de: 110
Alba, Duque de: 105
Antonio Ignacio Alfonso de
Salcedo Hortes de Velasco: 125
Aspe, Vizconde de: 116
Baltasar de Tejada: 125
Baños, Conde de: 113
Béjar, Duque de: 105
Caracena, Marquesa de: 107
Castelnovo, Conde de: 115
Clavijo, Conde de: 115
Coquilla, Marqués de: 107
Corzana, Condesa de la: 115
Dignidad Episcopal: 117
Felipe Antonio Salamanca: 125
Francisco de Gante Obando
y Castejón: 126
Francisco de la Torre Argaiz
y Rivera: 126
Frías, Duque de: 102
Gastañaga, Marquesa de: 107
Hervías, Conde de: 108
Infantado, Duquesa del: 106
José Blas de Lizana Sáenz de
Robres: 126
José Rodríguez de Cisneros
Mendoza y Luna: 129
Juan de Paternina y Medrano: 129
Juan Jerónimo de Frías Salazar y
Porras: 129
Julián de Tejada y Suarez: 128
Logroño, Ciudad de: 124
M. Jerónima Alonso Encio y
Mota: 126
Mahave, Barón de: 116
Manuel de Castelvi: 128
Medinaceli, Duque de: 104
Miguel Antonio de la Torre y
Berna: 128
Mortara, Marqués de: 106
Murillo, Conde de: 110
Nájera, Ciudad de: 124
Nájera, Duque de: 101
Navarrete, villa de: 125
Nieva, Condesa de: 114
Ntra. Sra. de Valvanera, Mterio. de:
117
Osuna, Duque de: 105
Pedro Ignacio Bustamante: 128
Rafael Gil Delgado y Ribaguda:
127
San Prudencio, Mterio. de: 121
San Millán de la Cogolla, Mterio.
de: 118
Sta. M^a de Cañas, Mterio. de: 120
Sta. M^a de Herce, Mterio. de: 121
Sta. M^a la Real de Nájera, Mterio.
de: 122
Sto. Domingo de la C., Ciudad de:
124
Tejada, Marqués de: 108
Teresa de Suo y Mendoza: 127
Valdeosera: 117
Villahermosa, Duque de: 106

b) NO SEÑORES

Alba de Yeltes, Conde de: 132	Magaña, Cabildo de la villa de: 134
Antonio Manuel de Axpe: 136	Montehermoso, Marqués de: 131
Arnedo, Ciudad de: 135	Navamarcuende, señor de Viloría, Marqués de: 132
Bernardas de Sto. Domingo de la C., Cto. de las: 135	Ntra. Sra. de Herrera, Mterio. de: 132
Bernardo López Montenegro: 136	Ntra. Sra. de la Esperanza de Alfaro, Cto. de: 134
Casatorre, Marqués de: 131	Piedad de Casalarreina, Cto. de la: 134
Condestable de Burgos, Capilla del: 135	Redonda y Albelda, Colegial de la: 133
Enciso, Cabildo de las parroquias unidas de: 134	Rey de Burgos, Hospital del: 135
Estrella, Mterio de la: 134	Riocavado, Conde de: 132
Franciscas de Entrena, Cto. de las: 133	Rocarbide, Marqués de: 132
Hijar, Duque de: 131	S. Miguel del Monte, Mterio. de: 133
Huelgas de Burgos, Mterio de las: 132	Santísima Trinidad de Alfaro, Cto. de la: 134
José Antonio Pisón y Frusta: 136	Sta. M ^a de Palacio de Logroño, Iglesia de: 133
José de Salazar: 136	Sto. Domingo de la C., Hospital de: 134
José Torres: 136	Superunda, Conde de: 132
Juan de Vasarán: 136	Villamenazar, Marqués de: 131
Juan Manuel de Oyarbide y Heredia: 136	Villarreal, Marqués de: 131
La Lapilla, Marquesa de: 131	Yanguas, Cabildo de la villa de: 134
Madre de Dios de Logroño, Cto. de: 134	

c) VILLAS Y LUGARES

Abalos y venta S. Antón: 137	Albelda: 138
Agoncillo: 137	Alberite: 138
Aguilar del Río Alhama, Valde- madera y Navajún: 137	Alcanadre: 138
Ajamil de Camero Viejo: 138	Aldeanueva o Villanueva de Ebro: 139
Ajuarte y Casa Fuerte: 150	Alesanco: 139
	Alesón: 139

- Alfaro: 140
 Almarza de Cameros: 140
 Anguciana: 141
 Anguiano: 141
 Anguta: 141
 Arcefoncea: 142
 Arenzana de Abajo: 142
 Arenzana de Arriba: 142
 Arnedillo y Santa Olalla: 142
 Arnedo: 143
 Arrúbal: 143
 Ausejo: 143
 Autol: 144
 Azofra: 144
 Badarán: 145
 Bañares: 145
 Baños de Rioja: 146
 Baños de Río Tobía: 145
 Bergasa: 146
 Bezares: 146
 Bobadilla de Río Tobía: 147
 Brieva: 147
 Briñas: 147
 Briones y Cuartango: 147
 Cabezón de Camero Viejo: 148
 Calahorra y Pradejón: 148
 Camprovín: 148
 Canales: 148
 Canillas: 149
 Cañas: 149
 Carbonera: 149
 Cárdenas: 150
 Casalarreina: 150
 Castañares de las Cuevas y Aldea
 de S. Probencio: 151
 Castañares de Rioja: 151
 Castroviejo: 151
 Cellerigo y Sojuela de Arriba: 151
 Cenicero: 151
 Cervera del Río Alhama y Rincón
 de Olivedo: 152
 Cidamón: 152
 Cihuri: 152
 Ciriñuela: 153
 Cirueña: 153
 Clavijo: 153
 Cordovín: 154
 Cornago y Valdeperillo: 154
 Corporales: 155
 Cuzcurrita de Río Tirón: 155
 Daroca: 155
 Enciso: 156
 Entrena: 157
 Escurquilla, La: 156
 Ezcaray y aldeas: 158
 Foncea: 158
 Fonzaleche: 158
 Fuenmayor: 158
 Galbárruli: 159
 Gallinero de Cameros: 159
 Gallinero de Rioja: 159
 Garranzo: 156
 Gimileo: 159
 Grañón y Villamenazar: 160
 Grávalos: 160
 Haro: 160
 Herce: 161
 Herramélluri: 161
 Hervías: 162
 Hormilla: 162
 Hormilleja: 162
 Hornillos: 163
 Hornos: 163
 Huércaños: 163
 Igea: 164
 Inestrillas: 164
 Jalón de Camero Viejo: 164

- Jubera y aldeas, S. Bartolomé, Sta. Engracia, Sta. Cecilia, Cenzano, Bucesta, Reinales, El collado y S. Martín: 165
- Laguna de Cameros y Venta de Codés: 165
- Lagunilla y Ventas Blancas: 165
- Lardero: 166
- Ledesma: 166
- Leiva: 166
- Leza de Río Leza: 167
- Logroño, Varea y El Cortijo: 167
- Luezas de Camero Viejo: 167
- Lumbreras, Larrade, El Hoyo, El Horcajo, Pajares, S. Andrés, y Pineda: 168
- Mahave: 168
- Manjarrés: 168
- Mansilla: 168
- Manzanares: 168
- Matute: 169
- Medrano: 169
- Montalbo de Cameros: 169
- Morales: 170
- Munilla, S. Vicente, Peroblasco, Antoñanzas: 170
- Murillo de Calahorra: 170
- Murillo de Río Leza: 170
- Muro de Camero Viejo: 171
- Muro y Ambasaguas: 171
- Nájera: 171
- Nalda e Islallana: 171
- Navalsaz: 156
- Navarrete, y S. Antolín: 172
- Negueruela: 172
- Nestares: 172
- Nieva de Cameros, Montemediano y Molinos de Iregua: 173
- Ocón, Aldealobos, Corera, Galilea, Molinos, Oteruelo, Pipaona, El Redal, Las Ruedas, S. Julián, Sta. Lucía: 173
- Ochánduri: 173
- Ojacastro, Ulizarna, Uyarra, Sta. Asensio, Arbiza, Tondeluna, Zabarrulla, Amuñartia, Ascarza: 174
- Ollauri: 174
- Ortigosa, Rasillo, Peñaloscintos, Cirujales y Los Molinos: 174
- Pazuengos, Villanueva, Ollora: 174
- Peciña: 175
- Pedroso: 175
- Pinillos de Camero Nuevo: 175
- Poyales: 157
- Pradillo de Cameros: 175
- Préjano: 176
- Quel de Yuso y Suso: 176
- Quintanar de Rioja: 177
- Rabanera de Camero Viejo: 177
- Ribafrecha: 177
- Rincón de Soto: 178
- Robles de Cameros, S. Vicente, Valtrujal, Oliván, Sta. Marina, Buzarra, Dehesillas: 178
- Rodezno: 179
- Ruedas de Enciso, Las: 157
- S. Asensio, Davalillo y Sta. Asensio: 179
- S. Cristóbal: 186
- S. Llorente de Camero Viejo: 181
- S. Millán de la Cogolla, Valle de S. Millán, Berceo, Estollo, S. Andrés, El Río: 180

- S. Millán de Yécora: 180
 S. Román de Camero Viejo, Vadillo y barrio Avellaneda: 180
 S. Torcuato: 181
 S. Vicente de la Sonsierra de Navarra: 181
 Sajazarra: 179
 Santurde: 183
 Santurdejo: 183
 Sojuela: 184
 Somalo: 184
 Sorzano: 184
 Sotés: 185
 Soto de Camero Viejo y Treguajantes: 185
 Sta. Coloma: 181
 Sta. Cruz de Rodezno: 182
 Sta. Engracia de Cameros: 140
 Sta. Eulalia de Herce: 161
 Sta. M^a de Camero Nuevo: 182
 Santa, La, Rivalmaguillo y La Monjía: 182
 Sto. Domingo de la Calzada: 183
 Terroba: 185
 Tirgo: 185
 Tobía: 185
 Tormantos: 186
 Torre de Camero Viejo: 186
 Torrecilla de Cameros: 186
 Torrecilla sobre Alesanco: 186
 Torremontalbo: 187
 Torremuña, La Riba y Aldiguela: 187
 Treviana: 187
 Trevijano: 188
 Tricio: 188
 Tudelilla: 188
 Turruncún: 188
 Uruñuela: 189
 Valdeosera de Camero Viejo: 189
 Valdevigas: 157
 Valgañón: 189
 Valvanera, Mterio. de Ntra. Sra.: 141
 Velasco: 189
 Velilla: 190
 Ventosa: 190
 Ventrosa: 190
 Viguera y Panzares: 190
 Villalba de Rioja: 191
 Villalobar: 191
 Villamediana: 191
 Villanueva de Camero Viejo, Aldeanueva y el Hoyo: 192
 Villanueva de S. Prudencio: 192
 Villar de Arnedo: 192
 Villar de Enciso, El: 157
 Villar de Torre: 192
 Villarejo: 193
 Villarica: 180
 Villarroya: 193
 Villarta Quintana: 193
 Villaseca: 194
 Villavelayo: 194
 Villaverde de Rioja: 194
 Villoslada: 194
 Viniegra de Abajo: 194
 Viniegra de Arriba: 195
 Zarratón de Rioja: 195
 Zarzosa: 195
 Zorraquín: 195

PRÓLOGO

Este libro ha tenido diferentes formas desde su origen en 1987 hasta que ha llegado a la imprenta. Primero fue un almacén de datos procedentes del Catastro de Ensenada inicialmente compilados por Santiago Ibáñez y Noemí Armas, fuente provisoria para un equipo de trabajo cuyos miembros, aprendices de historiador en el entorno del Colegio Universitario de La Rioja, investigaban sobre temas diversos. Era entonces una suma de cuadernos -no sólo sobre los señoríos-, que venía muy bien a todos los doctorandos modernistas que iniciaban sus primeros trabajos de investigación en un ambiente irreplicable en el que todo era de todos (como diría Voltaire, menos por virtud que por pobreza). El magnífico equipo de jóvenes historiadores del que formo parte fue ampliando datos y complementos historiográficos y, a la vista de la inexistencia de estudios sobre los señoríos en la región, fue reparando en el interés de los que podían servir para dibujar un mapa de la distribución del señorío, ilustrado con los datos básicos sobre derechos señoriales, cronología, tipología, etc., toda vez que ya conocíamos el peso de la señorialización, la diversidad de los señoríos riojanos, el papel de las ciudades -islas realengas en un mar rural señorializado- y, contra la creencia general, la escasa importancia del señorío eclesiástico en comparación con el laico en esta tierra de poderosos monasterios medievales.

Llegó la informática y los cuadernos pasaron al disco duro. Mientras, las tesis de los miembros del equipo, Pedro Lorenzo Cadarso, Gregorio Torrealba, Santiago Ibáñez, Noemí Armas, Chicho Burgos, J. Ramón Moreno, se centraban en objetivos historiográficos analíticos y el magnífico proyecto *Historia de la ciudad de Logroño*, de seis años de duración, permitía ampliar las posibilidades del equipo inicial. No obstante, allá por 1990, pensamos publicar el trabajo, prácticamente como está aquí, en el Instituto de Estudios Riojanos y, en un ataque de optimismo,

hasta lo intentamos. Como era obvio, fue rechazado. Era lo que venía ocurriendo desde hacía años con las tesis de los miembros del equipo –incluida la de Pedro Lorenzo Cadarso que ahora ve la luz madrileña en la editorial Siglo XXI–, así que no nos sorprendimos y olvidamos el asunto. Pensamos sarcásticamente en Chicho Burgos que tuvo que publicar la suya –sobre élites logroñesas en el XVII– en Valladolid o en lo que hubo que hacer para que finalmente, gracias al Ayuntamiento socialista de Manuel Sáinz, se publicara en la colección Logroño la de Alonso Castroviejo sobre la crisis del Antiguo Régimen. (Por cierto, la tesis doctoral de Ibáñez Rodríguez, un ejemplo a escala nacional de cómo se trabajan los diezmos y las fuentes de renta eclesiásticas, con aplicación a la diócesis de Calahorra, sigue inédita).

El viejo *vademecum* convertido en un archivo en el ordenador estaba sepultado –como nuestros ánimos– cuando llegó la Universidad de La Rioja en 1992. Pero, la creación de la UR y, más aún, el rápido triunfo de la autonomía universitaria, reavivó tímidamente las expectativas: al fin, el aval de la universidad. Pensamos de nuevo en el viejo trabajo y nos decidimos a plantear su publicación. Sopesamos ante todo su validez como instrumento de iniciación a la investigación para los nuevos doctorandos y los estudiantes de los últimos cursos de Humanidades. Intentamos desde entonces aumentar su eficacia resumiendo algunos temas –antes planteados con intención divulgadora–, rechazando otros, obviando polémicas historiográficas y reduciéndonos a lo práctico. Pensamos también que lo mejor era publicar sólo lo relativo a los señoríos para que no pareciera una enciclopedia decimonónica. También pesó un poco el rechazo del riojanismo pacato amparado en una ensalzada Rioja señorial, blasón de hidalguías y noblezas que se traspasan vulgar e interesadamente a un pretendido carácter histórico de los riojanos y que sirve, a la vez, para dar nombres de marqueses, condes, duques, solares e hidalguías a los vinos de Rioja.

El libro ha llegado al final (y sus autores a un merecido descanso). Huele un poco a viejo porque hoy la historia ha tomado otros rumbos y la escuela económico-social y su compañera la cliometría periclitán. Es posible que pasemos ahora por tradicionales, pero no importa. Aquí, en La Rioja, donde tanto quehacer tiene todavía una universidad tan joven como la nuestra, hubo que empezar con ínfulas de novedad lo que en

otros sitios ya era viejo. Antes de decorar la estancia, había que construir los muros y los cimientos. Eso es lo que todavía seguimos haciendo y lo que, por lo que barruntamos, deberemos hacer todavía durante algún tiempo: un pesado trabajo cuantitativo que fundamente con solidez las hipótesis de trabajo desde la base.

Sólo nos queda agradecer al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Rioja y a la Comisión de Publicaciones su interés por la publicación de este libro y rememorar, una vez más con suma gratitud, la ayuda de la magnífica archivera Micaela Pérez y las indicaciones de nuestra colega del área de Moderna, Angela Atienza, y de los ya profesores universitarios -eso sí: uno en la *Extrema Douri* y otro en Huelva-, Pedro Lorenzo Cadarso y José Ramón Moreno Fernández. Como es natural, no olvidamos la magnífica labor de desbroce que lleva a cabo el rector de esta Universidad, Urbano Espinosa, a quien rendimos aquí un nuevo homenaje, también como magnífico historiador.

Logroño, 23 de febrero de 1996

José Luis Gómez Urdáñez
Catedrático de Historia Moderna
Universidad de La Rioja

INTRODUCCIÓN

Poco tiempo le quedaba al régimen señorial para su desaparición pero esto no quiere decir que estuviera periclitado; había podido mantenerse desde el pasado medieval, adaptándose durante los siglos XVI y XVII a las novedades del capitalismo mercantil y el absolutismo; al XVIII llegaba en unas condiciones que auguraban su lenta agonía, pero, paradójicamente, ni los Borbones se mostraron hostiles –aunque frenaron las anteriores tendencias enajenadoras de la Corona–, ni los ilustrados se atreverían a asestarle el último golpe, como ya advertía Cabarrús en sus célebres *Cartas sobre los obstáculos...* El Catastro del Marqués de La Ensenada, verdadero monumento documental de probada fiabilidad, aún a pesar de su carácter fiscal, fue un instrumento hostil a *priori* contra los derechos señoriales de la nobleza y la propiedad de manos muertas. Por primera vez de manera sistemática, derechos y propiedades se iban a ver reflejados en papeles del Estado y no sólo en los viejos pergaminos de nobles y eclesiásticos, tan frecuentemente falsificados y, a veces, hasta inexistentes. Muchos fueron los señores que llevaban años enfrentados a sus vasallos a causa de la legalidad de sus privilegios y sólo esgrimían ante ellos el valor de la tradición –“desde tiempo inmemorial”–, la célebre frase falaz que tantas veces se utiliza en el Catastro y en otros papeles en ausencia de documentos probatorios. En otros casos, los motines antiseñoriales, tan característicos de la centuria anterior, y los largos pleitos de los concejos contra el señor habían logrado mermar atribuciones y privilegios, lo cual era recordado en el Catastro, adjuntando concordias y sentencias. La propia Corona, en algunos casos –muy frecuentes en el reinado de Felipe IV–, había intervenido para enajenar jurisdicciones señoriales a favor del realengo, a costa de fuertes sumas pagadas por los pueblos, que luego exhibían orgullosamente documentos reales, varias veces copiados y autenticados.

Sin embargo, todavía quedaban en muchos pueblos derechos provenientes del mundo medieval casi intactos, verdaderas cargas feudales que la modernidad había ido transformando: las pechas, en rentas en especie o en dinero; la denominación, en términos que el uso había desgastado y cuyo significado ya no se conocía. Los pueblos ya no sabían qué era lo que pagaban por la *hurción* o por el *fumazgo* y, a veces, habían cambiado el término y conocían esas cargas por la especie en que las satisfacían: por ejemplo, decían “la polla” cuando pagaban con gallinas. Hay casos en que algunos pagos tienen un carácter tan retrógrado y ridículo que cuesta hacerse a la idea de lo que los propios señores sentirían hablando de ellos –si se hubieran atrevido, claro está– en los refinados e “ilustrados” salones de Madrid, donde ya vivían algunos. Nos imaginamos las carcajadas de un Cadalso o un Olavide si alguien les hubiera contado que los *grandes* cobraban todavía cuatro gallinas (el duque de Béjar, en Morales), siete reales por el derecho de *cerrojo* (la marquesa de Caracena, en Leza), una polla (el rimbombante conde de Hervías, fundador de la Real Sociedad Económica Riojano Castellana, en Azofra) o que el conde de Clavijo hacía pagar todavía por el amparo que proporcionaba su castillo –fjense ustedes a qué llamaba castillo el buen señor– nada menos que a los siguientes pueblos: Albelda, Leza, Lardero, Ribafrecha, Montalbo de Cameros y Trevijano.

Muchas de estas rentas se satisfacían ya en dinero, pero los pueblos pobres, las aldeas cameranas perdidas en la sierra, pagaban todavía con lo que tenían. Al monasterio de Santa María de Herce pagaba Hornillos dieciocho gallinas y Torremuña un carnero, dos cuartos de queso y sesenta requesones. Con todo, ni en las más pobres y apartadas aldeas persistían derechos vejatorios. La picota, donde el señor podía escarmentar a ladronzuelos, alborotadores o borrachos, ya no se empleaba, aunque los oficios de justicia del concejo fueran atribución del señor; pero todavía el monasterio de San Prudencio tenía cárceles donde encerraba a algunos vecinos de Lagunilla, sobre todo a algunos alcaldes y regidores del concejo que protestaban por los derechos que el monasterio se atribuía ilegítimamente sobre la villa, entre ellos el de castigarles sin juicio civil. Y, aunque la prestación personal de los vasallos no se exigía hacía siglos, todavía el conde de Hervías obligaba a los de Cidamón a trabajar 120 días en las tierras del dominio señorial y, además, les cobraba íntegramente los

diezmos y primicias y las alcabalas, nombraba al alcalde, y era propietario hasta de las propias casas del pueblo.

En realidad, nunca en Castilla los señores se atrevieron a tanto como en Aragón o Valencia; sin embargo, el régimen señorial castellano, ni siquiera en sus postrimerías, fue sólo un sistema de obtención de rentas. Aun dejando al lado las atribuciones directas de los señores en materia de gobierno y justicia de los concejos, sus intervenciones en la redacción de las ordenanzas o su papel en la represión, contribuyeron indirectamente a impedir cualquier dinamismo social y político de los pueblos, paralizaron innovaciones, sostuvieron la autarquía de sus pueblos; y lo más importante: crearon un clima permanente de desconfianza y temor, cuyo motor era la marginación de cualquier opositor -lo que se llevaba al arriendo de pastos, de tierra, de monopolios municipales de abastos y a la elección de cargos concejiles-, fomentando un clientelismo y una red de "parciales" y serviles: esos hidalgos pagados de su título y de su prestigio social que creían les obligaba a parangonarse con el señor, aun a costa de hacerle el trabajo sucio y de distanciarse de sus vecinos, de los que económicamente en muchos casos poco les separaba ya.

Numerosos historiadores han reclamado más atención para el estudio de los señoríos castellanos, tanto con el fin de completar un mapa que aclarase definitivamente cuáles eran las áreas geográficas de implantación como para intentar evaluar las rentas señoriales¹. Con ello se pretendería valorar su papel en la producción agrícola y su incidencia en la distribución social de la renta agraria con el fin de conocer la importancia del régimen señorial en su faceta de control económico y factor político. Hacia estos objetivos está encaminado nuestro trabajo².

1. Sirva de ejemplo Gonzalo ANES: "es necesario recoger los datos existentes en la documentación que constituye el Catastro de Ensenada para comenzar a saber algo seguro sobre los señoríos españoles y ampliar el conocimiento que se tiene sobre ellos basado únicamente en el estudio de la legislación y documentos emanados de los propios poderes señoriales, para evitar el vicio de utilizar los casos conocidos como ejemplo de unas realidades ignoradas en sus características y cuantificación". *Cfr.* en *Los señoríos. Economía y Sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*. Barcelona 1988, 151-162.

2. El régimen señorial ha sido tratado excelentemente por GUILARTE, A.M., *El Régimen señorial en el siglo XVI*. Madrid 1962, en sus aspectos jurídico-institucionales; con posterioridad los estudios se han centrado más en los aspectos económicos y sociales, enfoque más adecuado para seguir en este trabajo.

Debemos aclarar que no se trata de un estudio completo de las casas señoriales o dominios eclesiásticos, ni de analizar la calidad de vida en los señoríos respecto a los lugares de realengo, sino de presentar cuál era la situación general según los datos que nos proporciona el Catastro del Marqués de La Ensenada (1752) al que hemos añadido informaciones de diversa procedencia³.

Los estudios en La Rioja sobre este tema son escasos y los que existen o bien lo tratan puntualmente o se centran en áreas geográficas muy reducidas. Lo cierto es que su importancia no es por ello menos valiosa pues, al ser una región fronteriza, los aspectos definidores de la zona a la que pertenecía, Castilla, están más diluidos por la cercanía con otras regiones como el País Vasco, Navarra o Aragón, que en estos siglos presentaban aspectos económicos y sociales muy distintos a los puramente castellanos.

Durante el siglo XVIII, así como en siglos anteriores y hasta la división contemporánea de 1833 –año en el que surge la provincia de Logroño– La Rioja, aún considerandosele con carácter autónomo de zona o región, estaba dividida de oeste a este (por la mitad, *grosso modo*): el Oeste dependía administrativamente del Partido de Burgos mientras que el Este estaba adscrito al Partido de Soria. Pero contra lo que pudiera parecer se consideraba a ambas zonas como Rioja, lo que nos ayuda mucho en su estudio. Por ello nuestro trabajo se centra exclusivamente en lo que hoy es La Rioja, no teniendo en cuenta algunas localidades de las actuales

3. La fuente utilizada son las Respuestas Generales del Catastro que se encuentra en el Archivo Histórico Provincial [A.H.P.] de Logroño. Serie C. (Catastro). cajas (la relación sigue el orden alfabético de las localidades): 1, 3, 7, 12, 13, 18, 19, 30, 31, 38, 41, 54, 57, 58, 59, 66, 67, 71, 77, 84, 100, 113, 114, 119, 122, 124, 128, 132, 133, 137, 141, 142, 144, 164, 168, 171, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 187, 191, 192, 194, 195, 198, 203, 215, 216, 218, 219, 221, 224, 232, 235, 237, 245, 246, 248, 249, 255, 261, 266, 269, 271, 273, 276, 277, 279, 280, 284, 294, 295, 296, 311, 315, 321, 326, 328, 330, 333, 349, 350, 355, 357, 358, 360, 362, 367, 369, 370, 374, 378, 379, 382, 385, 386, 393, 401, 408, 409, 412, 417, 419, 425, 434, 441, 442, 446, 447, 449, 451, 452, 454, 457, 463, 464, 468, 476, 480, 484, 485, 487, 495, 501, 502, 504, 505, 510, 514, 518, 520, 524, 526, 535, 536, 537, 538, 541, 543, 548, 549, 551, 552, 554, 556, 558, 563, 565, 567, 570, 572, 575, 580, 582, 584, 585, 586, 587, 588, 590, 593, 595, 598, 599, 600, 604, 605, 608, 611, 612, 614, 615, 617, 619, 620, 621, 624, 627, 629, 631, 633, 635, 636. Ante la desaparición de los libros correspondientes a Arnedillo y Gallinero de Rioja hemos consultado el Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Libros 29 y 223.

Soria -Yanguas, Montenegro- y Burgos -Fresneda de la Sierra, Redecilla del Camino, Valluercanes, Eterna, Cerezo, Ezquerria- que social y económicamente estaban integrados en Rioja y aún administrativamente al estar insertas en las Merindades de Rioja y Logroño. Los límites con Alava y Navarra -siguiendo el curso del río Ebro- no han tenido variación a lo largo de los siglos y la línea divisoria actual es la misma que en tiempos modernos separaba el Reino de Castilla de las Provincias Vascongadas y del Reino de Navarra.

I. EL SEÑORÍO EN LA RIOJA. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

La Rioja es una región fuertemente señorializada. El señorío, sobre todo el seglar, ocupa una amplia extensión por toda la región, mientras el realengo aparece en las grandes ciudades así como en la cuenca del río Najerilla. (v. Mapa V)⁴. Si las Ordenes Militares no tenían en La Rioja ninguna posesión, sí aparecen los señoríos concejiles⁵ al ejercer el concejo de una ciudad o villa un dominio y señorío jurisdiccional sobre lugares más o menos próximos. En esta clasificación hemos incluido los núcleos donde se declaraba ser “señorío y jurisdicción de la ciudad de...”.

En La Rioja de mediados del siglo XVIII la tercera parte de la superficie de la región era de realengo -el 32,9%- (v. Cuadro D), porcentaje similar al de Valladolid (33,7%) y muy superior al de Toledo (13,7%) y al de las tierras valencianas (24,07%)⁶. La superficie bajo régimen señorial en la

4. En la valoración del mapa tenemos que hacer la siguiente apreciación sobre la división de los términos de las localidades. Si bien en la pregunta nº 3 de las Respuestas Generales aparece el dibujo aproximado de su jurisdicción y en la nº 10 las fanegas que ocupa -aunque no en todas las poblaciones se aporta esta información- no son datos rigurosos; dependen de las apreciaciones de los peritos de la época. Por ello hemos utilizado plantillas y extensiones de los actuales términos, confeccionando, en algunos casos de poblaciones hoy desaparecidas o unidas administrativamente a otros núcleos, un personalísimo dibujo de su contorno (atendiendo a la respuesta nº 3 donde informa sobre las poblaciones colindantes), así como una averiguación, en los casos posibles, de su extensión aproximada. Los datos de superficie son los proporcionados por el *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población. Provincia de Logroño*. I.N.E., Madrid, 1963.

5. Sobre señoríos concejiles ver DONEZAR, J.M., *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII*. Madrid 1984, 53.

6. YUN, B. Notas sobre el régimen señorial en Valladolid y el estado señorial de Medina de Ríoseco en el siglo XVIII. *Investigaciones Históricas* 3, 1982, 149. DONEZAR, J.M., *Riqueza y propiedad... op. cit.*, 73. PESET, M. y GRAULLERA, V., Nobleza y señoríos durante el XVIII valenciano. *Estudios de Historia Social* 12 y 13, 250.

región había sido todavía más extensa, pues, desde mediados del siglo XVII, muchas localidades se habían segregado del dominio señorial accediendo a la jurisdicción realenga plena por medio de la compra de su jurisdicción y villazgo⁷.

Cuadro I
DIVISIÓN DEL TERRITORIO RIOJANO

	Realengo	Señorío secular	Señorío eclesiástico secular	Señorío abadengo	Señorío concejil	TOTAL
Has.	168.850	305.407	4.134	17.672	11.463	504.526
%	32,9	60,5	0,8	3,5	2,3	100

Observamos asimismo que dentro del señorío son el secular noble titulado (50,5%) y el no titulado (10,6%)⁸ los que predominan, relegando al señorío eclesiástico a una presencia casi testimonial (4,3%) a pesar del esplendoroso pasado que varias entidades monásticas enclavadas en la región habían disfrutado en el medievo: Bernardas de Herce y de Cañas, Bernardos de San Prudencio, Jerónimos de la Estrella, Benitos de Valvanera y sobre todo los Benedictinos de Santa María La Real de Nájera y San Millán de la Cogolla que, gracias a los favores reales tanto de monarcas castellanos como navarros, habían extendido sus dominios a amplias zonas del norte de la península⁹.

El reparto en cuanto a superficie se mantiene en lo que se refiere al cómputo del número de núcleos (un 70% es de señorío), pero varía en la calidad de estas localidades; cuatro de las seis ciudades son de realengo, mientras que los despoblados, lugares y granjas son en su mayor parte de

7. GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L., *Historia de La Rioja. III: Historia Moderna y Contemporánea*. Logroño 1983, 113.

8. Existen además dos localidades de señorío compartido: Quel y "Soto y aldea de Tregujantes".

9. Cfr. GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., *El Dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XII)*. Salamanca 1969. SÁENZ RUIZ DE OLALDE, J.L., *San Millán de la Cogolla. Historia económica, administrativa y social en la época moderna*. Pamplona 1991. MOXO, S. de., *Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI. Anuario de Historia del Derecho Español XXXI*. Madrid 1961, 327-361.

señorío (el 87%), planteándose la caracterización del señorío como hecho marcadamente rural, característica que se va configurando como distintivo para el señorío peninsular.

El señorío es, fundamentalmente, señorío secular (el 57% de los núcleos) y, dentro de éste, destaca el de la nobleza titulada, contando incluso con dos ciudades -Arnedo y Nájera-, dominando además en todas las restantes categorías: villas, lugares, despoblados o granjas. El total de localidades de señorío están repartidos entre 51 señores, a saber, 24 nobles titulados, 7 eclesiásticos, 4 concejiles y 16 no titulados (uno de ellos compartido).

Cuadro II
PERTENENCIA DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN

	Ciud.	Villas		Lugares		Despobl.		Granjas		TOTAL	
	nº	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%
Señoríos											
-titulado	2	83	50,9	13	-	2	-	1	20	101	48,8
-no titulado	-	16	9,8	-	-	-	-	1	20	17	8,2
-TOTAL	2	99	60,7	13	44,8	2	50	2	40	118	57
Eclesiásticos											
-abadengo	-	8	4,9	3	-	1	-	3	-	15	7,2
-secular	-	1	0,6	-	-	-	-	-	-	1	0,5
-TOTAL	-	9	5,5	3	10,3	1	25	3	60	16	7,7
Concejil	-	2	1,2	9	31	-	-	-	-	11	5,3
Realengo	4	53	32,5	4	13,8	1	25	-	-	62	30
TOTAL	6	163	100	29	100	4	100	5	100	207	100

Nota: El número exacto de núcleos poblacionales no es escrupulosamente el que aparece en el cuadro, porque las fuentes no eran siempre lo precisas que deseábamos y así, mientras que Jubera y sus aldeas han sido consideradas como una villa, las aldeas de Enciso se han desglosado entre lugares y villas

A efectos comparativos consignamos la relación que facilitan Mateos y Calonge para Castilla la Nueva, Yun para Valladolid y Peset y Graullera para Valencia sobre el número de habitantes que vivían en cada circunscripción. Para uniformar datos, hemos utilizado el mismo coeficiente (4,21) para la conversión de vecinos en habitantes (v. Mapa I y Cuadro IV)¹⁰.

10. YUN, B., Notas sobre el régimen señorial en Valladolid y... art. cit., 155; PESET, M. y GRAULLERA, V., Nobleza y señoríos... art. cit., 250. Aunque, como decimos, hemos utili-

Cuadro III
NÚMERO DE HABITANTES DE CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES

	Realengo	%	Señ. Sec.	%	Señ. Ecl.	%	TOTAL
Las dos Castillas y Extremadura	1.217.906	40,3	1.172.581	42,6	646.720	16,9	3.037.208
Valladolid	67.970	51	57.134	43,4	4.833	3,6	129.937
Valencia	303.110	38,7	373.678	47,7	106.309	13,6	783.097
LA RIOJA	44.853	38	69.818	59,2	3.221	2,7	117.892

La superioridad que veíamos del señorío en cuanto a extensión ocupada persiste, aunque su porcentaje de población ha bajado algunos puntos y tiende a igualarse el porcentaje de realengo con las cifras de Castilla la Nueva y la Vieja y Valencia, no alcanzándose el equilibrio que muestra la provincia de Valladolid donde más de la mitad de su población está adscrita al realengo. En cuanto al número medio de vecinos de las poblaciones de realengo en La Rioja (10.654 residen en 62 ciudades, villas, lugares, etc), es bastante superior al de señorío (17.349 residen en 145 núcleos) lo que nos da una *ratio* de 171,8 y 119,6 respectivamente, muy distante de la que obtiene Yun para Valladolid, 239,4 y 114,6¹¹.

Cuadro IV
DISTRIBUCIÓN DE LOS VECINOS POR GRUPOS Y JURISDICCIONES

	Señorío		Realengo		Total	
	villas	vecinos	villas	vecinos	villas	vecinos
Más de 1.001	-	-	3	3.690	3	3.690
De 501 a 1.000	3	1.777,5	1	674	4	2.451,5
De 401 a 500	5	2.228,5	2	866	7	3.094,5
De 301 a 400	7	2.465	5	1.786	12	4.251
De 201 a 300	12	3.021	3	719,5	15	3.740,5
De 101 a 200	31	4.399,5	9	1.157,5	40	5.557
De 51 a 100	29	2.133	15	1.033,5	44	3.166,5
De 1 a 50	55	1.324,5	24	727,5	79	2.052
Despoblados	3	-	-	-	3	-
TOTAL	145	17349	62	10.654	207	28.003

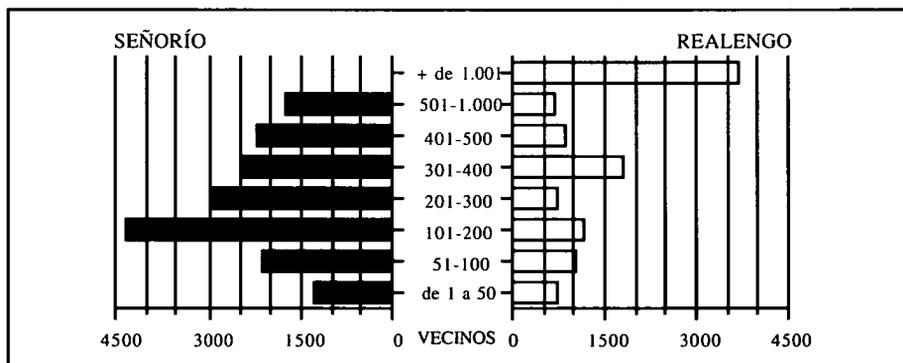
zado el coeficiente de 4,21 para convertir los vecinos a habitantes, se ha creído más oportuno utilizar el de 4,5 para la confección del mapa de densidad de población que incluimos en el Apéndice para que así pueda ser comparado con el que F. Brumont presentó para el siglo XVI. BRUMONT, F., *La Rioja en el siglo XVI. II Coloquio sobre Historia de La Rioja*, v. II. Logroño 1986, 65.

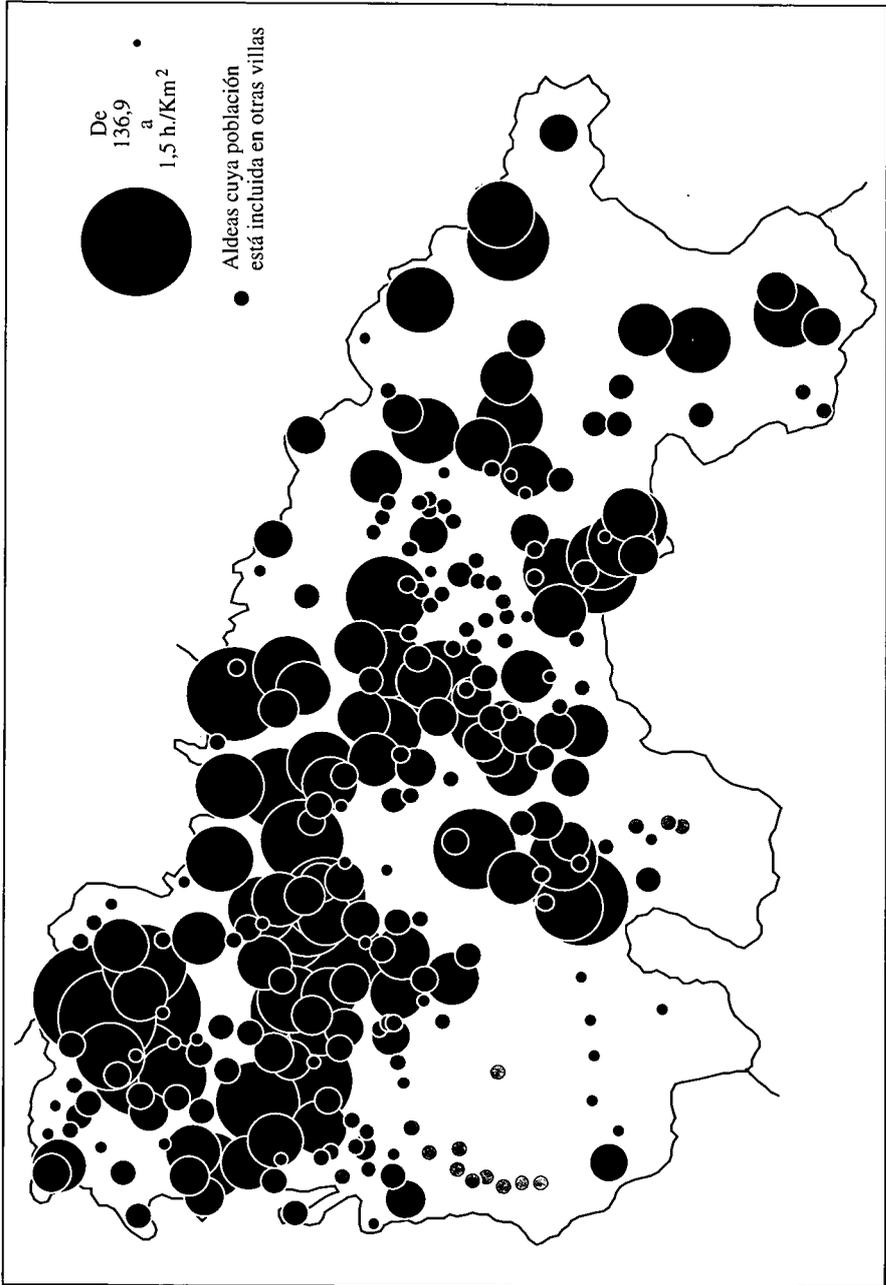
11. YUN, B., *Notas sobre el régimen señorial en Valladolid y...* art. cit., 156.

Por lo que se refiere a la distribución según el número de habitantes y el tamaño de los núcleos observamos que en La Rioja la población reside principalmente en villas entre 101 y 200 vecinos con tendencia a constituir municipios medianos (de 301 a 400 vecinos) pero con un elevado número de aldeas por debajo de los 50 hogares (el 38% de los núcleos) y con escasa influencia demográfica de los centros urbanos, pues sólo tres ciudades (Logroño, Alfaro y Calahorra) superan los 1.000 vecinos (el 13% de los habitantes). Pero en todo caso observamos, además de una elevada ocupación del espacio por el hombre (23,4 habitantes por km² y una villa cada 24 km²), pocos contrastes entre la población que reside en pequeñas localidades y los grandes centros urbanos. De forma general, el señorío se concentra sobre todo en villas entre los 101 y 200 vecinos; también, aunque menos, en localidades que oscilan entre los 200 y los 500; mientras que el realengo se produce casi exclusivamente en las ciudades y, en mucha menor medida, en ayuntamientos entre los 301 y 400 vecinos (v. Cuadro IV y Gráfico D).

En definitiva, observamos que La Rioja aparece como una comarca fuertemente señorializada, aunque tiene diversas zonas donde el realengo es la nota dominante (v. Mapas III y IV). La cuenca del río Najerilla se nos revela eminentemente realenga, frente a la Sierra de Obarenes-Cantabria (Noreste) y la Sierra de la Demanda o la zona camerana (Suroeste). El Señorío de Cameros rodea esa zona najerina realenga desde el sur (Mansilla, Canales y Villavelayo), hasta la Sierra de la Demanda y la Sierra del Moncalvillo. Por el oeste la limita el dominio de los Medinaceli en el Valle de Ezcaray y por el norte y el noroeste, el ducado de Nájera y el Condado de Haro.

Gráfico I
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN (VECINOS)





Mapa I. DENSIDAD DE POBLACIÓN (Según el Catastro del Marqués de la Ensenada, 1752)

La segunda zona realenga, mucho más pequeña, la constituye la ciudad de Logroño y, por último, en la ribera baja del Ebro encontramos extensos núcleos también de realengo. Por otro lado, la zona camerana es en su mayor parte de señorío, del Conde de Aguilar, aunque ya en estas fechas -mediados del siglo XVIII- aparecen otros señores no titulados, junto con los dominios del abadengo de las monjas bernardas del Monasterio de Herce.

Los señoríos concejiles se encuentran en los alrededores de la población de la que dependen: las ciudades de Santo Domingo de la Calzada (Gallinero de Rioja, Velasco, Corporales, Anguta, Villalobar y Manzanares), Nájera (Rodezno) y Logroño (Lardero y Villamediana)¹² o la villa de Navarrete (Daroca y Hornos de Moncalvillo).

Las posesiones señoriales de los que hemos denominado "no titulados" se sitúan en su mayoría en la Rioja Baja y en el Camero Viejo y son parte integrante del Señorío de Cameros; surgieron del desgajamiento que el Conde de Aguilar tuvo en sus *estados*, pues esta Casa no fue ajena a la crisis que la aristocracia peninsular padeció en el siglo XVII, aunque, en realidad, los problemas venían de la segunda mitad de la centuria anterior¹³. Para hacer frente a sus necesidades económicas, el conde pidió en 1568 la colaboración de sus villas, estableciendo censos sobre ellas, pero en el último tercio del siglo XVII no pudo volver a utilizar esta fórmula, debiendo desprenderse de sus bienes, tanto de los libres como de los sujetos a mayorazgo, para hacer frente a su cuantioso déficit¹⁴.

12. Vid LORENZO, P.L., y otros, Logroño y su entorno rural: sometimiento jurisdiccional y competencia económica. GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L. (Coord.), *Historia de la Ciudad de Logroño, Edad Moderna*. Logroño, 1995. Vol. III, 33-40.

13. Sobre la "crisis de la aristocracia" en el siglo XVI, ver YAGO, C., La "crisis de la aristocracia" en la Castilla del siglo XVII. ELLIOT, J.H., (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona 1982, 248-286; YUN, B., Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII). *Revista de Historia Económica* 3, 1985, 443-471; del mismo autor *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Salamanca 1987, 321-337. Vid. también los apartados que dedica ATIENZA, I., La "quiebra" de la nobleza castellana en el siglo XVII. Autoridad real y poder señorial: el secuestro de los bienes de la casa de Osuna. *Hispania* 44, 1984, 49-81; y *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La casa de Osuna siglos XV-XIX*. Madrid 1987.

14. Véase REINARES, E., Municipio y rentas feudales en el algo valle del Leza. *Berceo* 110-111, 1986, 75-96.

a) LAS GRANDES CASAS Y SUS SEÑORÍOS

A pesar de la aparición de nuevos señoríos en los siglos XVI y XVII, la región aparece a mitad del siglo XVIII casi totalmente controlada por media docena de viejas casas solariegas (v. Árboles genealógicos). El Conde de Aguilar, el Duque de Nájera, el de Frías y Medinaceli y el particular José Rodríguez de Cisneros Mendoza y Luna poseían el 40% de todo el territorio riojano; es decir, tenían bajo su tutela la tercera parte de los núcleos poblacionales y cerca del 40% de la población; cifras que casi llegaban a duplicarse si únicamente contásemos el territorio regional señorializado. Naturalmente, estos porcentajes van en paralelo a los elevados ingresos obtenidos en sus señoríos: son los mayores beneficiarios, como se puede observar en la amplia lista consignada en el apéndice final de este trabajo. Entre los seis señores citados obtienen 265.044 rs., lo que supone el 40,6% de todos los ingresos procedentes de la apropiación del excedente agrario en forma de derechos señoriales, rentas enajenadas, arrendamientos y diezmos. (v. Mapa II y Cuadro VI).

Aunque es difícil establecer cuál sería el parámetro más apropiado para decidir qué señoríos eran los más importantes, puesto que habría que establecer una escala en la que cupiesen tanto el conjunto de vecinos que habitaban en el señorío, las hectáreas que ocupaban, el número de villas a las que controlaban, la importancia real de cada uno de los derechos señoriales y su cuantía e incluso los ingresos económicos generados por el señorío más los derechos señoriales fuera de él, no cabe duda de que el del Conde de Aguilar es el más destacado. El Conde aglutinaba en su señorío la cuarta parte de los núcleos poblados señorializados (el 13% de la región, localizados en el valle alto del Najerilla y el Leza y el valle medio del Iregua) y la cuarta parte de la tierra señorializada (17% de la región), que albergaba más de la quinta parte de los vecinos que vivían en señoríos (el 15% de toda la región). Además era el que más variados y numerosos derechos señoriales ejercía, obteniendo, lógicamente, los mayores ingresos económicos¹⁵.

En cuanto a la extensión, le siguen en importancia los señoríos del Duque de Nájera y del Duque de Frías, con menos de la mitad de

15. MORENO RAMÍREZ DE ARELLANO, M.A., *Señorío de Cameros y Condado de Aguilar. Cuatro siglos de régimen señorial en La Rioja (1366-1733)*. Logroño 1992.

hectáreas cada uno de ellos que el del Conde de Aguilar, pero estos estaban más poblados que los del Conde (32,1 frente a 19 h./km²). Más dispersos, eran mucho más rentables: si el Conde obtenía 1.382,5 rs./habitante, los Duques llegaban a 2.856,7 ó, de manera más acusada, si el primero recibía 62,8 rs. por hectárea, los segundos 211,2. Por otro lado, el territorio del Duque de Nájera, siete años antes de realizarse el Catastro, era aún mayor, puesto que Lumbreras, villa con una de las superficies más grandes de toda la región, estaba adscrita a su Ducado por “merced enriqueña”¹⁶.

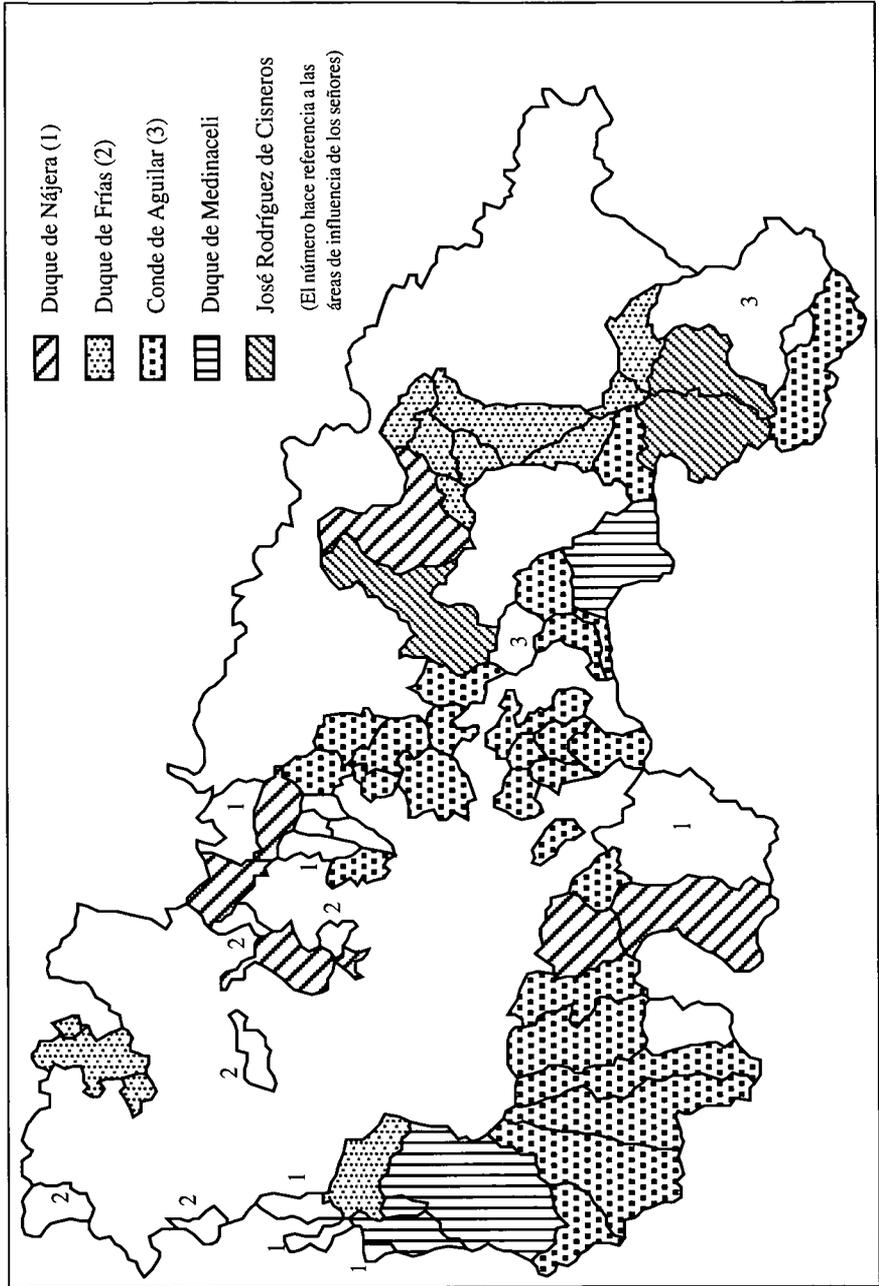
Cuadro V
LOS GRANDES SEÑORÍOS EN LA RIOJA (según su extensión)

Titular	Núcleos	Vecinos	Has.
Conde de Aguilar	27	3.945,5	86.817
Duque de Nájera	7	2.290,5	33.390
Duque de Frías	14	2.334	29.148
Duque de Medinaceli	11	928	24.422
José Rodríguez de Cisneros Mendoza y Luna	3	977,5	23.243
Total	62	10.475,5	197.020
% respecto al señorío riojano	42,2	60,4	58,7
% respecto a toda La Rioja	30	37,4	39,1

El señorío del Conde de Hervías, que constituía, junto al del Duque de Medinaceli y las casas solariegas mencionadas en los párrafos anteriores, uno de los de mayor raigambre y tradición de la región, mantiene en estas fechas su importancia: a las seis villas que ahora constituían su señorío, unía otras siete sobre las que ejercía importantes derechos señoriales aunque no incluyesen la jurisdicción (Aldeanueva de Cameros, Cañas, Manzanares, Sajazarra...).

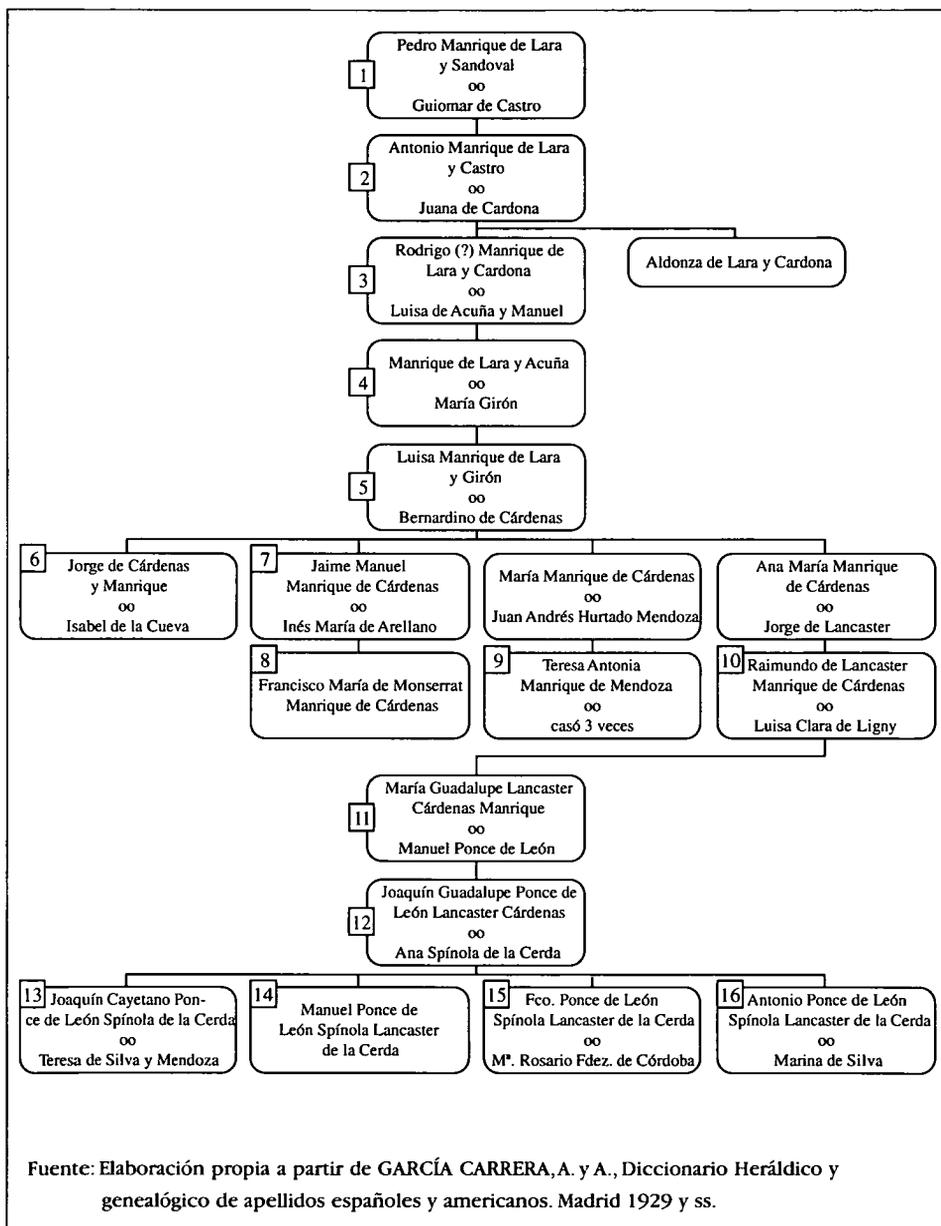
Otras grandes casas de la Península también tenían su implantación en La Rioja: el Duque de Osuna, con cuatro villas y 587,5 vecinos; el Duque de Béjar, con cuatro villas y 423 vecinos; los Duques de Alba, con una villa; el Duque del Infantado, también con una villa, etc. Como es de suponer, estos titulares practicaban el absentismo señorial, residiendo en su mayor parte en la Corte; en la región residían, aunque no dentro de sus dominios, nobles como el Conde de Hervías, vecino de Santo Domingo de la Calzada, o la Marquesa de Gastáñaga, que vivía en Logroño.

16. Lumbreras había conseguido su jurisdicción al morir el poseedor del ducado en la década anterior a la elaboración del catastro.



Mapa II. Señoríos de mayor extensión y áreas de influencias (1752)

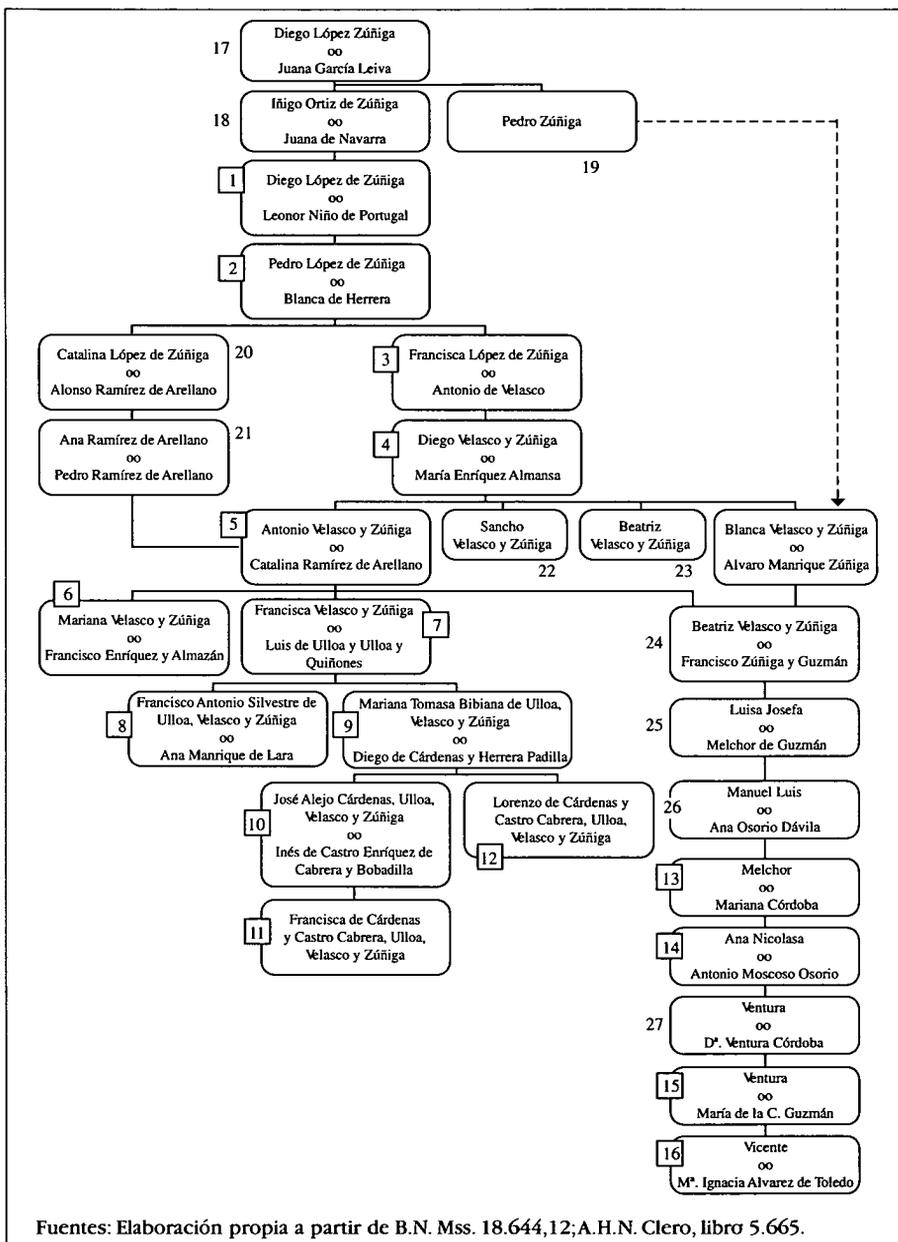
Árbol genealógico I: La sucesión en el Ducado de Nájera, 1443-1780



Notas al árbol genealógico del Ducado de Nájera:

1. Pedro Manrique de Lara y Sandoval. Nacido en 1443, es el 1º Duque de Nájera, 2º Conde de Treviño, 10º Señor de Amusco, Nájera, Navarrete y otros. Tesorero mayor de Vizcaya, Notario Mayor del Reino de León, Capitán General de las fronteras de Aragón, Navarra y Jaén y del Ejército de Navarra. Casó con Guiomar de Castro con la que tuvo 9 hijos; fuera del matrimonio procreó 18 vástagos de los que 7 fueron monjas en el convento de Santa Clara de Burgos y de ellas, Catalina, llegó a ser abadesa.
2. Antonio Manrique de Lara y Castro. Fundador y patrono del Convento de San Francisco de Nájera. Caballero del Toisón de Oro, Virrey y Capitán General de Navarra. Casó con Juana Cardona, hermana del Duque de Cardona y prima hermana de Fernando el Católico (hija del 1º Duque y 4º Conde de Cardona y de Dª. Aldonza Enríquez, hermana de la Reina Dª. Juana Enríquez, madre del rey católico. De los 7 hijos que tuvieron resaltamos, además de al sucesor de la casa, a Aldonza que repacaría el patronazgo con el convento de Nájera en 1552.
3. Rodrigo Manrique de Lara y Cardona. Tercer hijo, casó con la hija de Enrique de Acuña, 4º Conde de Valencia.
4. Manrique de Lara y Acuña.. Comendador de Herrera en la Orden de Calatrava. Tesorero Mayor de Vizcaya, Virrey y Capitán General de Valencia y del Consejo de Estado. Murió el 5-VI-1600. Casó con la hija de Juan Girón, 4º Conde de Ureña, y de María de la Cueva.
5. Luisa Manrique de Lara y Girón. Tercera hija del primer matrimonio del anterior. 5º Duquesa de Nájera, 6º Condesa de Treviño, 14ª señora de Amusco, Condesa de Valencia de Don Juan, etc. Casó con Bernardino de Cárdenas, 3º Duque de Maqueda, 3º Marqués de Elche, Señor de las villas de Torrijos, Crevillén, Riaza y otras, Adelantado mayor del Reino de Granada, Alcalde Mayor de Toledo, Virrey y Capitán General de Cataluña y de Sicilia.
6. Jorge de Cárdenas y Manrique († 30-X-1644), sucedió en los títulos de los anteriores. Además era señor de las villas de Ocón, Villoslada, Lumbreras, Ortigosa, Ribas, Genevilla, Cabredo, Villademur, Cenicero y otras. Comendador de Medina de las Torres, Adelantado Mayor del Reino de Granada, General de la Armada del Mar Océano. Casó con Isabel de la Cueva, hija del 7º Duque de Albuquerque.
7. Jaime Manuel Manrique de Cárdenas († 1652). Además de los títulos propios de la sucesión, fue gentilhombre de la Cámara del Rey Felipe IV y Mayordomo mayor de la reina Mariana de Austria. Casó con Inés María de Arellano, hija de los 7º condes de Aguilar.
8. Francisco María de Monserrat Manrique de Cárdenas († 1656).
9. Teresa Antonia Manrique de Mendoza († 1657), hija de la tía del anterior y del 5º Marqués de Cañete.
10. Raimundo de Lancaster Manrique de Cárdenas († 1665), primo de la anterior e hijo del Duque de Torresnova. Casó con Luisa Clara de Ligny, hija del Príncipe de Ligny y de la Condesa de Nassau.
11. María Guadalupe Lancaster Cárdenas y Manrique, 9ª Duquesa de Maqueda, etc. Casó con Manuel Ponce de León, 6º Duque de Arcos. Su hija Isabel Zacarías casó con el 9º Duque de Alba.
12. Joaquín Guadalupe Ponce de León Lancaster Cárdenas Manrique casó con Ana Spínola de la Cerda, hija del 4º Marqués de los Balbares.
13. Joaquín Cayetano Ponce de León Spínola de la Cerda casó con Teresa de Silva y Mendoza.
14. Manuel Ponce († 1744), hermano del anterior.
15. Francisco, hermano de los anteriores.
16. Antonio († 1780) hermano de los anteriores y sucesor en todos sus títulos.

Árbol genealógico II: La sucesión en el Condado de Nieva, 1446-1776

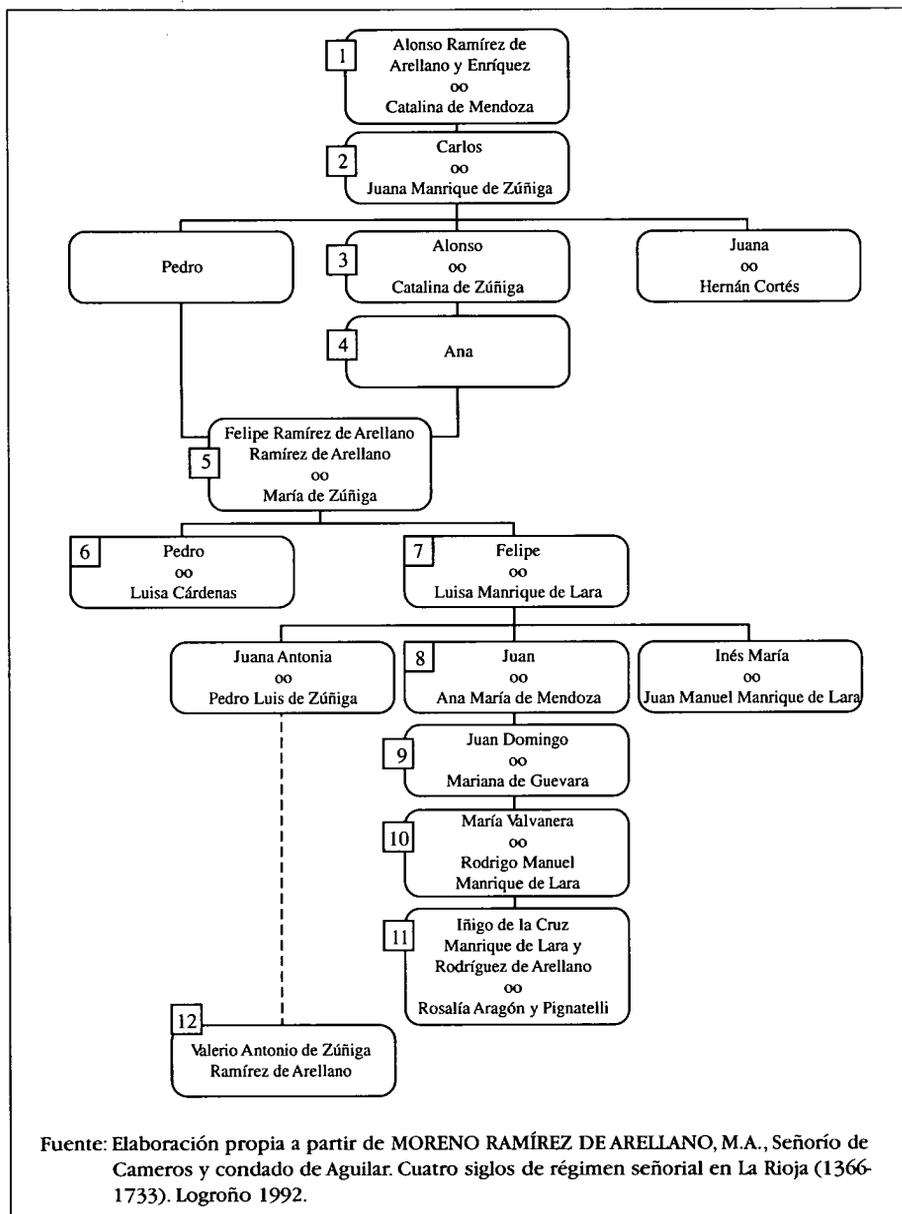


Fuentes: Elaboración propia a partir de B.N. Mss. 18.644,12;A.H.N. Clero, libro 5.665.

Notas al árbol genealógico del Condado de Nieva:

1. Diego López de Zúñiga, 1º Conde de Nieva, título concedido en 1466 y lo ejerció hasta 1480. Nieto de Carlos, Rey de Navarra. Casó con Leonor Niño de Portugal, hija del Conde de Buelma.
2. Pedro López de Zúñiga (1480-?) casó con Blanca Enríquez, hija del Señor de Belbín, también con Luisa Guzmán y Francisca de Velasco, ésta, hija del Sancho Velasco, Señor de Arnedo. Su hija Catalina casó con el 3º Conde de Aguilar.
3. Francisca López de Zúñiga, casó con Antonio Velasco, hijo de Sancho Velasco, Señor de Arnedo, y nieto del 1º Conde de Haro.
4. Diego Velasco y Zúñiga (?-1564), Virrey del Perú y Capitán General del Reino de Galicia. Casó con María Enríquez Almansa, hija del Marqués de Alcañices. Su hija Beatriz (nº 24) fundó el patronato de la Capilla Mayor del convento de Nuestra Señora de Atocha de Madrid. Su hijo Sancho (nº 22), entregó las reliquias de los Santos Mártires de San Cosme, San Damián y San Jorge a la iglesia del mismo nombre de Arnedo.
5. Antonio Velasco y Zúñiga (1564-1607) casó con Catalina de Arellano, hija de la 4ª Condesa de Aguilar. Fundó el patronato del convento franciscano de Nuestra Señora de Vico en Arnedo.
6. Marina Velasco y Zúñiga (1607-1629) casó con Francisco Enríquez y Almazán. Sin descendencia.
7. Francisca Velasco y Zúñiga (1629-1633), hermana de la anterior, casó con Luis de Ulloa y Ulloa Quiñones, 3º Marqués de la Mota.
8. Francisco Antonio Silvestre de Ulloa Velasco y Zúñiga (1633-1653) casó con Ana Manrique de Lara, hija del 5º Duque de Nájera. Era 4º Marqués de la Mota.
9. María Tomasa Bibiana de Ulloa Velasco y Zúñiga (1653-1659), 5ª Marquesa de la Mota, hermana del anterior. Casó con Diego de Cárdenas y Herrera Padilla, 10º Conde de Puebla del Maestre, 1º Marqués de Baccres, 3º Marqués de Auñón, Señor de Balda y Recalde.
10. José Alejo Cárdenas Ulloa Velasco y Zúñiga (1659-1661), 11º Marqués de Puebla del Maestre, Marqués de Baccres, de Auñón, Conde de Villalonso, 6º Marqués de la Mota. Casó con Inés de Castro Enríquez de Cabrera y Bobadilla, 6ª Condesa de Chinchón, Marquesa de San Martín.
11. Francisca de Cárdenas y Castro (1661-1669) hija de los anteriores y sucesoras de sus títulos. No tuvo descendencia.
12. Lorenzo de Cárdenas y Castro (1669-1706), tío de la anterior. Hereda los títulos. Murió sin descendencia a pesar de que casó en cuatro ocasiones.
13. Melchor de Guzmán Osorio Dávila, 5º Marqués de Villamanrique (1706-1710). Descendiente de una hija de Antonio, 5º Conde de Nieva (nº 24), casada con un descendiente del tío del primer Conde de Nieva (nº 19). Su madre, Ana Osorio Dávila (nº 26), era Marquesa de Astorga y Velada.
14. Ana Nicolasa Osorio Guzmán (1710-1762) 12ª Marquesa de Astorga. Casó con Antonio Moscoso Osorio, 10º Conde de Altamira.
15. Ventura Moscoso Córdoba (1762-1776) sucedió en el condado por muerte de su padre Ventura († 1734). Casó con María de la Concepción Guzmán, descendiente del Conde de Oñate y del Duque de Medinaceli.
16. Vicente Moscoso Guzmán (1776-?) casó con María Ignacia Alvarez de Toledo.

Árbol genealógico III: La sucesión en el Condado de Aguilar, 1468-1739

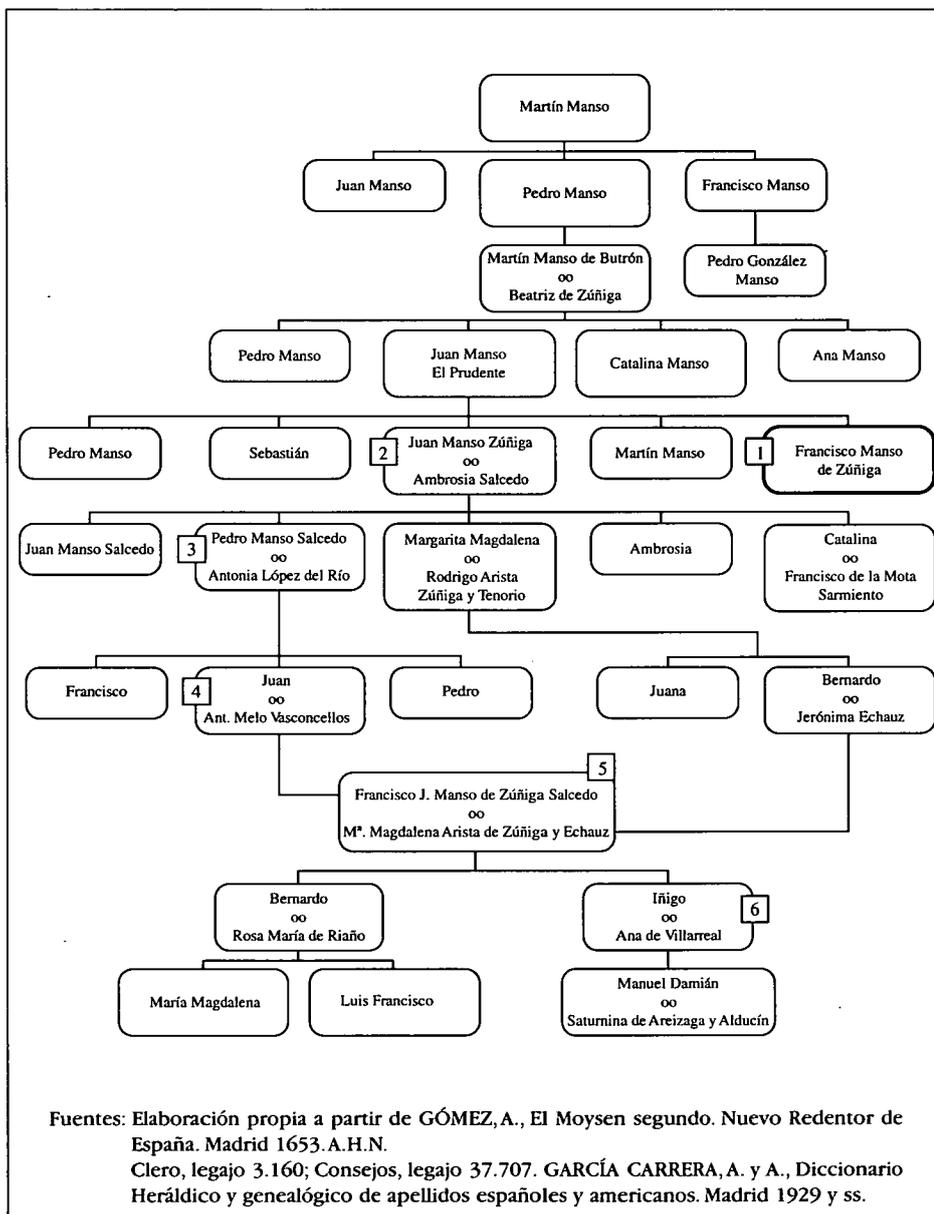


Fuente: Elaboración propia a partir de MORENO RAMÍREZ DE ARELLANO, M.A., Señorío de Cameros y condado de Aguilar. Cuatro siglos de régimen señorial en La Rioja (1366-1733). Logroño 1992.

Notas al árbol genealógico del Condado de Aguilar:

1. Alonso Ramírez de Arellano y Enríquez, 4º Señor de Cameros y 1º Conde de Aguilar. Conde desde 1468 a 1495, se le otorgó el título por Enrique IV. Casó con Catalina de Mendoza, hija del Duque del Infantado.
2. Carlos Ramírez de Arellano y Mendoza (1495-1514). Fundó el convento de las Clarisas de la villa de Entrena en 1503. Casó con Juana Manrique de Zúñiga, hija del Duque de Béjar. Su hija Juana casó con el conquistador Hernán Cortés en 1528.
3. Alonso Ramírez de Arellano y Zúñiga (1514-1522). Casó con Catalina de Zúñiga, hija del 2º Conde de Nieva.
4. Ana Ramírez de Arellano y Zúñiga (1522-?). Casó con su tío Pedro. Su hija Catalina casó con Antonio Velasco y Zúñiga, 5º Conde de Nieva.
5. Felipe Ramírez de Arellano y Ramírez de Arellano (?-1590) casó con María de Zúñiga, hermana del 1º Marqués de Aguila fuente.
6. Pedro Ramírez de Arellano y Zúñiga (1590-1604) casó con Luisa Cárdenas y Carrillo de Albornoz, señora de Colmenar de Oreja. Afrontó la bancarrota del estado de Aguilar en 1592. No tuvo descendencia.
7. Felipe Ramírez de Arellano y Zúñiga (1604-1620), hermano de Pedro, casó con Luisa Manrique de Lara, nieta del Duque de Nájera. Fundó en 1608 el convento de franciscanos de la villa de Nalda. Su hija Juana Antonia casó con el 4º Marqués de Aguila fuente; su otra hija, Inés María, casó con Jaime Manuel Manrique de Lara y Cárdenas, que a la postre sería el 7º Duque de Nájera.
8. Juan Ramírez de Arellano y Manrique de Lara (1620-1643), casó con Ana María de Mendoza, 2º Marquesa de la Hinojosa. En 1639 consiguió que el Conde-Duque de Olivares, con el que mantuvo estrechas relaciones, el esperado título de Grande de España.
9. Juan Domingo Ramírez de Arellano y Mendoza (1643-1668) casó con Marina de Guevara, hija del 8º Conde de Oñate y Villamediana. En segundas nupcias esposó con María Agustina Sarmiento y Sotomayor, hija del 3º Conde de Salvatierra.
10. María Valvanera Ramírez de Arellano y Guevara (1668-1696), casó con Rodrigo Manuel Manrique de Lara, 2º Conde de Frijiliana quien tomó partido en la Guerra de Sucesión por el bando Austriaco.
11. Iñigo de la Cruz Manrique de Lara y Ramírez de Arellano (1696-1733), casó con Rosalía de Aragón y Pignatelli, hija del 7º Duque de Monteleón y Príncipe de Noya. Apoyó el bando Borbón en la Guerra de Sucesión. Sobrevivió a la muerte de su hijo Rodrigo Manuel. Con él acabó la dinastía de los Ramírez de Arellano en la titularidad del Condado de Aguilar.
12. Tras la muerte de Iñigo de la Cruz se abrió pleito por la tenencia del estado que recayó por sentencia de 1739, confirmada en 1746, en Valerio Antonio de Zúñiga Ramírez de Arellano, Marqués de Aguila fuente y descendiente de una hija del 7º titular del Condado de Aguilar.

Árbol genealógico IV: La sucesión en el Condado de Hervias, ss. XVII-XVIII



Notas al árbol genealógico del Condado de Hervías:

1. Francisco Manso de Zúñiga († 1656) 1º Conde de Hervías, título concedido en 1650; Vizconde de Negueruela. Oidor de la Chancillería de Granada, miembro del los Consejos de Contaduría Mayor de Hacienda, de Indias, Junta de Guerra, Consejo de Cruzada y Junta de Competencias. Arzobispo de Méjico, presidente del Consejo de Indias y del Consejo de Cruzada, Obispo de Cartagena y arzobispo de Burgos. El antepasado Martín Manso, de la estirpe que se decían, de Guzmán el Bueno y Santo Domingo de Silos, tuvo tres hijos. Juan, fue once veces abad de Monasterio benedictino de San Salvador de Oña. Un nieto de Martín, Pedro González Manso († 1538), fue presidente de la Chancillería de Valladolid y obispo de Osma.
En la línea sucesoria, Martín Manso de Butrón, nieto del antiguo Martín y señor de la casa de Canillas. Casó con Beatriz de Zúñiga, hermana del Duque de Béjar. De los hijos de este Martín, Pedro († 1612), fue obispo de Calahorra, confesor de Santa Teresa de Jesús y refundador del Convento de monjas bernardas de la Anunciación en Santo Domingo de la Calzada.
Los hermanos de el 1º Conde de Hervías.
 - Pedro, fue Oidor de Pamplona, de la Chancillería de Granada, Alcalde de la casa y corte, presidente de la Chancillería de Valladolid, patriarca de las Indias, arzobispo de Cesárea y murió († 1610) siendo presidente del Consejo de Castilla cuando tenía 41 años.
 - Martín († 1630), fue Juez Metropolitano del arzobispado de Santiago, arcediano de Bilbao, Provisor y Gobernador del obispado de Calahorra, prior de Roncesvalles, obispo de Oviedo, conde de Noreña y obispo de Osma. Como obispo de Oviedo se atrevió a excomulgar a los delfines, para evitar que rompiesen las redes de los pescadores, despachando censuras en alta mar.
 - Juan, el mayor de los cinco hermanos, sucedió en el Condado de Hervías.
2. Juan Manso Zúñiga casó con Ambrosia de Salcedo. Tuvo cinco hijos. Su hija Margarita Magdalena, casó con Rodrigo Arista de Zúñiga y Tenorio, señor de la Casa de Cuevas, Estado de Montalbo y villas de Azofra y Cidamón. Su otra hija, Ambrosia, fue abadesa del convento de bernardas de Santa María de Cañas. Y, Catalina, casó con Francisco de la Mota Sarmiento, señor de las villas de Quel y Ordoyo.
3. Pedro Manso de Zúñiga y Salcedo fue caballero de la reina y casó con Antonia López del Río, señora de las villas de Gomara y Almenar.
4. Juan Manso de Zúñiga y Salcedo, casó con Antonia Melo Vasconcellos. Realmente fue el 1º Conde de Hervías, el título se concedió en 1650 pero se le extendió en 1659.
5. Francisco J. Manso de Zúñiga y Salcedo casó con su prima segunda María Magdalena Arista de Zúñiga y Echáuz.
6. Iñigo Isidro Manso de Zúñiga Arista y Tenorio sucede en el Condado de Hervías por fenece la rama de su tío Bernardo (Luis Francisco muere en 1725) y las mujeres no poder heredar el mayorazgo; hacia 1750 pleitea con el Convento de Santo Domingo sobre los derechos del patronato que tenía fundado su familia en el convento.

José Rodríguez de Cisneros Mendoza y Luna aparece como el primer señor “no titulado”, aunque su ascendencia es nobiliaria¹⁷, y posee el quinto señorío en importancia. Este, como otros señores “no titulados” (entre ellos tres *regidores perpetuos* de Burgos, uno de Santo Domingo de la Calzada y otro de Logroño) vivía en la Corte, quizá porque estaba lo suficientemente respaldado con la posesión de Cornago, Igea y Jubera y sus aldeas, con más de 23.000 Has. Pero, ésta no es la norma común: los señores no titulados tenían su residencia relativamente cerca de sus dominios (Alfaro, Fuenmayor, Calahorra, Arnedo...) y además poseían normalmente una única villa señorial.

El estamento eclesiástico -exceptuando a la Dignidad Episcopal, todos los señoríos son de regulares- tenía al Monasterio de Monjas Bernardas de Herce en séptimo lugar en cuanto a la extensión de su señorío, pero lo componían villas escasamente pobladas (sólo 13 h./km²). Las demás comunidades estaban más preocupadas, por estas fechas, por la propiedad de la tierra y el control de algunos diezmos, al fin y al cabo más rentables, que por el ejercicio de las prerrogativas jurisdiccionales tradicionales. Como ha demostrado Santiago Ibáñez, desde el siglo XVI, las nuevas fundaciones se inclinaban por la ciudad y por los nuevos instrumentos de acumular propiedad y rentas¹⁸.

En cuanto al señorío concejil, del que ya hemos visto su escasa relevancia en la región, destacan el que Logroño ejerce sobre las villas de Lardero y Villamediana y el de Navarrete, sobre Hornos, Sotés y Daroca¹⁹.

Pasemos ahora a analizar algunos de los aspectos de la trayectoria del señorío riojano. En tiempos bajomedievales La Rioja estuvo dominada por cuatro grandes linajes: los Ramírez de Arellano en Cameros, los Fernández de Velasco en Haro, los Manrique de Lara en Nájera y los Luna en la Rioja Baja (v. Mapa IV).

17. Era el heredero del Linaje de los Luna, fundado por Don Alvaro de Luna, privado de Juan II. Archivo General de Simancas, Contaduría del Sueldo, 2ª serie de Alcaldes Vivos, legajo 378.

18. IBÁÑEZ, S., *La producción en La Rioja: las fórmulas eclesiásticas de participación en el producto agrícola (siglos XVI-XVIII)*. Tesis de Licenciatura. Logroño 1991.

19. Navarrete perdió el señorío sobre Fuenmayor y Cenicero en la primera mitad del siglo XVII.

El Señorío de Cameros, cuyo titular era el Conde de Aguilar, era de creación altomedieval. En los comienzos del siglo XI el rey navarro Sancho el Mayor se lo otorgó al linaje de los López Díaz de Haro o Fortuniones, quienes lo conservaron durante tres siglos hasta caer en desgracia con Alfonso XI en 1334²⁰. El señorío permanecería vacante hasta 1366 fecha en la que Enrique II de Trastámara lo cedió a los Ramírez de Arellano como recompensa por los servicios prestados en la guerra contra Pedro I *el Justiciero*, quienes redondearían su dominio en los años siguientes incorporando nuevas villas y lugares²¹; a partir de entonces el señorío sufrió diversas variaciones tanto por nuevas adquisiciones (Brieva, Cabezón, Sorzano, Ventrosa, Zarzosa) como por la segregación de otras localidades que pasaron mayoritariamente a otros titulares: Duque de Frías, de Alba, Conde de Murillo o a dominio eclesiástico (Abadengo de las Monjas de Herce). De este señorío tan sólo Torre de Cameros, Anguiano y Cervera del Río Alhama y, ya en el siglo XVIII, pasaron a ser de realengo por medio de la auto-compra.

En 1366, arranca con el mismo carácter de donación enriqueña, el señorío de los Manrique de Lara, que, con los Reyes Católicos, se convertiría en Ducado de Nájera. El Condado de Haro fue otorgado por Juan II a los Fernández de Velasco, quienes ampliaron sus posesiones en Arnedo. El Conde de Haro jugó un importante papel en la vida política castellana en tiempos de Juan II y este monarca agradeció los servicios del Conde otorgándole numerosos privilegios como, por ejemplo, el de las Alcabalas de la villa de Briñas:

20. Cfr. LEZA, J. de., *Los López Díaz de Haro, Señores de Vizcaya, y los señores de Cameros en el gobierno de La Rioja durante la Edad Media (1016-1334)*. Logroño 1954.

21. Vid. LEZA, J. de., *Señoríos y municipios de La Rioja durante la Baja Edad Media (1319-1474)*. Logroño 1955. En 1366 se le otorgó Yanguas, Munilla, San Román, Soto, Trevijano, Luezas, Montalbo, Muro, Santa María, Rabanera, Valdeosera, Torre, Ajamil, Vadillo, Avellaneda, Murillo de Calahorra, Viguera, Nalda, Villanueva, Entrena, Hornos, Mansilla, Villavelayo, Montenegro, Viniegra de Yuso, Viniegra de Suso, Cinco Villas, Canales, Arnedillo, Santa Lucía, Río de Leza, Anguiano, Cornago, La Santa, Torremuña y Hornillos. Entre 1369 y 1372: Albelda, Muro de Entrambasaguas, Alcanadre, Murillo de Río Leza, Ausejo, Carbonera, Aguilar de Río Alhama, Navajún, Valdemadera, Cervera del Río Alhama, Jalón, Pinillos y Arrúbal. Y vid MORENO RAMÍREZ DE ARELLANO, M.A., *Señorío de Cameros...* 23-26.

«en atención a lo que me servisteis así en la libertad de mi real persona cuando me hizo prisionero por el Rey de Navarra como por habernos hallado con vra. Persona y gente en las batallas de Pampliega e Olmedo e por otros especiales servicios que me habedes fecho... (2 de enero de 1448)»²².

De estos años proceden también las posesiones que los Grandes de Castilla tuvieron en La Rioja: los Girón, en Briones; el Duque de Medinaceli, en el valle de Ezcaray y tierra de Enciso; el Duque de Béjar, en Grañón y Bañares, sin olvidar al Duque de Alba, en Viniegra de Arriba o al del Infantado, en Foncea.

Durante los siglos XVI y XVII, por la precaria situación de la Hacienda Real, los Austrias tuvieron que acudir a la venta de jurisdicciones²³, lo que produjo importantes acrecentamientos señoriales y la aparición de nuevos señoríos²⁴ con la diferencia de que en éstos, en relación con los de origen medieval, aumentaron las prerrogativas jurisdiccionales de los compradores, unas veces ratificando jurídicamente apropiaciones de hecho (enajenaciones de patrimonio eclesiástico y de Ordenes), otras por cesiones explícitas, en el siglo XVI, y, por último, en el siglo XVII apoyándose en la Real Cédula de 1626²⁵. En estas centurias, una aristocracia de segundo

22. A.H.P. Logroño serie C, caja 141, volumen, 162.

23. La Rioja no se vio afectada por los procesos desamortizadores de las Encomiendas y bienes de las Ordenes Militares y las de villas y lugares de iglesias y monasterios que se produjeron a finales del siglo XVI en Castilla, puesto que las Ordenes no poseían propiedades en la región y porque las únicas referencias de desamortizaciones de bienes del clero fueron dos casos aislados: la segregación en 1573 de la villa de Quintanar de la Sierra del monasterio de San Pedro de Arlanza y la venta al Duque de Lerma en 1614, tras varias décadas de titubeos, de Santa María del Puerto de Santoña, propiedad del Monasterio de Santa María la Real de Nájera. *Cfr.* MOXO, S. de., *Las desamortizaciones eclesiásticas...* art. cit. 351 y 357.

24. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La sociedad española del siglo XVIII*. Madrid 1955, 301. GUILARTE, A.M., *EL Régimen señorial...* *op. cit.*, 315-316. La villa de Nestares fue comprada en 1579 por 1.710.605 mrs. por Juan de la Rivera Plaza, hidalgo logroñés. Por esas mismas fechas compró también Sojuela pues, en 1585, se titulaba "señor de Sojuela y Nestares". Felipe III creó 20 marqueses y 25 condes; Felipe IV 67 marqueses y 25 condes; Carlos II, 5 vizcondes, 78 condados y 209 marquesados. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid 1973, 71.

25. MOXO, S. de., *Los señoríos*. Estudio metodológico. *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*. II: *Historia Medieval*. Santiago de Compostela 1975, 163-173. LORENZO, P.L., *Los conflictos sociales en Castilla, siglos XVI y XVII*. Tesis de Doctorado. Logroño 1992, en prensa.

orden que procedía de la alta burocracia, de las élites urbanas y de la gran burguesía obtuvo dominios y jurisdicciones (mediante la compra o donación a la corona de altas sumas de dinero) allí donde tenía algunas propiedades²⁶. A su lado aparece un conjunto de señores no titulados que compran las jurisdicciones pero no consiguen obtener título de nobleza.

Desde el último cuarto del siglo XVI y durante todo el XVII la Corona también puso a la venta gran número de oficios municipales y rentas reales posibilitando así el reforzamiento de algunos señoríos, aunque estas ventas no solían llevar consigo implicaciones jurisdiccionales. Gracias a ello, el Conde de Hervías compró en 1644 por 540.000 mrs. las alcabalas de San Torcuato, villa que ya era de su señorío²⁷.

Por contra, numerosas localidades conseguían paulatinamente independizarse de los señores, por compra a la Corona de oficios municipales, rentas reales o, directamente, pagando por la jurisdicción. Aunque este proceso de autocompra seguía abierto en el siglo XVIII, fue en el setecientos cuando la Corona vendió una ingente cantidad de oficios, tanto de pluma (escribanías), de poder (regidurías, alguacilazgos, etc.) como de dinero (contadores, depositarios, corredores, etc.)²⁸: Bobadilla de Río Tobía, aún siendo de señorío, se hizo con el control de los “oficios de justicia, gobierno y república” en 1647²⁹ y Briñas, perteneciente al Duque de Frías, compró en 1615 el oficio de corredor de vinos por 1.360.000 mrs.³⁰.

26. El condado de Hervías fue creado en 1651 y tenía sus orígenes en la donación de las alcabalas de numerosas localidades junto con la constitución de mayorazgo a favor del Arzobispo de Burgos, Francisco Manso, en la segunda mitad del siglo XVI. Los ejemplos son numerosos: el título de Conde de Murillo fue otorgado en 1692; el de Conde de Baños en 1620; el de Conde de Clavijo en 1690... ALONSO DE CÁRDENAS, A. y otros, *Elenco de Grandezas y Títulos nobiliarios españoles*. 1981. Madrid 1981.

27. A.H.P. Logroño, Catastro, caja 504, volumen 609.

28. TOMÁS Y VALIENTE, F *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid 1982, 151-177.

29. A.H.P. Logroño, Catastro, caja 133, volumen 151.

30. *Ibid*, Caja 141, volumen 162. Este oficio era muy importante en esta villa al estar basada su economía en la producción y comercialización de vino: la superficie dedicada a la producción de grano y hortaliza se evalúa en 20 fanegas de tierra frente a los 1.800 obradas plantadas de viña, siendo la ganadería escasa, reuniendo entre todos los vecinos las 100 cabezas de ganado “necesarias para conservar el derecho de pasto que tienen comunes con la comarca” (Repuestas 10 y 20).

La compra de la jurisdicción de los municipios riojanos se hizo al mismo tiempo que conseguían la secesión de la villa a la que pertenecían, desapareciendo las medievales comunidades villa/ciudad y tierra creadas para el cultivo y el aprovechamiento de pastos³¹; estas comunidades de villa y tierra dieron paso a las *concordias* entre los diversos municipios para el control de sus pastos y la regulación del riego. Ante el abuso o la prepotencia que la villa cabecera ejerce sobre las aldeas de su jurisdicción surge la emancipación de los lugares³² con expresiones como la de Torrecilla sobre Alesanco "...para redimirse de la vejación en que se hallaba". Emancipaciones que siempre eran contestadas por las villas cabeceras, que se oponían con energía y todo su poder entablando largos y costosos pleitos como los originados por este motivo entre Logroño y sus aldeas Alberite y Villamediana³³.

El control de los *comuneros* de realengo, aunque las villas constituyentes perteneciesen a un señor, se sigue haciendo de forma mancomunada y de ello encontramos varios ejemplos en esta región: Valpierre, Pineda, La Rad de Yedro, La Glera, Moncalvillo, Cumbretero, Roñas, etc.³⁴,

31. MANGAS, J.M., *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*. Madrid 1981.

32. Villalba de Rioja y Cellorigo se eximieron de Miranda de Ebro; Fonzeleche y Tormantos de la villa de Cerezo; San Millán de Yécora de Treviana; Alberite de Logroño, Sotés de Navarrete, Villarta-Quintana de Grañón; Villarejo, Cirueña, Ledesma, Santa Coloma y Villar de Torre de la ciudad de Nájera, etc. Emancipaciones que tuvieron lugar entre 1657 y 1747. Fonzeleche y Tormantos, dependientes de la villa de Cerezo y adscritas al señorío del Duque de Frías, consiguieron la exención en 1665 por 400 y 500 dcs. respectivamente con la oposición del Duque titular ya que la cantidad "...es de tan corta consecuencia a la Real Hacienda y de tanto descrédito a la Casa del Condestable...". DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV. Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona 1985, 94.

33. ARMAS, N., *La Administración del concejo logroñés en los siglos XVI y XVII*. Tesis de Licenciatura. Logroño 1989, 290-297. LORENZO, P.L., La liquidación del señorío concejil de Logroño. El Iregua y el Ebro en disputa. GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L. (Coord.), *Historia de la Ciudad de Logroño...* Vol. IV. 63-67.

34. El *Comunero* de Valpierre (que lo formaban Alesanco, Azofra, Nájera, Hormilla, Hormilleja, Hervias, Bañares, San Torcuato, Negueruela, Cidamón, Zarratón, Rodezno, Briones y San Asensio) y el *Comunero* de Pineda (formado por Ortigosa, Nieva, Villoslada, Lumbreras, Gallinero, Pradillo, Villanueva, Almarza, Pinillos, Viguera, Torrecilla, Castañares y Nestares) son los que englobaban a un mayor número de villas de muy heterogéneo régimen.

son ejemplo de aprovechamiento comunal de pastos y aún de tierras como las Cinco Villas del Campo.

No es objetivo de este estudio establecer una clasificación de los distintos señoríos riojanos siguiendo el esquema, por ejemplo, de la triple división que avanza Moxó³⁵, clasificación que sólo nos ha orientado a la hora de estudiar este tema. Para ello sería necesario un estudio completo de las atribuciones y libertades otorgadas en la carta de privilegio, donación o venta. Partiendo del texto jurídico, sería muy interesante ver en qué forma y grado esas atribuciones se aplicaron en un primer momento, fueron cayendo en desuso con el tiempo o se fueron incrementando, así como el grado de oposición que las respectivas localidades manifestaron. Solamente en algunos casos poseemos la datación y son escasas las transcripciones recogidas en el Catastro de los privilegios y cartas reales. Lo más frecuente, por el contrario, es la constatación de la ignorancia del vecindario sobre algunos o todos los derechos atribuibles al señor; ignorancia en muchos casos interesada como un primer paso para intentar contrarrestar los poderes del señor, lo que nos viene a confirmar que muchas localidades aspiraban de una u otra forma a ser de realengo.

b) TRANSFERENCIA SEÑORÍO-REALENGO

De los 62 núcleos de realengo que hay a mediados del XVIII, al menos 36 lo son por autocompra. Las fechas en las que se produce son muy significativas: 1649, Torre de Cameros; 1652, Uruñuela y Villarta-Quintana; 1657, Santa Coloma y Torrecilla sobre Alesanco; 1658, Alesón, Cirueña, Manjarrés, Ventosa, Villarejo y Villaverde de Rioja; 1659, Hormilla y Ledesma; 1669, Abalos; 1694, Villar de Torre; 1700, Pedroso, etcétera.

Pero fue en los años finales del reinado de Felipe IV, tras la sangría económica que se produjo en la década de 1640, cuando se recurrió con más asiduidad a este sistema recaudatorio. Desde comienzos del siglo y aún antes con Felipe II se había procedido sistemáticamente a la venta

35. Señorío jurisdiccional, dominio solariego y vasallaje. *Cfr.* MOXO, S. de., Los señoríos. En torno a una problemática... art. cit.,

de oficios municipales: regidurías, escribanías, corredurías, procuradurías, etc. Todo lo susceptible de producir algún dinero se había sacado al mercado y la necesidad imponía poner a la venta las mismas jurisdicciones. De esta forma fueron numerosas las localidades que, además de hacerse villas, compraron su jurisdicción (v. Mapa III). Para ello tomaron grandes sumas a censo, que les sería muy difícil pagar. Todavía, en el Catastro -un siglo después- estas villas presentan en sus *cuentas de propios* los pagos de los réditos de aquellos censos³⁶. En todas las localidades que pujaron por su compra se puede observar el gran endeudamiento ocasionado. Sus concejos están cargados de censos y no son raros los que aún pagan *quindenios* por la compra de jurisdicción (impuesto que gravaba cada 15 años tras haber optado a una compra a la Real Hacienda y que era equiparable a la media annata, pagada por la compra de oficios).

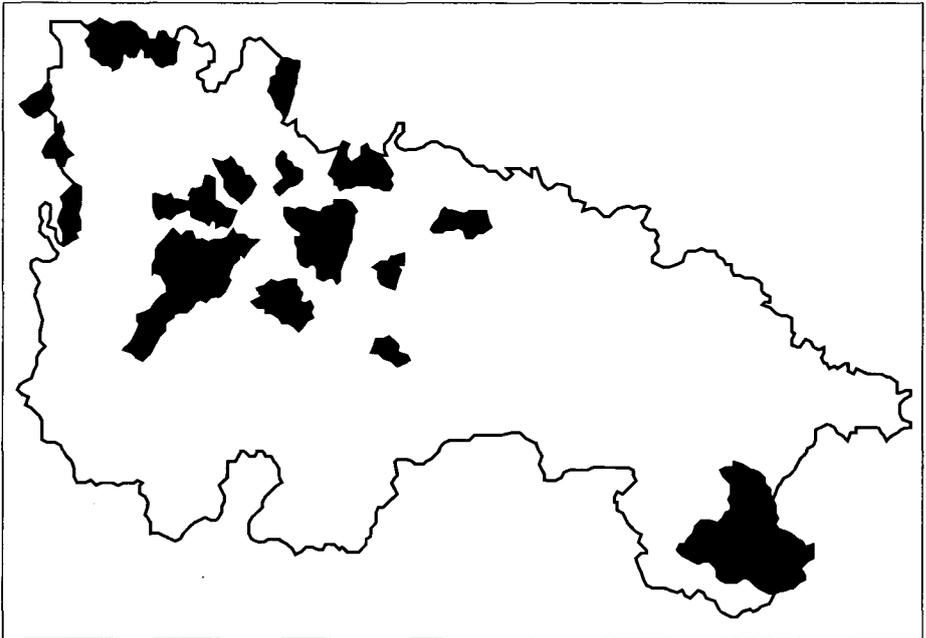
La emancipación también fue puesta en práctica en los lugares sujetos a dominio eclesiástico, como Pedroso, que compró en 1700 por 3.000 ducados el *señorío*, *yantar* y demás derechos al Monasterio de Santa María La Real de Nájera.

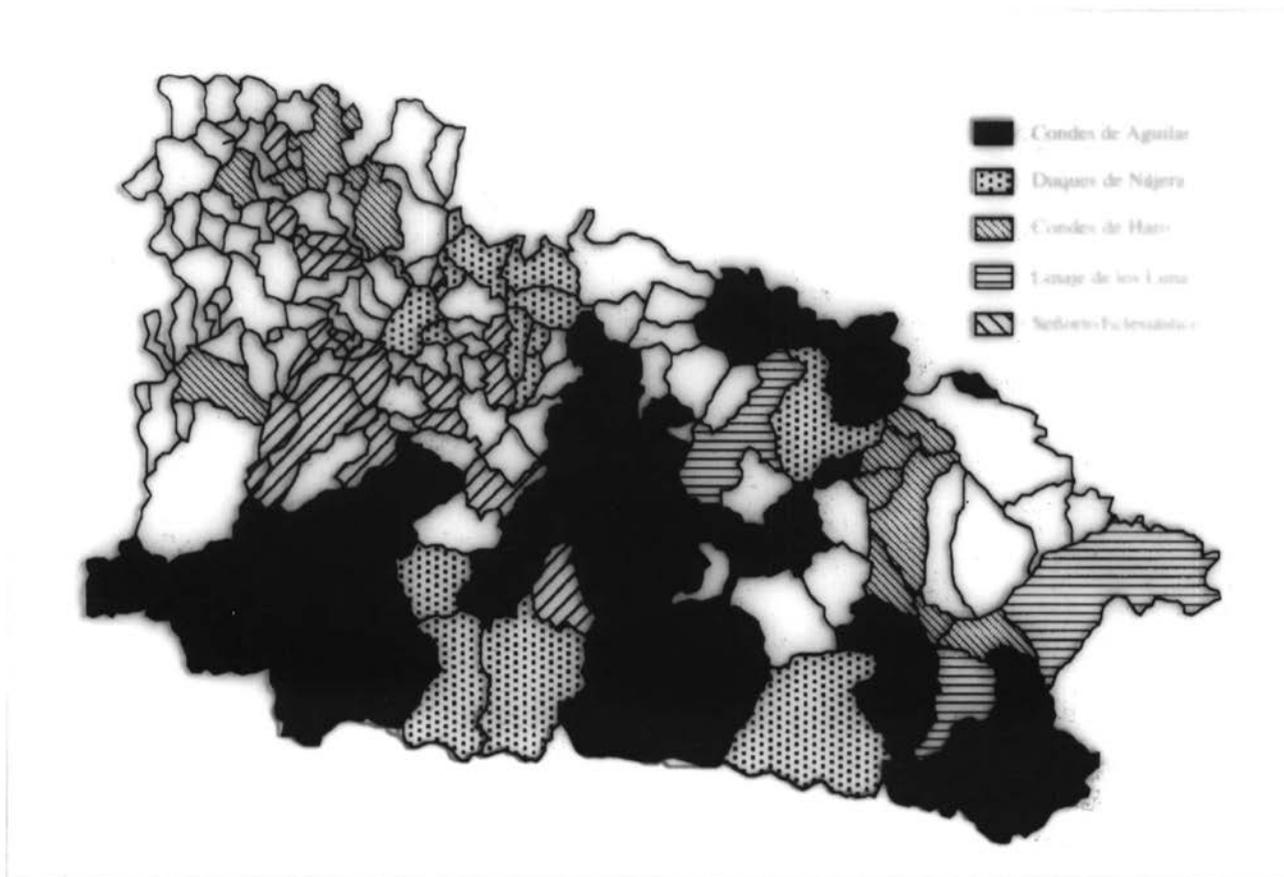
El monasterio de San Millán de la Cogolla, si bien no tenía el dominio señorial de las localidades riojanas de su entorno, en algún tiempo lo ejerció alargando las mercedes reales que a lo largo de los siglos había obtenido de los reyes navarros y castellanos; por ejemplo, Sancho III el Mayor en 1323 le donó la *martiniega* del Valle de San Millán, Pazuengos y Ledesma, y Juan I, la de Badarán y Cárdenas; lo que se unía a la fuerte presión que ejercía el monasterio sobre el producto decimal del valle, amén de la influencia espiritual. Todo ello contribuyó a que el Monasterio tuviera una efectiva presencia señorial en estas localidades, que en su

36. Abalos pagaba en 1752, 3.641 reales por censos de 13.300 ducados de principal, "sacados para hacerse villa y litigios con la villa de San Vicente, de quien era y comprar el derecho de poner Alcalde mayor y nombrar Alcalde ordinario que tenía el señor" [Conde de Castelnuovo]; Hormilla pagaba por 6.850 ducados de principal; Ledesma por 2.760 ducados; Santa Coloma por 4.944 ducados; Uruñuela por 1.200 ducados; Villarta-Quintana por 2.450 ducados. En Cenicero, la compra del villazgo arruinó al pueblo durante décadas. GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L. (ed.), *Cenicero Histórico. Transformaciones económicas y cambios sociales en una ciudad riojana*. Logroño 1987, 237-240. Los ejemplos son numerosos y aunque en otras ocasiones los lugareños desconociesen la razón de la deuda no es difícil colegir el porqué del déficit. *Vid.* también YUN, B., *Sobre la transición... op. cit.*, 370-396.

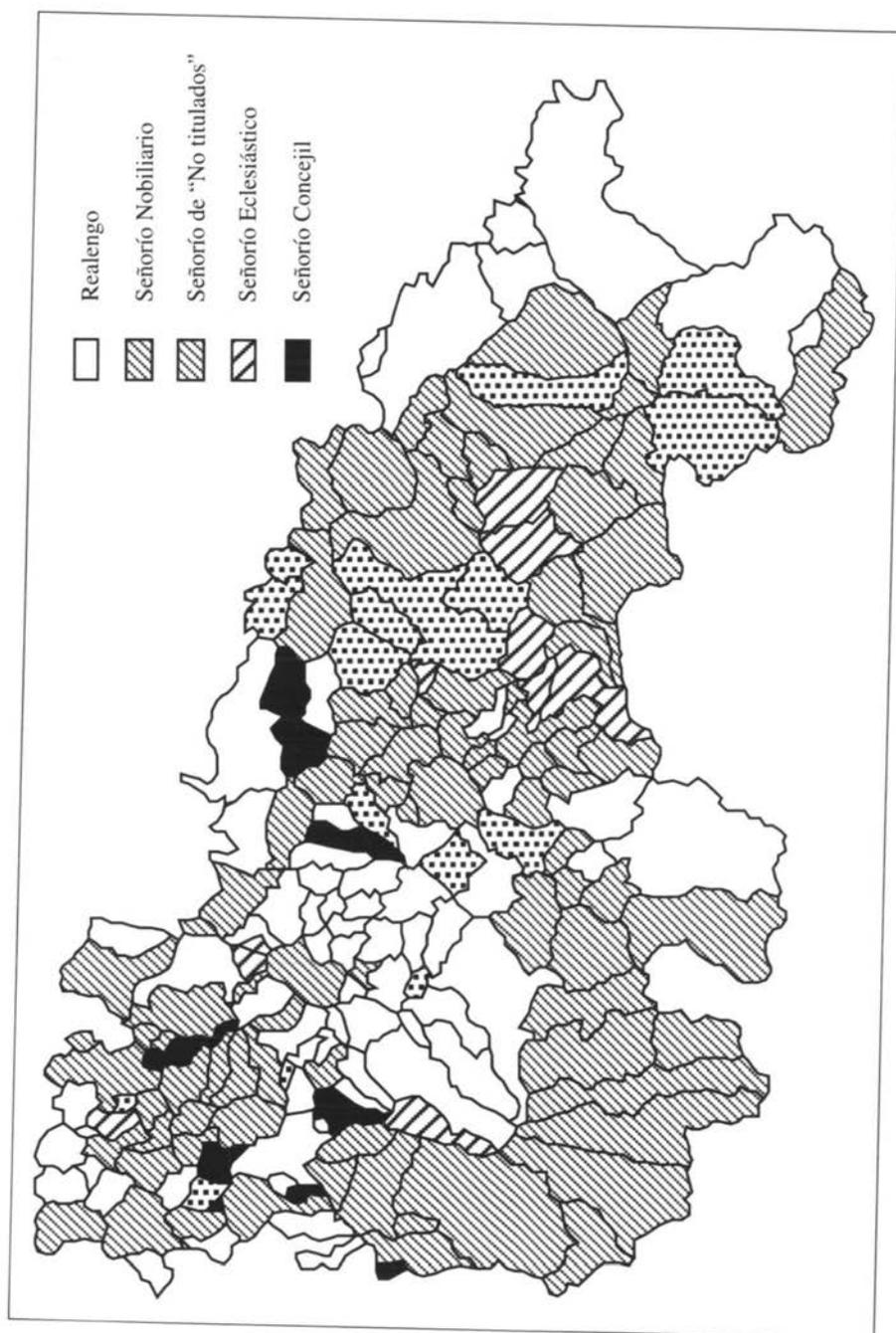
mayor parte dependían jurisdiccionalmente de la ciudad de Nájera (señorío del Duque de Nájera). Sólo así se puede entender que, aun habiendo comprado la jurisdicción a mediados del siglo XVII pasando a ser realengos, estos municipios mantuvieran en vigor todavía todo tipo de tributos señoriales (*martiniega, yantar, polla de la Botera*, etc.) hacia el Monasterio de San Millán.

Mapa III
Villas que pasan a ser de realengo comprando su jurisdicción
(Siglos XVI al XVIII)





Mapa IV. Enajenaciones del realengo, siglo XIV



Mapa V. Señorío y realengo en La Rioja a mediados del siglo XVIII

II. ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS SEÑORIALES

Un estudio preciso y detallado de los ingresos señoriales debe realizarse a través de otras fuentes³⁷; nosotros sólo analizamos aquí la información que proporcionan las Repuestas Generales del Catastro.

La distribución de los ingresos se ha elaborado teniendo en cuenta la naturaleza de las rentas y de los distintos derechos para poder así constatar la magnitud económica que suponían todos y cada uno de ellos dentro de la apropiación del excedente agrario³⁸. La naturaleza de la documentación manejada hace imposible abordar el estudio de la propiedad de la tierra en zonas, tanto de señorío como de realengo, objetivo fundamental que ha de abordarse en futuras investigaciones³⁹.

37. Como lo han hecho Atienza y Estepa para las casas de Osuna y Priego: ATIENZA, I., *Aristocracia, poder y riqueza...* op. cit.; ESTEPA, J., *El marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz*. Córdoba 1987.

38. La naturaleza y la evolución a lo largo de los siglos de derechos como la *martiniega* hacen difícil su categorización pues nace con carácter de renta y en el siglo XVIII tiene un carácter eminentemente jurisdiccional. GARCÍA SANZ, A. en una reelaboración de su estudio sobre el marquesado de Cuéllar opta por traspasar la clasificación de la martiniega de renta señorial a reconocimiento de dominio eminente o directo sobre la tierra. *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*. Madrid 1986, 320-321. Por su parte YUN, B., no duda en incorporar este tributo a los derechos de señorío jurisdiccional en *Aristocracia, señorío y crecimiento económico...* art. cit., 447.

39. Para ello hubiese sido necesario, entre otras muchos trabajos, hacer una consulta exhaustiva de las Respuestas Particulares del Catastro para establecer con toda su exactitud las posesiones correspondientes a los señores. Trabajo que no se plantea en este estudio, pues nos hemos limitado a consignar las cargas de tipo señorial reseñadas en su mayor parte en la pregunta segunda. Somos conscientes de la importancia que las rentas procedentes del dominio eminente tenían en la configuración hacendística de los respectivos estados señoriales (ATIENZA, A., *Aristocracia, poder y riqueza...* op. cit.; ESTEPA, J., *El marquesado de Priego...* op. cit.; GARCÍA SANZ, A., *Renta y sociedad estamental en el Marquesado de Cuéllar. Instituto Diego de Colmenares XXV*, 1973, 5-34; YUN, B., *Aristocracia, señorío y crecimiento económico...* art. cit.). Así dentro de una teórica triple división de los ingresos señoriales en rentas enajenadas, derechos señoriales y renta de la tierra, no afrontamos la investigación de esta última.

Los derechos señoriales, además de expresar vasallaje, suponían una importante fuente de ingresos para los señores. La detracción del excedente agrario se llevaba a cabo, según los casos, en dinero o en especie (v. Apéndice III), por lo que nosotros hemos reducido todo a reales⁴⁰ aún a sabiendas de que los ingresos de cereal, animales, hortaliza u otra especie dependían tanto del porcentaje del producto obtenido, o del vendido, como de los precios en el mercado. En el caso de diezmos y primicias las cantidades son el resultado de la media del quinquenio anterior a 1752.

Cuadro VI
INGRESOS SEÑORIALES (en reales)

	En los señoríos		Fuera de señoríos		TOTAL	
	Reales	%	Reales	%	Reales	%
Martiniega y...	46.999		21.952,5		68.951,5	
Oficios	13.104		8.732		21.836	
DERECHOS SEÑORIALES	60.103	15,0	30.684,5	12,3	90.787,5	13,9
Monopolios	60.926,5		42.429		103.355,5	
PROPIEDADES	60.926,5	15,1	42.429	17,1	103.355,5	15,9
Alcabalas	207.069		70.548,5		277.617,5	
Otras rentas	8.434,5		6.056,5		14.491	
Tercias Reales	10.834,5		34.777		45.611,5	
RENTAS ENAJENADAS	226.338	56,1	111.382	44,8	337.720	51,8
Diezmo	32.282		64.134,5		96.416,5	
Primicia	23.576		-		23.576	
DIEZMOS	55.858	13,8	64.134,5	25,8	119.992,5	18,4
TOTAL	403.225,5	100	248.630	100	651.855,5	100

a) DERECHOS SEÑORIALES JURISDICCIONALES

Los derechos percibidos por el reconocimiento del señorío no pasaban de ser un símbolo de carácter honorífico y su rendimiento económico resultaba nimio (el 10,6% del total de los ingresos) por estar su monto perpetuado desde la Baja Edad Media y, en muchos casos, desde su implantación. Según Salvador de Moxó, la presencia de tributos como la *martiniega* informa de la existencia de un señorío solariego en el sentido de la exis-

40. La tasación se ha elaborado siguiendo los precios de mercado de mediados del siglo XVIII que facilita IBÁÑEZ, S., *La producción en La Rioja...*

tencia de vinculación explícita del territorio con su titular⁴¹. Una gran parte de los señores en La Rioja percibía ingresos por este concepto. Su pago se realiza en metálico, aunque también existe la modalidad del pago en especie (el Duque de Frías recibía de Uruñuela 12 fanegas de trigo 12 de cebada y 28 rs.). Ya en el siglo XV, la *martiniega* había perdido su carácter territorial para adoptar rasgos típicamente jurisdiccionales⁴². Asimismo, otros derechos como la *castillería* o el *yantar*, en el siglo XVIII, ya no eran más que meros testimonios de usos medievales.

Característica común de todos los tributos de tipo señorial era su pago comunitario, es decir, el concejo de la localidad se hacía cargo de ellos en sus *cuentas de propios* y era el encargado de pagar al señor. En las ocasiones en que el tributo se repartía a prorrateo entre los vecinos el encargado de ejecutarlo seguía siendo el concejo, constituyéndose así en el intermediario entre el señor y sus vasallos⁴³. El regimiento, asimismo, era el encargado de establecer los mecanismos recaudatorios y de controlar su cumplimiento como responsable subsidiario del numerario a entregar. En el caso de Carbonera, que debía entregar al Duque de Frías ocho fanegas y cuatro celemines de trigo y dos reales por rentas de diferentes heredades, lo establecía así: "para soportar carga tan penosa han providenciado distribuir por arriendo entre algunos vecinos, sin embargo de quedar responsables todos como cargo común".

En el caso de tributos como *carneros*, *cabíz*, *puesta* o *pedido*, la comunidad que debía satisfacerlo quedaba reducida a los integrantes del *estado general*, por contraposición a los del *estado noble* que estaban exentos de algunos pechos. En Rabanera de Camero Viejo, los vecinos del *estado general* pagaban por *cabíz* treinta celemines de *pan mixto mitad trigo y mitad cebada*; los de Leiva por el derecho llamado *pedido* abonaban al señor 88 rs.; en Cornago cada vecino entregaba cinco celemines de trigo en concepto de *puesta*.

41. MOXO, S. de., Los señoríos. Estudio metodológico... art. cit., 167-168.

42. CASADO, H., *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid 1987, 376.

43. R. Hilton describe a la comunidad aldeana como una escala que articula las relaciones entre el señor y la posesión familiar campesina individual. HILTON, R., El feudalismo y su primera crisis. Siglos XIV-XV. *L'Aven* 33, 1980, 35.

El sujeto gravado por los impuestos variaba de unas localidades a otras aún perteneciendo a un mismo señor. El señor de Cornago, que lo era también de Igea, percibía por *puesta* en el primero 2.286 rs., como hemos visto, mientras que en Igea “cada vecino del estado general paga cuatro celemines de trigo y cuatro de cebada si no posee caballería, si la tiene nueve celemines de trigo y nueve de cebada, y si tiene yunta fanega y media de trigo y fanega y media de cebada”. La posesión de animales era gravada en algunas localidades con derechos como la *zagareña*, que en Lagunilla se satisfacía con un real por cada ható de ganado lanar; en Rabanera, el tributo llamado *carneros* era abonado por los vecinos del *estado general* que poseían animales “por cada buey o vaca se paga un real y medio, por cada oveja o cabra, ocho maravedís”.

Los derechos satisfechos por el establecimiento en el suelo eran los llamados *burción* y *fumazgo*. La *burción* era el pago por la tierra que el vasallo ocupa, mientras que el *fumazgo* o tributo del humo afecta, en principio, a los hogares habitados o fuegos⁴⁴; este último también era conocido en algunas localidades, como en Badarán o Cordovín, como *polla de la botera*, nombre al que había derivado por ser en esta especie en la que se pagaba. En definitiva, eran tributos sobre solares y edificios; de hecho, el pago se consigna no en la respuesta segunda sino en la número veintidós del Catastro donde se habla también del número de edificaciones que tiene la localidad. Ambos tributos están vinculados al establecimiento de los campesinos en las tierras bajo la jurisdicción del señor, pero mientras el *fumazgo* solía ser pagado en conjunto por toda la localidad, la *burción* –derivada de *infurción*– se pagaba por ciertas construcciones señaladas (casas, pajares o corrales) o por solares no construidos, no generalizándose al resto del municipio⁴⁵. Su pago era invariablemente en especie: grano, vino y la “polla” o una porción de cada especie.

Se observa, asimismo, que era constante la uniformidad de las cantidades que cotizaba cada uno de los vecinos que ocupaba un solar. El lugar de Corporales pagaba a Santo Domingo de la Calzada como señor

44. Según Noël SALOMÓN, afectaba, en un principio, a cada uno de los hogares solares. En *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona 1982, 188.

45. En Navarrete “los vecinos que tienen casa arrimada a la muralla contribuyen con uno o dos reales que percibe el ayuntamiento de censo perpetuo”.

que era de la aldea “por un cercado media fanega de trigo, por una casa, pajar y era veintiocho celemines de pan mixto mitad trigo y mitad cebada y dos gallinas; por dos casas quince celemines de pan mixto y cinco cuartos de gallina; por una casa diez celemines de pan y una gallina; por otra casa dos celemines y medio de pan y media gallina” y, finalmente, el concejo “por heredades dos fanegas de trigo”.

En Villalobar pagaban once vecinos por diez casas, tres corrales, un pajar, dos eras y diferentes heredades quince fanegas y media de pan mixto y cinco gallinas y media. En Ledesma ambos tributos eran confundidos por la población y así lo denominaban *urción o polla*⁴⁶; además era el único lugar en el que cambia el sujeto del impuesto pues en vez de ser por las “casas o fuegos” o, simplemente, por el establecimiento del suelo, gravita en los habitantes pagando cada vecino casado una polla o dos reales y cada viuda, media polla o un real.

En 1752 este impuesto perduraba en muy pocas localidades, concretamente tan sólo en 17, detentándolo los señores jurisdiccionales y, en las poblaciones de realengo, los monasterios de Santa María la Real de Nájera, San Millán de la Cogolla y Santa María de Cañas.

Algunos señoríos tenían entre sus derechos diversas potestades gubernativas como el *control de los oficios concejiles*⁴⁷. Por medio de dicha prerrogativa los señores imponían y controlaban a las autoridades locales, lo que se traducía en el control político y social de la vida del lugar⁴⁸. La ampliación de los derechos jurisdiccionales del señor tenía por objeto lograr recursos jurídicos con los que mejorar el cobro y la administración de las rentas señoriales; los señores desde que se apropian del derecho de nombrar alcaldes mayores en sus señoríos también comienzan a exigir para ellos el derecho a realizar *juicios de residencia*. La cronología de este proceso fue, en consecuencia, muy similar a la del despliegue de los alcaldes mayores⁴⁹.

46. La confusión entre ambos tributos era generalizada en el norte de la península ya en el siglo XV. CASADO, H., *Señores, mercaderes y campesinos...* op. cit., 372. Este autor informa así mismo de que esta gabela era la más difundida en la cuenca del Arlanzón relegando a un segundo plano a la *martiniega*.

47. Según S. de Moxó es característico de los señoríos creados en el siglo XVII. MOXO, S. de., Los señoríos. En torno a una problemática... art. cit., 225.

48. ESTEPA JIMÉNEZ., *El marquesado de Priego...* op. cit., 68.

49. LORENZO, P.L., *Los conflictos sociales...* op. cit.

Los señores que tenían dominios en La Rioja gozaban en su mayor parte de estas potestades, derechos que eran mayores o menores según tuviesen facultad de:

a) Nombrar directamente y sin intermediarios de ninguna clase a personas, vecinos o forasteros (lo que conculcaba las leyes del reino que prohibían ser regidores o alcaldes a los criados de los nobles e imponían la exigencia de que los cargos electivos estuvieran vecinados en la localidad) para ejercer determinados cargos de gobierno y justicia. Por ejemplo, la potestad del Conde de Hervías en Azofra abarcaba la elección de los oficios de alcalde mayor, teniente, alcalde ordinario y su teniente, contador fiscal, alguacil y escribano; nombraba también juez de residencia y tenía el derecho de elección entre los vecinos de dos regidores, un procurador, alcalde de Junta de Valpierre, alcalde de montes de uso, cuatro diputados de ayuntamiento, mayordomo de fábrica, mayordomo de hospital, mayordomo de propios, dos contadores y repartidores, colector de bulas, cogedor de castillería, fiel de balanzas y jurado.

b) Facultad de elegir *a propuesta doblada*, es decir, que el señor debía escoger a uno de los dos candidatos que sus vasallos presentaban para cada cargo. En la elección de los candidatos el señor no podía intervenir ni elegir a personas propuestas para otro oficio que aquél al que hubieran sido nominados⁵⁰. El mismo Conde de Hervías en Canillas “designa a alcalde mayor, teniente y alguacil; elige, a propuesta doblada, alcalde pedáneo, regidor, procurador, alcalde de la hermandad, mayordomo de fábrica y mayordomo cuadrillero”. No faltaban tampoco otras combinaciones a la hora de ejercer esta potestad, como el poder introducir en el correspondiente sorteo personas adeptas al señor. En Baños de Ebro, el Conde “pone alcalde ordinario, nombra teniente y en las elecciones se introducen gobernantes del señor”.

c) En la escala más baja del control de los oficios, encontramos el derecho a ser informado de las elecciones y facultad de confirmar las elecciones hechas por el concejo. El Duque de Frías en Briñas tenía “el derecho y regalía de confirmar las elecciones de oficiales de justicia y regimiento que se le remiten hechas por la villa”. Una variante de este modelo es aquella

50. Idénticos grados de dependencias se manifiestan en Salamanca. MATEOS, M.D., Salamanca. ARTOLA, M., *La España del Antiguo Régimen*. Salamanca 1966, 40

en la que los vasallos proponían a dos o tres candidatos para cada cargo y luego, ante el señor, se hacía la elección definitiva por sorteo.

d) Por último figura la libertad absoluta de los lugareños para nombrar a las personas que debían desempeñar los cargos municipales. El señor no disponía, en teoría, de ninguna competencia en el gobierno municipal salvo las gestiones que, de manera informal, realizasen sus partidarios y, en su caso, las funciones que se asignaran a otros oficiales por él nombrados (escribanos, alguaciles, etc.). En algunos casos, los vecinos no sólo realizaban libremente las elecciones, sino que también poseían el derecho de que no se hallasen presentes criados del señor durante las votaciones, evitando así presiones de última hora⁵¹.

Este control político también se producía en los municipios de realengo, sometidos a oligarquías locales que controlaban los oficios concejiles y usurpaban para los "parciales" los derechos sobre *comunales* y *propios*; pero, en las poblaciones sometidas al señorío, la lucha contra los derechos señoriales, especialmente en el asunto de los cargos, constituía un objetivo común de los vecinos⁵². Tras muchos años de luchas políticas y pleitos el Duque de Nájera, que durante los siglos XVI y XVII nombraba en Nájera alcalde mayor, alguacil mayor, procuradores del número y oficiales de con-

51. Sobre una muestra de 124 municipios de señorío en el XVIII correspondían: Al "tipo a" 14, el 11,2%: Castañares, Negueruela, Azofra, Baños de Rioja, Baños de Río Tobía, Autol, Mahave, Villanueva, Gallinero de Rioja, Corporales, Manzanares, Herramélluri, Nestares y Santa Cruz de Rodezno. Al "tipo b" 16 localidades, el 12,9%: Bañares, Grañón, Briones, Treviana, Montalbo, Canillas, San Torcuato, Hervías, Cañas, Santurde, San Vicente, Hormilleja, Rodezno, Ciriñuela, Agoncillo. Al "tipo c" 14 localidades, el 11,2%: Casalarreina, Briñas, Gimileo, Cuzcurrita, Zarratón, Entrena, Luezas, Tirgo, Sajazarra, Clavijo, Santurdejo, Anguciana, Quel de Yuso, Bobadilla. Y al "tipo d" 80 localidades, el 64,5%: Nájera, Ortigosa, Ocón, Navarrete, Villoslada, Cenicero, Arnedo, Haro, Bergasa, Grávalos, Ojacastro, Tudelilla, Villar de Arnedo, Zorraquín, Ajuarte, Carbonera, Turruncún, Villarroya, Ezcaray, Enciso, Valgañón, Morales, Ollauri, Foncea, Leza, Trevijano, San Llorente, Castañares de las Cuevas, Cidamón, Torrementalbo, Ausejo, Alcanadre, Aguilar, Ajamil, Albelda, Brieva, Cabezón, Canales, Jalón, Mansilla, Munilla, Muro de Cameros, Muro de Aguas, Nalda, Pinillos, Rabanera, San Román, Santa Engracia, Santa María, Sorzano, Soto, Ventrosa, Viguera, Villanueva, Villavelayo, Viniegra de Abajo, Zarzosa, Pradillo, Nieva, Arnedillo, Valvanera, San Cristóbal, Pazuengos, Cihuri, La Santa, Herce, Hornillos, Torremuña, Villalobar, Sojuela, Robres, Ribafrecha, Lagunilla, Arrúbal, Almarza, Jubera, Igea y Cornago.

52. Vid GARCÍA SANZ, A., Las actividades económicas, El sector agrario durante el siglo XVII: Depresión y reajustes. *Historia de España Menéndez Pidal* XXIII, Madrid 1989, 226-228. LORENZO, P.L., Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII. *Historia Social* 5, 1989, 3-23.

cejo a propuesta doblada, alguaciles ordinarios, alcaide de cárcel, en Cenicero y Navarrete al alcalde mayor y en Fuenmayor al alcalde mayor, confirmando también la elección de oficiales de concejo⁵³, acabó perdiendo todas sus facultades en Nájera, Cenicero, Fuenmayor y Navarrete.

Un grado mayor de dominio y control señorial lo representaba la facultad de *residenciar* todos los “oficios de gobierno y república” que se realizaba normalmente cada tres años, siguiendo las normas que la Corona había impuesto en su ámbito jurisdiccional⁵⁴. La facultad de elegir y confirmar los oficios era meramente simbólica desde un punto de vista económico y en muchos casos incluso había desaparecido; en cambio, la *residencia* comportaba unos ingresos mayores aunque sólo se hiciese cada tres años⁵⁵. Pero la importancia de los juicios de residencia radicaba no en el montante económico que recaudaba el señor (Ortigosa de Cameros pagaba al Duque de Nájera 3.000 rs., San Asensio, 7.057 a la Condesa de Nieva y Ribafrecha, 2.200 a Rafael Gil Delgado Ribaguda) sino, sobre todo, porque eran un instrumento de control y coacción de los cargos públicos, sin cuya colaboración peligraban no sólo los derechos jurisdiccionales del señor sino también la recaudación de sus rentas.

Las escribanías de concejo son, en ocasiones, parte integrante del dominio señorial y en Herce aparecen como una facultad más que tiene la Abadesa “como anexo a lo jurisdiccional”. Este oficio, tan importante en la vida social del Antiguo Régimen puesto que representaba al fedatario público autorizado, reportaba también ingresos a los señores aunque en numerosos casos se limitasen tan sólo a nombrar a las personas destinadas a ocupar el cargo. La cuantía variaba según la importancia del municipio y el número de habitantes, así como por las funciones y facultades que gozaba la escribanía y el número de ellas que existía en el municipio. El Conde de Aguilar ingresaba 900 rs. de la escribanía de Muro

53. LORENZO, P.L., *Los conflictos sociales... op. cit.*

54. ARMAS, N., *La Administración... op. cit.*, 105-113.

55. Los ingresos por ambos conceptos (*oficios y residencia*) suponían tan sólo un 3,4% del total. El Duque de Béjar en Grañón nombraba alcalde mayor o teniente, confirmaba las elecciones de dos alcaldes ordinarios, cuatro regidores, un procurador síndico general y dos jurados, a proposición doblada, rentándole todo ello sólo 52 rs.; nombraba, asimismo, dos escribanos y por posesión ganaba 88 rs.

de Cameros y 1.430 de las dos de Munilla, mientras que a Juan Jerónimo Frías Salazar la escribanía de Agoncillo le reportaba 600 rs.

El privilegio que algunos señores -principalmente monasterios- tenían para designar a los religiosos del cabildo parroquial de una localidad era llamado *dominio espiritual*. Esto sucedía, normalmente, cuando el señor ostentaba todos los resortes del dominio temporal o los había tenido en algún tiempo no muy lejano; entonces, el *dominio espiritual* no era una adición, sino un complemento del señorío jurisdiccional. No hace falta explicar que esto suponía una forma de control ideológico de la población, puesto que en el Antiguo Régimen tanto el sermón dominical como la confesión individualizada suponía un verdadero poder en manos del clero⁵⁶: en los sermones se modelaban y pergeñaban cuales debían ser los comportamientos sociales y políticos a seguir, las formas y maneras de pensar, etc. y a través de la confesión se hacía un completo seguimiento de las conductas.

Este dominio se imponía allí donde los señores seculares tenían su poder temporal más afianzado (el Conde de Hervías en Cidamón y Torremontalbo; el Duque de Frías en Ajuarte; el Conde de Murillo en Alcanadre...): todas las casas y construcciones de Torremontalbo pertenecían al señor que también percibía el producto tanto del diezmo como de la primicia; también las construcciones de Cidamón eran del Conde de Hervías, quien nombraba alcalde mayor de la villa, percibía sus alcabalas y la totalidad de diezmos y primicias; asimismo, se mantenía en esta localidad la obligación de que sus vecinos trabajasen 120 días al año en la hacienda del señor, siendo una de las escasas manifestaciones de *servicios personales* que hemos encontrado, ya que esta forma de prestación había desaparecido o se conmutaba por dinero.

Representativo es el caso de los grandes monasterios riojanos de San Millán de la Cogolla y Santa María la Real de Nájera. Fuera de su dominio señorial conservaban en otras poblaciones ese dominio espiritual pero no como una forma meramente espiritual de orientación de conductas sino como medio coercitivo para recaudar el diezmo; así, en las poblaciones sometidas espiritualmente a los dos monasterios, éstos perciben

56. GUERREAU, A., *El feudalismo, un horizonte teórico*. Barcelona 1984, 231.

parte o por entero el producto del diezmo recaudado entre sus vecinos⁵⁷. El deber de los monjes que los monasterios mantenían en estas poblaciones para el servicio religioso de la comunidad era el de *ser buenos administradores* y, sobre todo, recaudadores de los intereses de su casa monasterial, lo que es un claro ejemplo de que todas las formas de dominio señorial tenían una traducción, en última instancia, económica⁵⁸.

b) RENTAS ENAJENADAS A LA CORONA

Sin duda alguna, los ingresos más voluminosos y por tanto más apetecibles provenían del impuesto que gravaba las transacciones comerciales, las *alcabalas*, por lo que por el disfrute de este gravamen pujaron tanto las villas, los señores de vasallos y también los particulares; únicamente las instituciones eclesiásticas no gozaron de ellas en ninguna localidad riojana (solo el Monasterio de Santa María de Cañas poseía las alcabalas de su señorío de Hormilleja, que le rentaban 330 rs. anuales), entre otras razones, porque la Corona fue más reacia a donar este impuesto graciosamente. La propiedad de las alcabalas había ido a parar a manos de los particulares por medio de la apropiación en época de los Trastamaras, por cesiones de la Corona (como en el caso del Duque de Frías, en Briñas) o por las ventas de este impuesto realizadas a partir de Carlos I y Felipe II, que permitieron a los altos funcionarios y burgueses incrementar su prestigio social y acceder a la nobleza. La Real Cédula de 1632, que ordenaba la reintegración de las alcabalas que se estuvieran cobrando sin fundamento jurídico alguno, supuso, en la práctica, una renegociación y posterior venta, como ocurrió con las de Nájera y su jurisdicción: en 1635, el Fiscal Contador de la Hacienda Real inició el pleito acusando al Duque de cobrar las alcabalas sin privilegio ni autoridad:

57. Lo mismo sucedía en la localidad riojalteña de Galbárruli, cuyos dos barrios, de Arriba y de Abajo dependían espiritualmente de los monasterios de Nuestra Señora de Herrera y San Miguel del Monte respectivamente, quienes, así mismo, se llevaban el diezmo.

58. Como se ve claramente en el libro de SÁENZ RUIZ DE OLALDE, J.L., *op. cit.* la ubicación de los curas y administradores que el Monasterio mantenía por toda la comarca de la Rioja Alta y tierras de Burgos y Alava, debían vigilar y velar por la percepción de las rentas, diezmos y otros tributos.

«El licenciado Don Martín de Larrategui, vuestro fiscal, agora que a mi noticia es venido que don Jorge Manrique de Cárdenas, duque de Maqueda y que se dice de Nájera, y más antecesores suyos, tenedores de la vuestra ciudad de Nájera y sus barrios, han gozado y gozan de las alcabalas de dicho estado, pongo demanda al dicho duque don Jorge y digo que perteneciendo como pertenecen las dichas alcabalas, por regalía y suprema potestad, a Vuestra Real Corona, don Pedro Manrique, conde de Treviño, primero duque que se dijo de Nájera, y los demás sucesores suyos en aquel estado hasta el dicho don Jorge Manrique, parte contraria, las han gozado y gozan en grave daño de vuestro Real Patrimonio, desde treinta de julio del año de mil y cuatrocientos y sesenta y cinco a esta parte, con mala fe y sin título de la merced original, que dice se hizo por el dicho tiempo del dicho Estado al dicho don Pedro Manrique, por la magestad del señor rey don Enrique cuarto en el Real cerca de toro, de que por principal apoyo de su intención se ha valido y vale para la defensa del dicho Estado, en el cual están clara y expresamente reservadas a Vuestra Real Corona las dichas alcabalas con la demás soberanía...»⁵⁹.

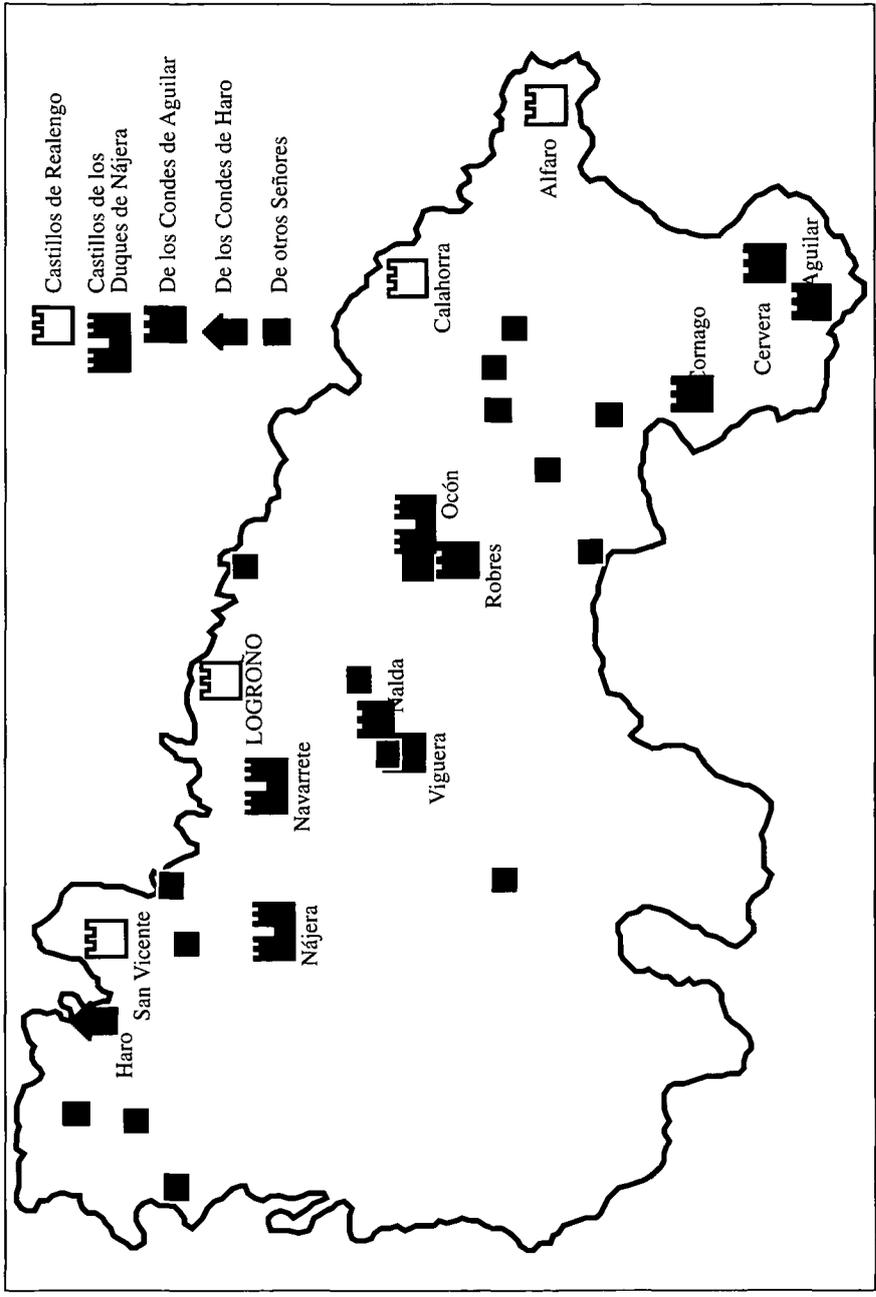
Al final el Conde consiguió las alcabalas de Nájera en 1653, tras firmar una *concordia* con el Consejo de Hacienda y pagar una alta suma de dinero; el privilegio de alcabalas posteriormente fue impreso y ampliamente difundido entre sus villas⁶⁰.

Felipe IV también vendió las alcabalas de numerosas localidades riojanas. El Conde de Hervías pagó casi 16.000 rs. en 1644 por las de San Torcuato y en 1653 compró las de Aldeanueva de Ebro junto con su “uno y dos unos por ciento”. Este mismo año la Hacienda Real recibió unos 116.000 rs. del futuro Conde de Murillo por las alcabalas de Ausejo (aunque a mediados del siglo XVIII pertenecían a tres personas distintas). Los Borbones tampoco fueron ajenos a este mercado y Felipe V cedía las de Quel por 200.000 rs. en 1739 a un particular.

El interés por las alcabalas provenía, como hemos dicho, de las suculentas ganancias que otorgaba a su poseedor. El Duque de Nájera obtenía en La Rioja un total de 75.150 rs. del producto de las alcabalas de los lugares de

59. Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, leg. 38.084.

60. A.H.P Logroño, Lumbreras, Caja 350 vol. 410. A pesar de ello algunas localidades como Fuenmayor o Cenicero declaraban, cien años después, no saber el motivo de la enajenación de sus alcabalas.



Mapa VI. Localización de los principales castillos de La Rioja.

su señorío y de otros de fuera de su jurisdicción; el Duque de Frías obtenía 61.832 rs. y el Conde de Aguilar, 45.151 rs., siendo estos tres señores los mayores beneficiarios de esta renta. Sólo en algunas villas la importancia económica de estas exacciones quedaba relegada a un segundo plano, al aparecer como una reminiscencia del poder que se había ejercido en esa población o como paso previo para conseguir el dominio solariego.

Como era un impuesto que gravaba no la producción sino el consumo, su cuantía estaba en relación directa con el aumento o descenso de la población; al ser *encabezadas* periódicamente, se posibilitaba la actualización del impuesto⁶¹. Esta es una de las razones que se han aducido para explicar el interés de los señores en fomentar el poblamiento de sus dominios: a mayor número de habitantes mayor envergadura de su comercio interno y como consecuencia mayores retribuciones para las arcas señoriales⁶².

Las alcabalas por sí solas suponían más de la mitad de las ganancias que los señores recaudaban en sus dominios, aunque en el total de las exacciones que hemos estudiado alcanzaban el 42,6%. Los mismos municipios demostraron interés por acceder a la compra de este impuesto: Felipe II vendió las alcabalas de Clavijo (por 40.000 rs.), las de Lagunilla y la mitad de las de Pinillos a sus respectivos concejos; Felipe III, la mitad de las de Alfaro; Felipe IV, las de Autol, Gallinero de Cameros y Laguna y, en fin, Sojuela las compró en el año 1708.

Otras rentas reales como *cientos*, *servicio real ordinario* y *extraordinario*, etc. estaban privatizadas en mucho menor grado y, prefe-

61. La importancia del número de habitantes en las rentas obtenidas por medio de las alcabalas es evidente, recordemos que los señoríos del Duque de Frías y el Duque de Nájera eran de los que mayor densidad de población presentaban (diez puntos por encima de la media regional), aunque esto no impedía que otros señoríos, como el del Conde de Aguilar que presentaba una densidad baja, obtuviesen buenos rendimientos de las alcabalas gracias al nutrido número de villas que tenía bajo su dominio.

62. Inversamente el descenso poblacional traía consigo la revisión del impuesto; un año antes de la elaboración del Catastro la ciudad de Arnedo conseguía rebajar el importe de las alcabalas que se le pagaban al señor el Duque de Frías de 24.500 a 18.500 rs.

No hemos constatado en La Rioja el interés de los señores por fomentar el despooblamiento definitivo de lugares con escaso número de vecinos con intención de hacerse con la cesión plena de la tierra. Son actuaciones que Bartolomé YUN descubre en el estado de los Benavente y que enmarca dentro de la "reacción señorial" al progresivo descenso de sus ingresos. Aristocracia, señorío y crecimiento económico... art. cit., 461.

rentemente, a favor de personas particulares; aunque también las disfrutasen los señores, su usufructo sólo conllevaba ganancias.

Hemos anotado en este apartado las *penas de cámara*, si bien podrían estar también en el de derechos señoriales, puesto que eran la consecuencia de la potestad de ejercer justicia por parte del señor. A efectos cuantitativos no tienen importancia; su valor es mínimo, a veces, ni lo anotan los escribanos en el Catastro.

Caso aparte era el de las *tercias reales* o tercera parte del diezmo asignada por el Papado a la Corona, definitivamente desde el siglo XVI, en compensación por los gastos de la Reconquista⁶³, aunque en realidad lo asignado a este capítulo eran los dos novenos. Esta renta por su naturaleza era eclesiástica pero al ser disfrutada por la Corona pasaba a tener un sentido meramente secular. Las *tercias*, como las alcabalas, era unas de las rentas más codiciadas por los señores, quienes las obtuvieron tanto por cesión como por merced o usurpación (v. Cuadro VII).

A mediados del siglo XVIII, el rey ya sólo disfrutaba las *tercias* de cinco localidades riojanas (Brieva de Cameros, Azofra, Ventrosa, Villavelayo y Viniegra de Abajo), que le reportaban tan sólo 2.986 rs. (el 2,9% de toda La Rioja); el resto, salvo las exentas por privilegio (Valle de San Millán, Logroño y Trevijano), estaban enajenadas. Sólo en dos casos las disfrutaban los concejos, Viniegra de Arriba y Anguiano (el 1,9%). La mayor parte estaban cedidas, por vía de venta o merced, mayoritariamente a las fábricas de las iglesias de las localidades respectivas (el 50,7%) y también a particulares laicos y señores jurisdiccionales (el 44,9%)⁶⁴.

Sin alcanzar el volumen de las alcabalas las *tercias* representaban el 7% de los ingresos señoriales, lo que las colocaba por delante de tributos eminentemente señoriales como la *martiniaga*, el *señorío* o el *yantar*. Este impuesto solía estar arrendado, dada la dificultad que suponía aden-

63. VASSBERG, D., *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, poderosos y campesinos en la España del siglo XVI*. Barcelona 1986, 283. CARANDE, R., *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona 1977, I, 344-365.

64. Es de destacar que del 44,9% que percibían los particulares laicos y señores jurisdiccionales, se obtenía el 10,6 y el 33,9, fuera de los dominios señoriales.

trarse en el intrincado mundo de las cuentas de los cabildos parroquiales sobre ingresos decimales y su distribución⁶⁵.

Ya en el siglo XV, las rentas enajenadas eran un medio de ampliar los ingresos señoriales y hacerlos crecer sin concitar la resistencia de los vasallos, a la par que mantenían bajos los ingresos territoriales propiamente señoriales, lo que acabaría por cambiar los pilares económicos en los que se basaba el señorío⁶⁶.

Cuadro VII
TERCIAS REALES ENAJENADAS
A LAS FÁBRICAS DE LAS RESPECTIVAS IGLESIAS (en rs.)

2.906	Agoncillo	325	Luezas	342	Santa María
72	Ajamil	2.018	Munilla	973	Sorzano
4.315	Aldeanueva de E.	894	Murillo de Calah.	1.387	Soto de Cameros
1.218	Arrúbal	5.726	Murillo de R.L.	196	Terroba
207	Cabezón de C.	756	Muro de C.	?	Tobía (1/9)
9.235	Calahorra	2.040	Nalda	986	Torremaña
4.159	Cervera del R.A.	828	Pinillos	184	Velilla
1.186	Clavijo	1.766	Préjano	785	Viguera
680	Enciso	1.782	Quel	900	Villanueva de C.
922	Entrena	691	Rabanera de la S.	119	Zarzosa
?	Herce	2.158	Rincón de Soto		
326	Jalón	816	San Román de C.		

c) PROPIEDADES

Como ya se ha aclarado anteriormente, se deberían consignar las propiedades o dominio eminente de los señores en sus respectivos señoríos (tierras de labor, de pasto, eras, montes, etc.) para completar en su totalidad las fuentes de ingresos y establecer, asimismo, una clasificación de los

65. Como se verá en la relación final en varias ocasiones hemos optado por hacer nosotros mismos la partición del total del diezmo y averiguar su valor según los precios de los distintos productos. Su cuantía es meramente aproximativa, dado que en algunas localidades éste y otros muchos datos ni se mencionaban. La elaboración ha sido imposible cuando ni tan siquiera se consignaba en la respuesta 16 el producto decimal ni tampoco aparecía la relación de cuentas del cabildo parroquial.

66. YUN, B., *Sobre la transición...* op. cit., 77-78. CASADO, H., *Señores, mercaderes y campesinos...* op. cit., 384.

mayores propietarios, ver cuál era el lugar que el señor ocupa dentro de ella y verificar, por ejemplo, si una mayor propiedad territorial se traducía en un control más efectivo de su posesión y en unos beneficios económicos más cuantiosos⁶⁷. En el caso de las rentas del Conde de Aguilar, los ingresos por “la propiedad plena de la tierra” representaban en el año 1659 tan sólo el 1% del total; el Conde percibía en estas fechas 32.779 rs. (26,3%) por derechos jurisdiccionales, 90.443 rs. (72,7%) de rentas enajenadas y 1.285 rs. (1%) por la propiedad plena de la tierra⁶⁸.

Muchos señores fijaron su atención en los llamados *monopolios señoriales*, que resultaron ser muy productivos para sus poseedores. Hornos, molinos o trujales fueron declarados derechos exclusivos, arrendándose a particulares a cambio de una renta considerable, mientras se impedía edificar otra instalación que las poseídas por el señor. La renta se pagaba, en el caso de los molinos harineros, en especie, generalmente en trigo, aunque estaba muy difundido el pago en efectivo en los molinos de aceite, trujales y hornos de cocer pan.

En toda la región se pagaba de arrendamiento anual de estos monopolios de molinos y hornos 103.355 rs., lo que equivalía al 16% del total de las exacciones señoriales. Así, la localidad de Quel contaba con un horno, un molino harinero y un trujal pertenecientes al señor (en este caso señorío compartido). El Vizconde de Aspe poseía en Autol el molino harinero, los dos hornos de cocer pan y el trujal que le reportaban 320 fanegas de trigo y 2.830 rs. La exclusividad implicaba la prohibición de levantar otras instalaciones, como lo expresa la *concordia* entre el Monasterio de San Millán y el concejo de Badarán: “en el término de este lugar sólo el monasterio los puede hacer [los molinos harineros], y no el concejo ni otro particular; y el monasterio pueda dar licencia a quien quisiere para hacerles”⁶⁹. En otras localidades el derecho no era exclusivo del señor y o bien éste disfrutaba de uno de los varios que existían o participaba de su aprovechamiento, como lo hacía

67. En algunos casos parece evidente que el dominio señorial estaba estrechamente relacionado con el eminente así, por ejemplo, el Monasterio de San Millán de la Cogolla unía a su dominio espiritual sobre Badarán la propiedad de la cuarta parte de la tierra cultivada en la villa (la casi totalidad tierra de sembradura y de la mejor calidad).

68. A.H.P. Logroño, Judicial, cajón nº 45, 6-7. LORENZO, P. L., *Los conflictos sociales... op. cit.*

el Obispado en Arnedillo: de los dos molinos harineros le pertenecían dos quintas partes de uno.

También en municipios de realengo los monopolios eran objetivos que distintos señores perseguían por las elevadas rentas que proporcionaban (véase en el apéndice el cuadro “Rentas que no constituyen dominio señorial”). El Conde de Aguilar, que dentro de su dominio no disfrutaba de ningún monopolio, percibía 2.600 rs. anuales por el arrendamiento de los dos molinos harineros de Cervera del Río Alhama como residuo del antiguo poder jurisdiccional que había perdido en el siglo XVII. Monasterios, conventos, hospitales y demás instituciones religiosas (aunque en la relación final no se han incluido las posesiones de las distintas cofradías religiosas o de las capellanías) tuvieron interés en explotar mediante el arrendamiento estos monopolios. El monasterio de San Millán era dueño de varios molinos enclavados en el río Cárdenas (Valle de San Millán, Badarán, Cordovín, Cárdenas), mientras que el monasterio de Valvanera dominaba los de la vega del Najerilla.

Aunque en número limitado, existían poblaciones donde los habitantes tenían la categoría de *colonos*, perteneciendo la totalidad del término municipal, tierras y construcciones al señor: los cinco vecinos de Cidamón trabajaban 120 días al año en la hacienda del señor y éste les cedía dos fanegas de tierra “para satisfacer gastos” que, dada la productividad de la tierra, no debían ser muy altos puesto que eran dos fanegas de *tercera o ínfima calidad*. De mayor importancia era el caso de Arrúbal (35 vecinos), pues pertenecía por entero a Manuel de Castelví, residente en Valencia, al que se le debía solicitar autorización para levantar nuevas edificaciones y recibía de sus colonos 450 fanegas de trigo, 200 de cebada y 1.550 rs. En Cihuri, donde eran propias del Monasterio de San Millán todas las construcciones y heredades urbanas (25 casas, 26 pajares, una *lagareta*, 2 bodegas, 22 corrales -14 *serenos*-, 4 arrañales y 22 huertas junto con la casa del Priorato) ningún vecino pagaba por el establecimiento del suelo pero tanto las casas como las tierras las arrendaba el Monasterio a sus moradores.

69. IBÁÑEZ, S., Estructura económico-social en La Rioja Alta. La población en la segunda mitad del siglo XVII (Valles del Tobía y Cárdenas). *Brocar* 15, 1989, 72, nota 27.

d) DIEZMOS

Lógicamente, no consideramos al diezmo (décima parte de la cosecha) y la primicia (por lo general, la treintava parte de la cosecha sin el diezmo) como rentas señoriales propiamente dichas al ser tributos universales que la Iglesia cobraba y que afectaban a todos⁷⁰. Pero otra cosa muy distinta era que los señores participasen en la distribución de esta renta, bien accediendo a una parte o al total de lo recaudado o bien teniendo ciertas heredades eximidas de pagar estos derechos. Estos métodos estaban muy difundidos en La Rioja, en especial entre los grandes monasterios y conventos⁷¹ que se negaban a diezmar de los productos obtenidos en sus heredades, allá donde estuviesen, amparándose en privilegios papales o reales o simplemente porque *desde inmemorial tiempo hasta esta parte lo venían haciendo*, lo que constituyó una fuente continua de pleitos con el clero secular en el Antiguo Régimen⁷².

No cabe duda de que entre estas rentas las más voluminosas eran las provenientes de la participación en el diezmo. Por ejemplo, el Conde de Murillo se llevaba la totalidad del diezmo de Alcanadre; Jerónimo Frías de Salazar, el 40% de Ojacastro; el Duque de Medinaceli, un quinto de Ezcaray y sus aldeas, etc. Aunque las primicias reportaban menores ingresos, los señores las detentaban en mayor número de villas, en buena medida gracias al patronazgo o seudopatronazgo que ejercían sobre las fábricas de las iglesias⁷³; se llevaban la totalidad de la primicia, sin contar

70. Apreciación que debe tenerse en cuenta al examinar los cuadros de ingresos señoriales pues dada la alta cuantía de este tributo distorsiona los porcentajes de las demás rentas señoriales.

71. Algunos ejemplos de la exención de diezmos de sus tierras son: Monasterio de Valvanera: en Arenzana de Abajo, Matute, Uruñuela y Cañas; Monasterio de San Millán de la Cogolla: en Alesanco, Azofra, Cañas, Rodezno, Valle de San Millán, Torrecilla sobre Alesanco y Villar de Torre; Monasterio de San Prudencio: Leza de Río Leza, Ribafrecha...

72. Las instituciones religiosas eran las que mayor número de tierras poseían exentas de contribuir con el diezmo e incluso incluían en el arrendamiento esa contribución. El Monasterio de San Millán de la Cogolla se llevaba la totalidad de los diezmos de Cárdenas y Cihuri y compartía los de Camprovín con el convento de Madre de Dios de Logroño. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid 1973, 353 y ss. CASADO, H., *Señores, mercaderes y campesinos...* op. cit., 414. Asimismo las fuertes disputas existentes entre el clero regular y secular logroñés sobre este tema. IBÁÑEZ, S., *La producción en La Rioja...* op. cit., 315 y ss.

73. El señor a cambio de la primicia, en el mejor de los casos, se hacía cargo del sustento de la iglesia. Los señores (Conde de Aguilar, Duque de Frías, Conde de Hervías...)

cuando era un porcentaje de la misma, en Torremontalbo, Turruncún, El Villar de Arnedo, Villarroya, San Llorente de Cameros, Munilla, Murillo de Calahorra, Murillo de Río Leza, Carbonera, Cidamón, Almarza, Cihuri y Hormilleja.

Cuadro VIII
PARTICIPACIÓN EN EL DIEZMO DE LA RIOJA (en %)

Mesas Catedralicias y Obispo	19,1	Arcedianos y Arciprestes	3
Cabildos y curas	47,9	Tercias Reales y Señores	6,7
Cabildos ajenos	10,9	Monasterios, Conventos...	6,3
Fábricas	2,7	Otros	3,4
Participación en el diezmo de trigo, cebada, centeno y avena sobre una muestra de 86 cillas de La Rioja a partir del Catastro. IBÁÑEZ, S., <i>La producción en La Rioja... op. cit.</i> , 73			

En definitiva, diezmos y primicias suponían el 18,4% de los ingresos de los señoríos; aunque la mayor parte de los que participaban en esta detracción eran los señores titulados y los conventos y monasterios.

percibían todas las primicias del 7% de las villas y compartían las de un 4,5% con las fábricas y eclesiásticas.

III. DERECHOS SEÑORIALES EN REALENGO Y LUGARES EXENTOS

Si bien abundan los estudios sobre las prerrogativas jurídico-administrativas y también económicas de los señores en sus territorios dominicales, muy pocos historiadores se han interesado por las facultades y potestades que algunos señores mantenían sobre territorios y vecinos adscritos al realengo -no faltando tampoco los adscritos a otros señores-. Se suponía que estas localidades, por el puro hecho de ser de realengo, estaban liberadas de cualquier carga señorial y que, por tanto, estaban sometidas únicamente al rey. Pero, a tenor de lo que se observa en La Rioja, la realidad era muy otra⁷⁴.

a) DERECHOS SEÑORIALES EN REALENGO

Los núcleos jurídicamente de realengo en La Rioja que no soportaban cargas propiamente señoriales (*señorío, yantar, castillería*, etc.) eran escasamente 38 de los 62 existentes. Pero incluso en esas 38 villas encontramos los más variados retazos del dominio o del control señorial: los señores recibían dinero por el establecimiento del suelo, controlaban en mayor o menor medida la elección de los oficios de gobierno de los concejos, eran propietarios de alguna renta enajenada al Rey (por ejemplo, el Duque de Nájera poseía las alcabalas de diez localidades realengas, que le reportaban 21.616 rs. al año), de algún monopolio (molinos, trujales, prensas, hornos, lavaderos de lanas, etc.),

74. La frontera entre el mundo rural y el urbano y entre los territorios señorializados y los de adscripción real fue siempre muy difusa. *Vid* MERRINGTON, J., Ciudad y campo en la transición al capitalismo. En HILTON, R., *La transición del feudalismo al capitalismo*. Barcelona 1982, 238-276.

ejercían algún control espiritual o participaban en la distribución del diezmo y la primicia y, en ocasiones, tenían sus tierras exentas de contribuir con esos impuestos (v. Mapa VII)⁷⁵.

En definitiva, la presencia señorial sobrepasaba los límites naturales de los señoríos y se extendía a las villas realengas, en unos casos como recuerdo de la antigua existencia de señoríos ya extinguidos y en los que las cargas de tipo señorial permanecían como meros testimonios de lo que fueron y, en otros, fruto de las reiteradas ventas y cesiones de la Corona⁷⁶. Tan sólo 13 poblaciones escapaban totalmente del control señorial: Logroño, Calahorra, Gallinero de Cameros, Castroviejo, Murillo de Calahorra, Terroba, Velilla, Ochánduri, Villalba de Rioja, Torre de Cameros, Rincón de Soto, Anguiano y Huércanos

b) LUGARES EXENTOS

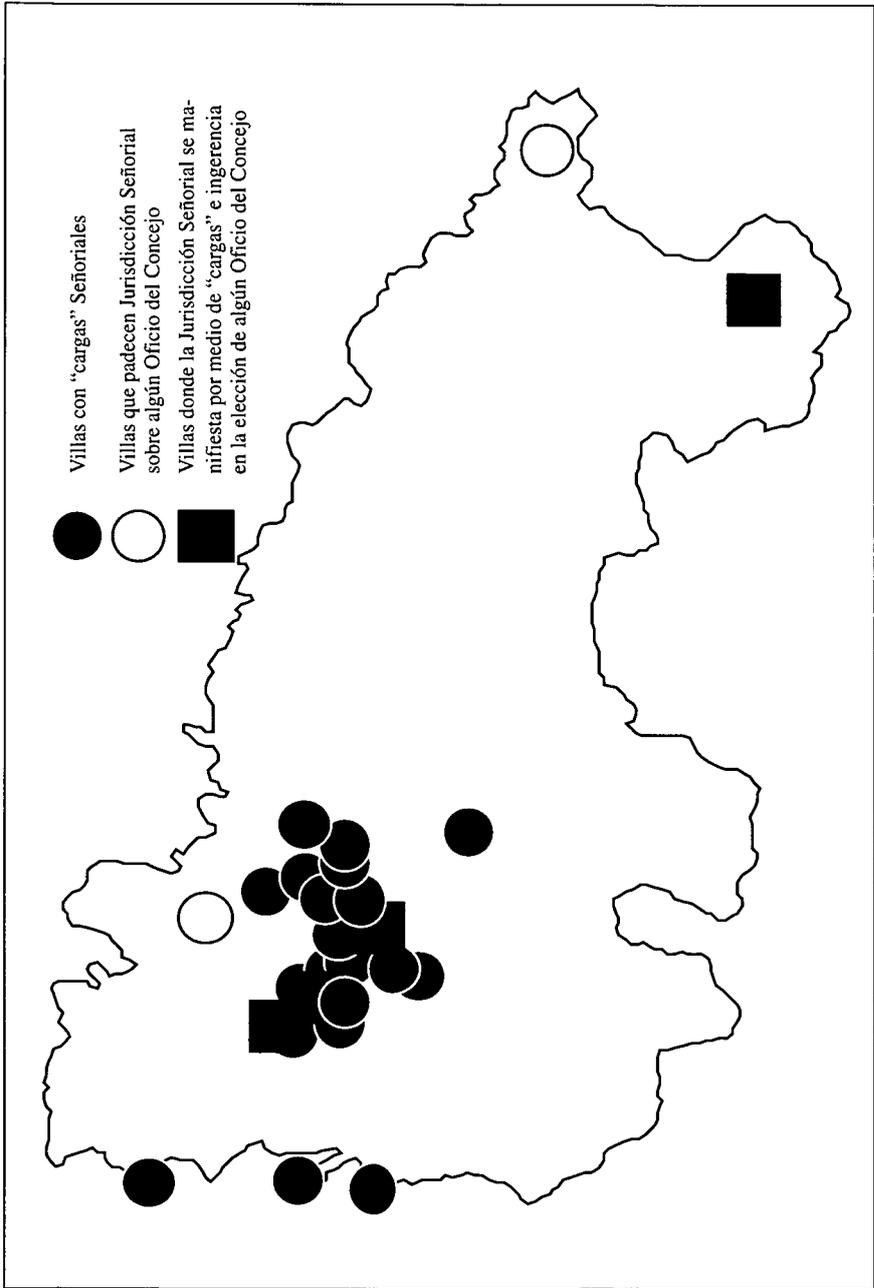
Cabe hablar, por último, de aquellas villas que por derecho se consideraban *exentas*. La totalidad de los habitantes de Anguciana, Villalba de Rioja, Galbárruli y Villaseca, municipios enclavados en la ladera sur de los Montes Obarenes -territorio limítrofe con el sur de Alava- pertenecían al

75. Las villas realengas con cargas y derechos sobre la elección de oficios de tipo señorial se concentraban en la margen izquierda del río Najerilla (junto a los ríos Tuerto y Cárdenas) lo que es fácilmente explicable si tenemos en cuenta que la mayoría de los señores que ejercen estos derechos son, sobre todo, dos Monasterios próximos, el de San Millán de la Cogolla y el de Santa María la Real de Nájera. Ello no implica que no aparezcan señores seculares como el Duque de Frías, el Duque de Nájera, el Conde de Aguilar o el Concejo de Santo Domingo de la Calzada ejerciendo su dominio en esas mismas villas u otras. Así mismo, se observa que casi todos los señores que aparecen ejerciendo algún derecho señorial en villas de realengo son de reconocida raigambre y que, en la mayor parte de los casos, esos derechos son vestigios de anteriores señoríos plenos.

76. Junto al documento que expedía la Corona reconociendo la reintegración al realengo de una villa aparecía la *concordia* entre ésta y el señor que estipulaba las condiciones para esa reintegración y que debía hacerse sin perjudicar los ingresos del señor. Para la venta de jurisdicción de Cenicero se llegó a un acuerdo con la Corona y el Duque de Nájera estipulándose, al menos, dos condiciones: la de retener los derechos y beneficios del portazgo de Cenicero y la de confirmar el nombramiento del alcalde ordinario de la nueva villa después de elegir entre dos candidatos propuestos por el concejo. GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., (ed.), *Cenicero Histórico...* *op. cit.*, 211. Algunas de las "situaciones anómalas" derivarían, por tanto, de las condiciones establecidas en estas *concordias*.

estado noble. Al igual que la población de las Provincias Vascas se consideraban nobles desde el punto de vista jurídico e insistían en ser “hidalgos de sangre” y, por tanto, como privilegiados, estaban exentos de cotizar a la Hacienda Real.

Idénticos efectos exonerativos disfrutaban los moradores del Valle del Glera: Ezcaray, Ojacastro, Valgañón, Zorraquín (del señorío del Duque de Medinaceli, al que le tributaban exclusivamente en razón del señorío y vasallaje) y Santurdejo (señorío del Conde de Baños), favorecidos por un privilegio real fechado en 1350, un medio de propiciar la migración de nuevos pobladores a estas localidades (privilegio que se recoge en el Apéndice).



Mapa VII. Villas con "cargas" y derechos sobre la elección de oficios de tipo señorial (1752).

CONCLUSIÓN

Los derechos señoriales tradicionales, los pilares económicos sobre los que se asentaba el señorío medieval, se habían convertido en el siglo XVIII en meros testimonios; su rentabilidad resultaba de poca entidad en el conjunto de los ingresos señoriales, en el cual la partida más voluminosa la constituían ya las rentas reales enajenadas. Se producía así una contradicción en el sistema, aunque éste seguía cumpliendo el objetivo de detraer y distribuir el excedente campesino por medios extraeconómicos, afianzando a los señores como poder intermedio entre la Corona y los súbditos. La distribución de beneficios se seguía haciendo entre los sectores dominantes de la sociedad gracias a la connivencia de una monarquía protectora, lo que, por contraste con la complejidad y desarrollo que estaba adquiriendo el Estado, permitía advertir una de las debilidades más peligrosas para la supervivencia del sistema, en el plano económico, y de la misma nobleza, en la estructura social.

En La Rioja lo primero que destaca es que poco antes de producirse la desintegración del señorío la región estaba profundamente señorializada y que, aunque las grandes casas señoriales (sobre todo las de “sangre”) habían sufrido diversas segregaciones de su dominio, eran sólo las de mayor tradición las que continuaban dominando la región, ya no tanto por medio de un señorío directo como a través de derechos y rentas que no comportaban señorío. Los señores, además del evidente control que practicaban por medio del dominio eminente de la tierra, ejercían una importante presión económica a través de las rentas enajenadas, sobre todo, de las alcabalas, que por sí solas representaban más del 40% de los ingresos señoriales. A ello hay que unir los beneficios que reportaban los monopolios -hornos, molinos, trujales, etc.- y el control que a través de estas instalaciones se ejercía sobre actividades claves de la vida económica de la región.

Así pues, el señorío afectaba a la producción -vía renta e incluso, en ocasiones, diezmo y primicia-, a la transformación de productos agrarios, por medio de los monopolios, y a los intercambios -vía alcabalas- e incluso, al mercado, por la capacidad de acaparar productos básicos y de presionar sobre los precios; recuerdese que muchas rentas se cobran en trigo. Por último, el control señorial llegaba hasta los últimos resortes políticos del concejo, desde el nombramiento de alcaldes a la provisión de escribanías o recaudadores.

Sin embargo, faltaba muy poco para que se decretase la disolución del régimen señorial, para que terminara el proceso de declive iniciado siglos antes⁷⁷, paradójicamente, como todavía seguía ocurriendo en el XVIII, cuando se exhibían orgullos y privilegios. El proceso que iniciaron numerosas localidades riojanas para conseguir el dominio de su jurisdicción (como lo muestra el Mapa III) es sintomático de que algo estaba cambiando. El declive se advierte más claramente en los ingresos señoriales; rentas perpetuas que se mantienen anquilosadas mientras asciende el coste de la vida y los gastos de cobranza y administración de las mismas (tenemos presente que los ingresos que hemos consignado en los Apéndices son ingresos brutos de los que inexcusablemente habría que descontar un gran porcentaje destinado a satisfacer, en primer lugar, salarios de escribanos, depositarios, mayordomos y administradores en general, sin olvidar los cada vez más frecuentes pagos de intereses de las hipotecas que sus bienes y rentas soportaban).

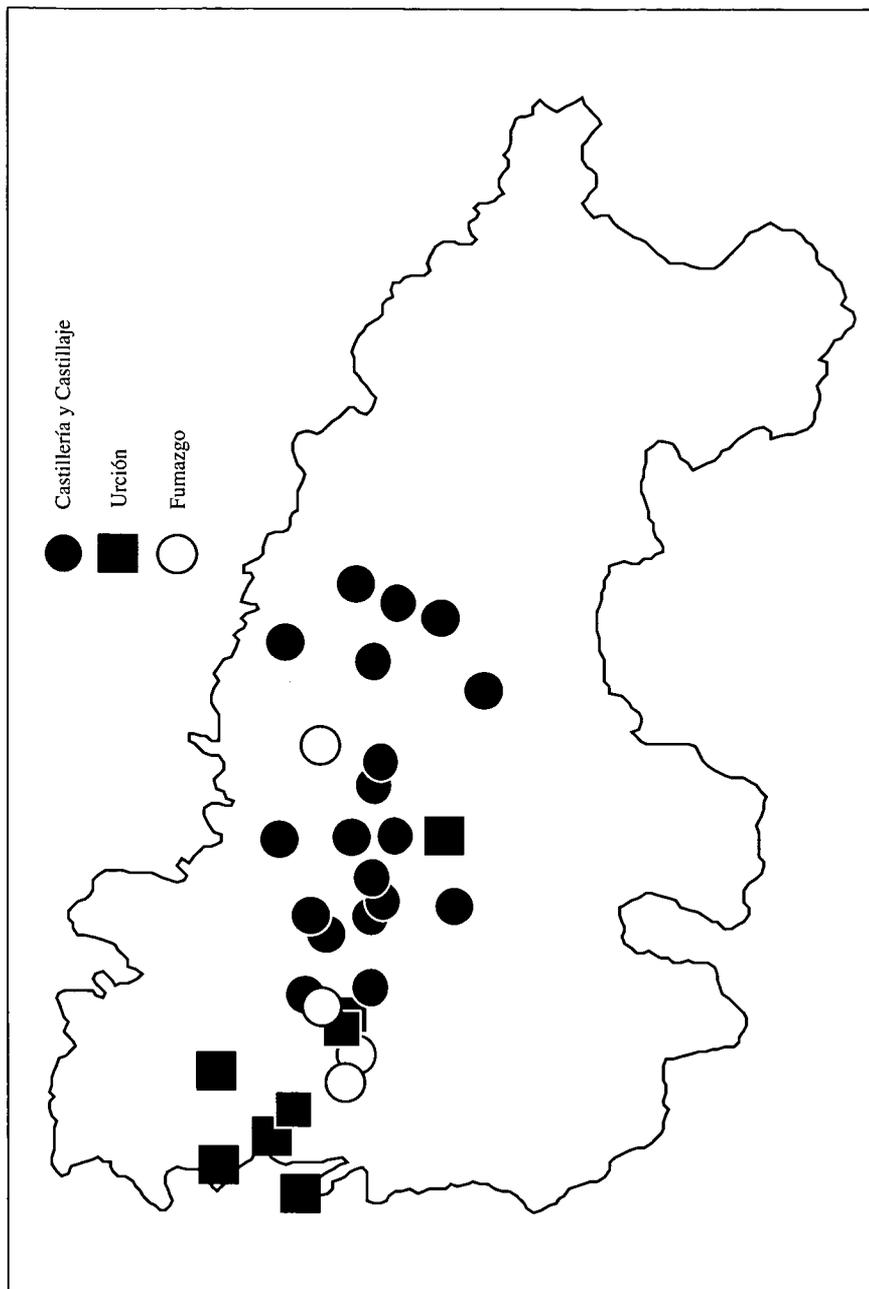
Para observar este declive basta con tomar las dos casas más emblemáticas del poder señorial en La Rioja, la Casa del Conde de Aguilar y el Ducado de Nájera. El primero, en bancarrota desde mediados del siglo XVI, ve disminuir en más de un 70% sus ingresos procedentes de las alcabalas cobradas en su señorío: 160.670 rs. en 1658 y 45.151 rs. un siglo más tarde⁷⁸. Por otro lado, el Duque de Nájera aunque consiguió mantener sus ingresos provenientes de esta renta (del partido de Nájera ingresó en 1632, 75.794 rs. y en 1752, 74.970 rs.) ahora un 71% provenía de localidades que no integraban su señorío. En definitiva, la Casa Ducal de

77. YAGO, C., La "crisis de la aristocracia" en la Castilla... art. cit., 284-286. Y ARAGÓN MATEOS, S., *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*. Mérida 1990.

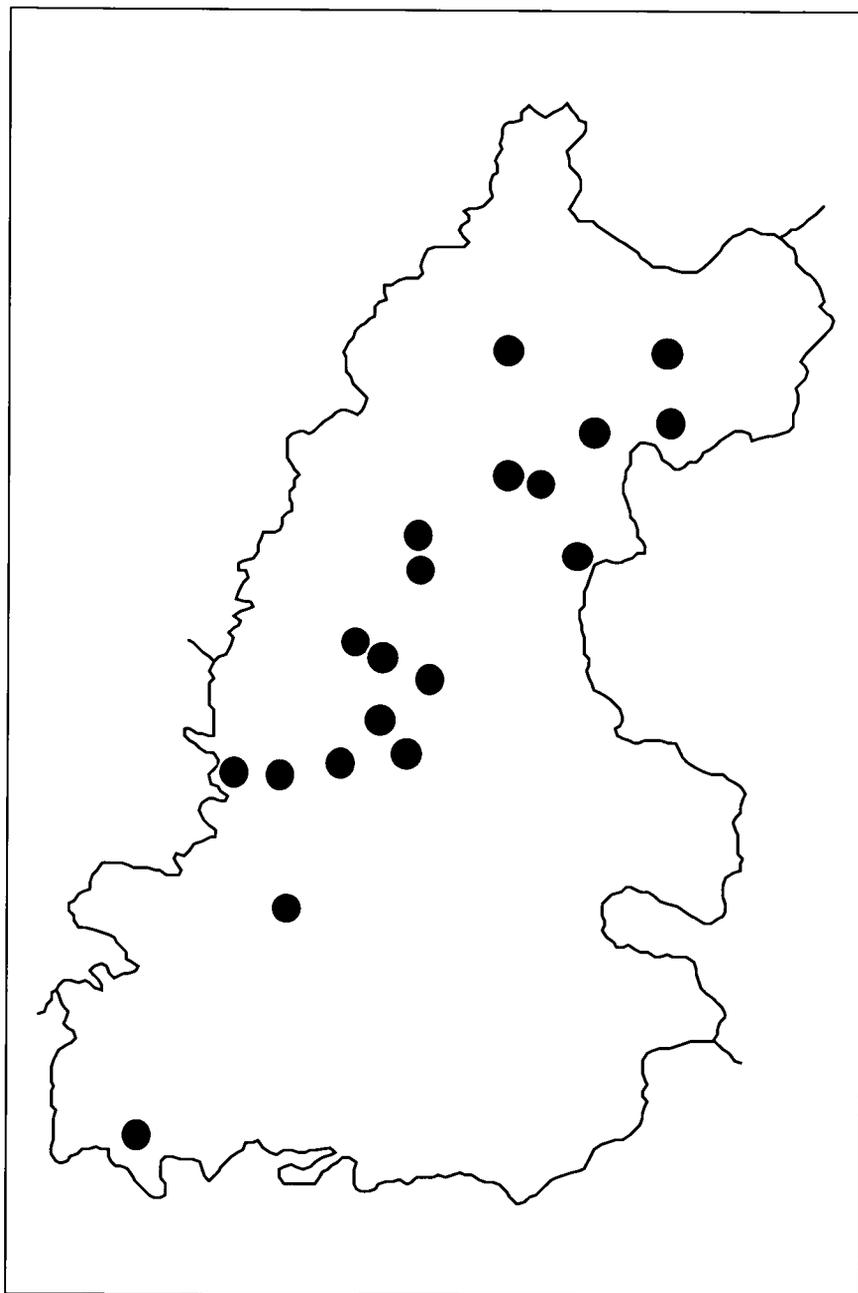
78. *Vid.* Los datos de la renta de alcabalas del Conde de Aguilar y del Duque de Nájera para el siglo XVII en LORENZO, P. L., *Los conflictos sociales... op. cit.*

Nájera se mantenía por los enlaces matrimoniales y por la rentabilidad político-económica que le suponía la acumulación de títulos nobiliarios: era titular de los ducados de Arcos, Maqueda y Nájera, marquesados de Elche y Velmonte y condados de Treviño y Valencia de Don Juan.

Pero, la principal valedora del poder señorial era la Corona, a la que los nobles acudían para poder pagar sus dispendios, muchos de ellos inevitables en la vida cortesana. El apoyo se manifestaba, por ejemplo, en el permiso que el Rey otorgaba para tomar censos, cargándolos sobre bienes sujetos a mayorazgo, en la protección frente a los acreedores o, simplemente, en el pago por servicios personales cortesanos. Por ello, resultaría de gran interés conocer cómo afrontaron las distintas casas señoriales riojanas los cambios económicos y la quiebra del sistema, lo que, como es obvio, sobrepasa los propósitos de este libro, con el que sólo hemos pretendido trazar líneas generales que orienten futuros trabajos sobre un tema de extraordinaria importancia para la Historia de Castilla y de una de sus regiones fronterizas, La Rioja.



Mapa VIII. Pueblos con cargas señoriales de origen nítidamente feudal.



Mapa IX. Pueblos con las penas de cámara enajenadas.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ MORALES, A., *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*. Valladolid 1974.
- ÁLVAREZ SANTALO, L.C. y GARCÍA BAQUERO, A., La nobleza titulada en Sevilla, 1700-1834 (Aportación al estudio de sus niveles de vida y fortuna). *Historia. Instituciones. Documentos* 7, 1981.
- ANES, G., Los señoríos. *Economía y Sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*. Barcelona 1988, 151-162.
- *Los señoríos asturianos*. Madrid 1980.
- ARAGÓN MATEOS, S., *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*. Mérida 1990.
- ARDIT, M. y CUCO, Aportación al estudio de la reacción señorial en el País Valenciano a fines del siglo XVIII *Saitabi* 1971.
- ARMAS, N., *La Administración del concejo logroñés en los siglos XVI y XVII*. Tesis de Licenciatura. Logroño 1989.
- ATIENZA, I., *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La casa de Osuna siglos XV-XIX*. Madrid 1987.
- La "quiebra" de la nobleza castellana en el siglo XVII. Autoridad real y poder señorial: el secuestro de los bienes de la casa de Osuna. *Hispania* 44, 1984, 49-81.
- ATIENZA, I. y MATA, R., La quiebra de la casa de Osuna. *Moneda y crédito* 176, 1986.
- BLÁZQUEZ, J.M. y otros., *Clases y conflictos sociales en la Historia*. Madrid 1977.
- CABRERA, E. y MOROS, A., *Fuenteovejuna. La violencia antiseñorial en el siglo XV*. Barcelona 1991.
- CASADO, H., *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid 1987.
- CISCAR, E., En torno al Régimen Señorial en Valencia después de la expulsión de los moriscos. *Hispania* L/3 176, 1990, 1.285-1.305.

- CLAVERO, B., *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. Madrid 1974.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid 1973.
- La nobleza en la España del XVIII. SAAVEDRA, P. y VILLARES, R. (eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*. Barcelona 1991, 1-15.
- Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV. *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona 1985, 55-96.
- *La sociedad española del siglo XVIII*. Madrid 1955.
- DONEZAR, J.M., *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII*. Madrid 1984.
- DUBY, G., *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*. Barcelona 1973.
- ESTEPA, J., *El marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz*. Córdoba 1987.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., *El Dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XII)*. Salamanca 1969.
- GARCÍA SANZ, A., Las actividades económicas, el sector agrario durante el siglo XVII: Depresión y reajustes. *Historia de España Menéndez Pidal* XXIII. Madrid 1989, 161-235.
- Crisis de la agricultura tradicional y revolución liberal (1800-1850). GARCÍA SANZ, A. y GARRABOU, R. (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea, I: Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*. Barcelona 1985, 7-99.
- *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*. Madrid 1986.
- Las tribulaciones de un noble castellano en la crisis del Antiguo Régimen: D. Luis Domingo de Contreras y Escobar, V marqués de Lozoya (1774-1833). *Historia económica y pensamiento social*. Madrid 1983.
- Renta y sociedad estamental en el Marquesado de Cuéllar. *Instituto Diego de Colmenares* XXV, 1973, 5-34.
- GARCÍA MARÍN, J.M., *El oficio público durante la Baja Edad Media*. Madrid 1987.

- GARZÓN, M., Estructura campesina y señoríos de Granada. *Actas I Congreso de Historia de Andalucía (1976), Andalucía Moderna (ss. XVI-XVII)*, 1978, 41-49.
- GERBET, M.C., *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*. Cáceres 1989.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L. (ed.), *Cenicero Histórico. Transformaciones económicas y cambios sociales en una ciudad riojana*. Logroño 1987.
- *Historia de La Rioja. III: Historia Moderna y Contemporánea*. Logroño 1983, 8-19, 82-87, 108-115 y 150-175.
- (Coord.) *Historia de la Ciudad de Logroño, Edad Moderna*. Vols. III y IV. Logroño 1995.
- GRUPO '73., *La economía del Antiguo Régimen: El señorío de Buitrago*. Madrid 1973.
- GUERREAU, A., *El feudalismo, un horizonte teórico*. Barcelona 1984.
- GUILARTE, A.M., *El Régimen señorial en el siglo XVI*. Madrid 1962.
- HERRERA, A., *El señorío de Molina*. Guadalajara 1980.
- HILTON, R. (ed.), *La transición del feudalismo al capitalismo*. Barcelona 1982.
- HILTON, R., El feudalismo y su primera crisis. Siglos XIV-XV. *L'Aven* 33, 1980.
- IBÁÑEZ, S., Estructura económico-social en La Rioja Alta. La población en la segunda mitad del siglo XVII (Valles del Tobía y Cárdenas). *Brocar* 15, 1989, 63-89.
- El diezmo en La Rioja (siglos XVI-XVIII). *Brocar* (en prensa).
- *La producción en La Rioja: las fórmulas eclesiásticas de participación en el producto agrícola (siglos XVI-XVIII)*. Tesis de Licenciatura. Logroño 1991.
- LEZA, J. de., *Los López Díaz de Haro, Señores de Vizcaya, y los señores de Cameros en el gobierno de La Rioja durante la Edad Media (1016-1334)*. Logroño 1954.
- *Señoríos y municipios de La Rioja durante la Baja Edad Media (1319-1474)*. Logroño 1955.
- LÓPEZ GARCÍA, J.M., *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El Abadengo de La Santa Espina (1147-1835)*. Valladolid 1940.
- LORENZO, P.L., Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII. *Historia Social* 5, 1989, 3-23.

- *Los conflictos sociales en Castilla, siglos XVI y XVII*. Tesis de Doctorado. Logroño 1992. En prensa.
- MANGAS, J.M., *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*. Madrid 1981.
- MARCOS MARTÍN, A., Un mapa inacabado: el proceso de señorialización en tierras palentinas durante la época moderna. *Actas del segundo congreso de historia de Palencia, 27/29 de abril de 1989*, I: Historia Moderna. Palencia 1990, 51-115.
- Los señoríos palentinos en el siglo XVIII: en torno al carácter y composición de la renta señorial en Castilla la Vieja a finales del Antiguo Régimen. *Señorío y feudalismo en la península Ibérica (siglos XII-XIX)*. Zaragoza 1989.
- MARIÑO, D., *El señorío de Santa María de Meira (ss. XII-XVI)*. La Coruña 1983.
- MARTÍNEZ SOPENA, P., *El Estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*. Valladolid 1977.
- MATEOS, M.D., Salamanca. ARTOLA, M., *La España del Antiguo Régimen*. Salamanca 1966.
- MORANT, I., *Economía y sociedad en un señorío del País Valenciano: el ducado de Gandía, siglos XVIII-XIX*. Gandía 1978.
- MORATÉ, J., *Le domaine de San Millán de la Cogolla. Etude des relations socio-économiques dans La Rioja Alta*. Mémoire de D.E.A. Toulouse 1991.
- MORENO RAMÍREZ DE ARELLANO, M.A., *Señorío de Cameros y condado de Aguilar. Cuatro siglos de régimen señorial en La Rioja (1366-1733)*. Logroño 1992.
- MORETA, S., *Malhechores-feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, ss. XIII-XIV*. Madrid 1978.
- MOXO, S. de., Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI. *Anuario de Historia del Derecho Español* XXXI. Madrid 1961, 327-361.
- *La incorporación de los señoríos a la España del Antiguo Régimen*. Valladolid 1959.
- Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial. *Hispania* 94, 1964, 185-236.
- Los señoríos. Estudio metodológico. *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas. II: Historia Medieval*. Santiago de Compostela 1975, 163-173.

- Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio. *A.H.D.E.* XLIII 1973.
- PÉREZ SARRIÓN, G., Nobleza feudal, nobleza ilustrada y crecimiento económico. A propósito del conde de Aranda. *Aragón y el conde de Aranda*. Zaragoza 1986.
- PESET, M. y GRAULLERA, V., Nobleza y señoríos durante el XVIII valenciano. *Estudios de Historia Social* 12 y 13, 245-281.
- PRIETO, J.M., *La venta de la jurisdicción de Pastrana en 1541: la creación de un nuevo señorío*. Madrid 1986.
- REINARES, E., Municipio y rentas feudales en el algo valle del Leza. *Berceo* 110-111, 1986, 75-96.
- RODRÍGUEZ CANCHO, M. y PEREIRA, J.L., Señores y territorio en la Extremadura de finales del Antiguo Régimen *Señorío y feudalismo en la península Ibérica (siglos XII-XIX)*. Zaragoza 1989.
- RUIZ TORRES, P., *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano: 1650-1850*. Valencia 1981.
- Los señoríos valencianos en la crisis del Antiguo Régimen: una revisión historiográfica. *Estudis d'Historia Contemporania del País Valencià* 5, 1984.
- SÁENZ RUIZ DE OLALDE, J.L., *San Millán de la Cogolla. Historia económica, administrativa y social en la época moderna*. Pamplona 1991.
- SANZ AYÁN, C., *Los banqueros de Carlos II*. Valladolid 1989.
- SALOMÓN, N., *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona 1982.
- SERRA, E., Evolució d'un patrimoni nobiliari catalá durant els segles XVII i XVIII. El patrimoni nobiliari dels Setmenat. *Recerques* 5, 1975, 33-71.
- STONE, L., *La crisis de la aristocracia, 1558-1641*. Madrid 1985.
- TOMÁS Y VALIENTE, F., *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid 1982.
- VALDEÓN, J., *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. Madrid 1979.
- VASSBERG, D., *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, poderosos y campesinos en la España del siglo XVI*. Barcelona 1986.
- YAGO, C., La "crisis de la aristocracia" en la Castilla del siglo XVII. ELLIOT, J.H., (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona 1982, 248-286.

- YUN, B., Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII). *Revista de Historia Económica* 3, 1985, 443-471.
- Notas sobre el régimen señorial en Valladolid y el estado señorial de Medina de Rioseco en el siglo XVIII. *Investigaciones Históricas* 3, 1982, 143-276.
 - *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Salamanca 1987.
 - Consideraciones para el estudio de la renta señorial en Castilla durante la época moderna *Señorío y feudalismo en la península Ibérica (siglos XII-XIX)*. Zaragoza 1989.

APÉNDICES

I. APÉNDICE ESTADÍSTICO

1. TITULARES DE LOS SEÑORÍOS RIOJANOS

Nº de villas	Vecinos	Hectáreas	Titular
27	3.945,5	86.817	Conde de Aguilar
7	2.290,5	33.390	Duque de Nájera
14	2.334	29.148	Duque de Frías
11	928	24.422	Duque de Medinaceli
3	977,5	23.243	José Rodríguez de Cisneros Mendoza y Luna
3	761,5	13.379	Conde de Murillo
7	394,5	12.760	Mterio. de Herce
1	443	8.530	Vizconde de Aspe
4	423	7.658	Duque de Béjar
3	405	6.578	Condesa de Nieva
1	338	5.598	Francisco de Gante Obando y Castejón y M. Gerónima Alonso Encio y Mota
2	333	4.833	Conde de Castelnovo
4	221	4.619	Conde de Baños
3	535	4.436	Duque de Osuna
1	236	4.134	Dignidad Episcopal
2	307	4.081	Ciudad de Logroño
1	89	3.841	Duque de Alba
1	110	3.581	José Blas de Lizana Sáenz de Robres
2	87	3.487	Mterio. de San Millán de la Cogolla
1	240	3.461	Rafael Gil Delgado y Ribaguda
1	76	3.414	Juan Gerónimo de Frías Salazar y Porras
1	240	2.292	Miguel Antonio de La Torre y Berna
2	157	1.969	Marquesa de Caræna
1	57	1.953	Conde de Clavijo
1	125	1.889	Duquesa del Infantado
1	73	1.828	Condesa de la Corzana
1	44	1.528	Felipe Antonio Salamanca
1	60	893	Baltasar de Tejada
1	35	752	Manuel de Castelví
1	28	735	Mterio. de Cañas
1	8	704	Barón de Mahave
1	49,5	505	Antonio I. Alfonso de Salcedo Hortes de Velasco
1	30,5	469	Pedro Ignacio Bustamante

(sigue)

Nº de villas	Vecinos	Hectáreas	Titular
1	29,5	464	Marqués de Coquilla
1	11,5	368	Solar de Valdeosera
1	11,5	358	Mterio. de San Prudencio
1	2	332	Mterio. de Santa María la Real de Nájera
1	13,5	267	Teresa de Suo y Mendoza
1	0	123	Marqués de Tejada
8	178,5	6.572	Conde de Hervías
2	157,5	5.328	Marqués de Mortara
1	121,5	4.211	Marquesa de Gastaña
6	122,5	4.076	Ciudad de Santo Domingo de La Calzada
1	68,5	2.263	Juan de Paternina y Medrano
1	65,5	2.163	Francisco de la Torre Argai y Rivera
1	107,5	1.918	Duque de Villahermosa
2	51,5	1.870	Villa de Navarrete
1	19,5	1.436	Ciudad de Nájera
1	1	0	Julián de Tejada y Suárez
3	6	0	Mterio. de Valvanera

LOS SEÑORÍOS EN LA RIOJA EN EL SIGLO XVIII

2. INGRESOS DE LOS SEÑORÍOS RIOJANOS (en reales)

a) DERECHOS JURISDICCIONALES

Titular	Martini- niega	Señorío	Pecha	Fu- mazgo	Otros Tributos	Oficios	Resi- dencia
Duque de Nájera	634	-	-	2.635	45	88	3.000
Señorío	500	-	-	2.532	-	88	3.000
Fuera	134	-	-	103	45	-	-
Duque de Frías	1.342	399	-	-	1.377,5	-	-
Señorío	781	399	-	-	1.377,5	-	-
Fuera	561	-	-	-	-	-	-
Duque de Medinaceli	1.203,5	934	-	-	-	-	-
Duque de Béjar	175	-	-	270	584	140	-
Duque de Osuna	-	-	-	-	-	60	40
Duque de Alba	-	588	-	-	-	-	-
Duque de Villahermosa	-	-	-	-	-	-	-
Duque de Infantado	-	-	-	-	-	-	-
Marqués de Mortara	-	-	-	-	-	60	-
Señorío	-	-	-	-	-	60	-
Marqués de Caracena	81	-	-	-	7	-	-
Marqués de Gastáñaga	33	-	1.500	-	15	-	-
Marqués de Coquilla	33	-	-	-	-	-	66
Marqués de Tejada	-	-	-	-	-	-	-
Conde de Hervías	-	-	-	-	-	-	-
Conde de Murillo	-	-	1.078,5	-	-	45	-
Conde de Aguilar	2.882,5	3.399	2.190,5	22,5	8.552,5	2.330	620
Señorío	2.877,5	3.252	-	22,5	8.403	2.330	620
Fuera	5	147	2.190,5	-	149,5	-	-
Conde de Baños	-	188	-	168	2.227	60	-
Señorío	-	188	-	168	88	60	-
Fuera	118	-	-	-	2.139	-	-
Conde de Nieva	876	-	-	-	200	360	10.057
Señorío	876	-	-	-	-	15	3.000
Fuera	-	-	-	-	200	345	7.057
Conde de Castelnovo	-	-	-	-	-	366	-
Señorío	-	-	-	-	-	366	-
Conde de Corzana	72	-	-	-	-	-	-
Señorío	72	-	-	-	-	-	-
Vizconde de Aspe	-	-	-	-	2.475	-	-
Barón de Mahave	-	-	-	-	-	-	-
Valdeosera	-	-	-	-	1.575	-	-
Dignidad episcopal	-	943	-	-	-	-	-
Señorío	6	343	-	-	-	-	-
Fuera	-	600	-	-	-	-	-
Monasterio de San Millán	3.467	-	2.049	150	3.329,5	-	240
Señorío	24	-	-	-	24	-	240
Fuera	3.443	-	2.049	150	3.305,5	-	-

(sigue)

Titular	Marti- niega	Señorío	Pecha	Fu- mazgo	Otros Tributos	Oficios	Resi- dencia
Monasterio de Cañas	824	12	525	32	-	-	-
Señorío	344	12	-	-	-	-	-
Fuera	480	-	525	32	-	-	-
Monasterio de Herce	23,5	897,5	-	-	1.609	-	-
Señorío	23,5	897,5	-	-	1.609	-	-
Monasterio de San Prudencio	-	-	-	-	-	-	-
Monasterio de Sta. M ^o . Nájera	53	-	-	367,5	2.212	-	-
Señorío	-	-	-	-	312	-	-
Fuera	53	-	-	367,5	1.900	-	-
Ciudad de Logroño	-	-	-	-	100	-	-
C. de Santo Domingo	-	-	-	492,5	-	-	60
Villa de Navarrete	5	-	-	399,5	-	-	-
Antonio I. Alfonso de Salcedo Hortes de Velasco	-	-	-	-	-	-	-
Felipe de Salamanca	44	-	-	-	-	-	-
Francisco de la Torre Argaiz y Ribera	196	-	-	-	-	-	-
José Blas de Lizana Sáenz de Robres	-	-	-	-	90	-	-
M ^a . Gerónima Alonso Enciso y Mota y Fco. de Gante	-	-	-	-	-	-	-
Obando y Castejón	-	-	324	-	324,5	84	-
Rafael Gil Delgado y Ribaguda	25	-	-	-	-	-	2.200
Pedro Ignacio Bustamante	-	-	-	-	-	-	-
Miguel Antonio de La Torre y Berna	-	-	-	-	275	-	-
Manuel de Castelví	-	-	-	-	-	-	-
Juan de Paternina y Medrano	303	-	-	-	-	-	-
Juan G. Frías Salazar y Porras	-	-	891,5	-	1.417	630	-
José Rodríguez de Cisneros Mendoza y Luna	149,5	-	-	-	6.479	-	-
TOTAL	12.546	7.360,5	8.558,5	2.005	35.426	4.223	16.283

LOS SEÑORÍOS EN LA RIOJA EN EL SIGLO XVIII

b) RENTAS ENAJENADAS, DIEZMOS Y MONOPOLIOS

Titular	Alcabalas	Otras Rentas	Tercias Reales	Diezmo	Primicia	Mono polios
Duque de Nájera	74.970	2.206	789	-	-	-
Señorío	53.354	2.147	789	-	-	-
Fuera	21.616	59	-	-	-	-
Duque de Frías	61.832,5	-	2.470,5	-	5.274	564
Señorío	58.832,5	-	2.470,5	-	5.274	564
Fuera	3.000	-	-	-	-	-
Duque de Medinaceli	7.188,5	-	3.180	-	-	-
Duque de Béjar	9.056,5	-	-	-	-	-
Duque de Osuna	13.408	-	-	-	-	-
Duque de Alba	-	-	-	-	-	-
Duque de Villahermosa	1.570	-	-	-	-	1.006,5
Duque de Infantado	1.000	-	85	-	-	-
Marqués de Mortara	9.137	-	-	-	-	-
Señorío	1.430	-	-	-	-	-
Fuera	7.707	-	-	-	-	-
Marqués de Caracena	-	-	-	-	-	220
Marqués de Gastáñaga	1.170	346	-	-	-	-
Marqués de Coquilla	150	-	-	-	-	-
Marqués de Tejada	-	-	-	-	285,5	577,5
Señorío	-	-	-	-	282,5	-
Fuera	-	-	-	-	-	577,5
Conde de Hervías	200,5	1.883	3.206,5	3.155,5	681	-
Señorío	1.210	-	979	3.155,5	681	-
Fuera	790,5	1.883	2.227,5	-	-	-
Conde de Murillo	1.881,5	2.043	-	15.348,5	9.595	6.935,5
Conde de Aguilar	45.151	1.790,5	1.679	-	1.770,5	2.600
Señorío	31.801	1.790,5	1.679	-	1.770,5	-
Fuera	13.350	-	-	-	-	2.600
Conde de Baños	400	-	1.779	-	-	897
Señorío	-	-	1.549	-	-	666
Fuera	400	-	230	-	-	231
Conde de Nieva	9.447	-	1.668,5	190	-	297
Señorío	6.835	-	-	-	-	-
Fuera	2.612	-	1.668,5	190	-	3.927
Conde de Castelnovo	9.862	-	-	-	-	-
Señorío	7.509	-	-	-	-	-
Fuera	2.353	-	-	-	-	-
Conde de Corzana	1.275,5	-	-	-	-	-
Señorío	669,5	-	-	-	-	-
Fuera	606	-	-	-	-	-
Vizconde de Aspe	-	-	170	-	-	8.410
Barón de Mahave	-	-	-	103	-	940,5
Valdeosera	-	-	-	-	-	-
Dignidad episcopal	-	132	-	-	-	231
Señorío	-	132	-	-	-	231
Monasterio de San Millán	-	-	-	25.997	61	4.820
Señorío	-	-	-	3.919	61	1.089
Fuera	-	-	-	22.078	-	3.731

(sigue)

Titular	Alcabalas	Otras Rentas	Tercias Reales	Diezmo	Primicia	Mono polios
Monasterio de Cañas	330	-	-	5.900	-	-
Señorío	330	-	-	5.900	-	-
Fuera	-	-	-	-	-	1.295,5
Monasterio de Herce	-	-	-	-	-	-
Señorío	-	-	-	-	-	1.138,5
Fuera	-	-	-	-	-	157
Monasterio de San Prudencio	-	-	-	4.841	-	1.716
Señorío	-	-	-	659	-	-
Fuera	-	-	-	4.182	-	1.716
Monasterio de Sta. M ^o . Nájera	-	-	-	16.791	100	3.630
Señorío	-	-	-	-	-	-
Fuera	-	-	-	16.791	100	3.630
Ciudad de Logroño	911	-	-	-	-	-
C. de Santo Domingo	-	-	-	-	-	-
Villa de Navarrete	-	-	-	-	-	-
Antonio I. Alfonso de Salcedo Hortes de Velasco	487,5	-	-	-	-	1.650
Felipe de Salamanca	-	-	-	-	-	-
Fuera	-	-	-	-	-	495
Francisco de la Torre Argaiz y Ribera	-	-	-	-	-	-
José Blas de Lizana Sáenz de Robres	1.500	-	-	-	483	264
M ^a . Gerónima Alonso Enciso y Mota y Fco. de Gante Obando y Castejón	-	-	-	-	-	17.670,5
Rafael Gil Delgado y Ribaguda	-	60	-	-	-	-
Pedro Ignacio Bustamante	525	-	-	-	-	-
Miguel Antonio de La Torre y Berna	350	1.680	-	-	-	-
Manuel de Castelví	-	-	-	-	-	10.541
Juan de Paternina y Medrano	-	-	-	-	-	-
Juan G. Frías Salazar y Porras	-	-	-	3.300	-	5.600
José Rodríguez de Cisneros Mendoza y Luna	5.900	66	-	-	5.329	4.000
TOTAL	259.503,5	10.376,5	14.960,5	75.523	23.576	77.991

LOS SEÑORÍOS EN LA RIOJA EN EL SIGLO XVIII

c) RENTAS QUE NO CONSTITUYEN DOMINIO SEÑORIAL
(en reales)

	Derechos Jurisdiccionales			Mono- polios	Rentas enajenadas			Diezmo
	Marti- niega	Otros Tributos	Ofi- cios		Alca- balas	Otras rentas	Tercias Reales	
Duque de Híjar	-	-	-	-	-	-	1.500	-
Marqués de Villarreal	-	-	-	1.650	-	-	-	-
Marquesa de La Lapilla	-	-	-	2.359,5	-	-	-	-
Marqués de Casatorre	-	-	-	-	-	1.234,5	-	-
Marqués de Villamenazar	-	-	-	2530	-	1.325	14.149	-
Marqués de Montehermoso	-	-	1.330	1.330	-	-	-	-
Marqués de Rocarbide	-	-	-	-	5.400	-	-	-
Conde de Clavijo	-	1921,5	-	-	-	-	-	-
Conde Alba de Yeltes	-	-	-	-	-	1.555	-	-
Conde de Riocavado	-	-	-	330	-	-	-	-
Conde de Superunda	-	-	-	3.000	-	-	-	-
Señor de Vitoria	-	-	-	-	304	-	2.746	-
Huelgas de Burgos	-	744	-	-	-	-	-	-
Nra. Sra. de Herrera	-	-	-	-	-	-	-	1.200
San Miguel del Monte	-	-	-	-	-	-	-	570
Franciscas de Entrena	-	-	-	-	-	-	-	370,5
Colegial Redonda-Albelda	-	-	-	-	-	-	1800	5950
Iglesia de Palacio de Logr.	-	-	-	-	-	-	-	10.600
Madre de Dios de Logroño	-	-	-	-	-	-	-	853
Monasterio La Estrella	-	-	-	4.455	-	-	-	-
Monasterio Valvanera	-	-	-	951	-	-	-	-
Sta. Trinidad de Alfaro	-	-	-	6.000	-	-	-	-
Nra. Sra. Esperanza, Alfaro	-	-	-	825	-	-	-	-
Hospital de Santo Domingo	-	-	-	165	-	-	-	-
La Piedad de Casalarreina	-	-	-	3.000	-	-	-	-
Bernardas de Santo Domingo	-	-	-	99	-	-	-	-
Capilla Condestable Burgos	-	-	-	-	-	-	-	720
Hospital del Rey de Burgos	-	-	-	-	-	-	9.971	-
Ciudad de Arnedo	304	86	-	-	-	-	-	-
Antonio M. de Arnola	-	-	-	-	3.100	-	-	-
Bernardo López Montenegro	-	-	-	-	1.800	-	-	-
José de Salazar	-	-	-	-	1.400	-	-	-
Juan de Vasarán	-	-	-	-	6.000	-	-	-
Juan Manuel de Oyarbide	-	-	-	-	110	-	-	-
José Torres	-	-	-	-	-	-	-	630
José A. Pisón y Frusta	-	-	-	-	-	-	485	-
TOTAL	304	2.751,5	1.330	25.364,5	18.114	4.114,5	30.651	20.893,5

d) DETENTADORES DE SEÑORÍOS Y RENTAS SEÑORIALES
(Cantidades que ingresan anualmente en reales)

	Señorío	Fuera	Total
Duque de Nájera	62.410	21.957	84.367
Duque de Frías	69.698,5	3.561	73.259,5
Conde de Aguilar	54.546	18.442	72.988
Monasterio S. Millán	5.357	34.756,5	40.113,5
Conde de Murillo	36.927	-	36.927
Condesa de Nieva	10.726	15.999,5	26.725,5
Monas. Sta. Mª Nájera	312	22.841,5	23.153,5
José Rodríguez de Cisneros	21.923,5	-	21.923,5
M. Alonso Encio, Fco. Gante	18.403	-	18.403
Marqués de Villamenazar	-	18.004	18.004
Duque de Osuna	13.508	-	13.508
Duque de Medinaceli	12.506	-	12.506
Juan G. Frías Salazar	11.838,5	-	11.838,5
Vizconde de Aspe	11.055	-	11.055
Conde de Hervías	6.025,5	4.901	10.926,5
Iglesia de Palacio de Logroño	-	10.600	10.600
Manuel de Castelví	10.541	-	10.541
Duque Béjar	10.225,5	-	10.225,5
Conde de Castelnovo	7.875	2.353	10.228
Hospital del Rey de Burgos	-	9.971	9.971
Marqués de Mortara	1.490	7.707	9.197
Colegial La Redonda y Albelda	-	7.750	7.750
Monasterio Cañas	6.586	1.037	7.623
Monasterio San Prudencio	659	5.898	6.557
Sta. Trinidad de Alfaro	-	6.000	6.000
Juan de Vasarán	-	6.000	6.000
Conde Baños	2.719	3.118	5.837
Marqués de Rocarbide	-	5.400	5.400
Monasterio La Estrella	-	4.455	4.455
Monasterio Herce	3.668,5	157	3.825,5
Antonio M. de Arnola	-	3.100	3.100
Marqués Gastáñaga	3.064	-	3.064
Señor de Vitoria	-	3.050	3.050
La Piedad de Casalarreina	-	3.000	3.000
Conde de Superunda	-	3.000	3.000
Duque de Villahermosa	2.576,5	-	2.576,5
Marquesa de La Lapilla	-	2.359,5	2.359,5
José Blas de Lizana	2.337	-	2.337
Miguel A. de La Torre	2.305	-	2.305
Rafael Gil Delgado	2.285	-	2.285
Ant. Alfonso de Salcedo	2.137,5	-	2.137,5
Conde de Clavijo	-	1.921,5	1.921,5
Bernardo López Montenegro	-	1.800	1.800
Marqués de Villarreal	-	1.650	1.650
Valdeosera	1.575	-	1.575

LOS SEÑORÍOS EN LA RIOJA EN EL SIGLO XVIII

(sigue)

	Señorío	Fuera	Total
Conde Alba de Yeltes	-	1.555	1.555
Duque de Híjar	-	1.500	1.500
José de Salazar	-	1.400	1.400
Conde de Corzana	741,5	606	1.347,5
Marqués de Montehermoso	-	1.330	1.330
Marqués de Casatorre	-	1.234,5	1.234,5
Monas. Nra. Sra. de Herrera	-	1.200	1.200
Dignidad episcopal	712	600	1.312
Duque de Infantado	1.085	-	1.085
Barón de Mahave	1.043,5	-	1.043,5
Ciudad de Logroño	1.011	-	1.011
Monasterio Valvanera	-	951	951
Marqués de Tejada	282,5	577,5	860
Madre de Dios de Logroño	-	853	853
Nra. Sra. Esperanza de Alfaro	-	825	825
Huelgas de Burgos	-	744	744
Capilla del Condestable de Burgos	-	720	720
José Torres	-	630	630
Duque de Alba	588	-	588
Monas. San Miguel del Monte	-	570	570
C. de Santo Domingo	552,5	-	552,5
Felipe A. de Salamanca	44	495	539
Pedro I. Bustamante	525	-	525
José A. Pisón y Frusta	-	485	485
Villa de Navarrete	404,5	-	404,5
Ciudad de Arnedo	-	390	390
Franciscas de Entrena	-	370,5	370,5
Conde de Riocavado	-	330	330
Marqués de Caracena	308	-	308
Juan de Paternina	303	-	303
Marqués de Coquilla	249	-	249
Fco. de la Torre Argaiz	196	-	196
Hospital de Santo Domingo	-	165	165
Juan Manuel de Oyarbide	-	110	110
Bernardas de Santo Domingo	-	99	99
TOTAL	403.225,5	248.600	651.825,5

II. DOCUMENTOS

a) Privilegio de exención de pechos del valle de Ezcaray
(A.H.P.Lo. Catastro, caja 635, vol. 781, ff. 31-32)

En las Cortes de Valladolid a veinte y cuatro días del mes de Abril era de mil trescientos y cinquenta años, por hacer bien y mrd. al Valle de la Villa de Ojacastro, Excaray, Zorraquín, Valgañón y sus términos, y por que mejor se poblase el dho. valle se hizo Gracia y mrd. que los vecinos y moradores que entonces vivían y moraban, y biniesen a poblar en adelante en el dho. valle de la dha. villa de Ojacastro y Excaray, Zorraquín y Valgañón, y en los dhos. sus términos, fuesen francos e quietos e esentos de todo pecho e pedido e tributo e emprestito, y de otro qualquier pecho Real que los de la otra tierra hubiesen de dar a S. M. que nombre huviese de pecho. Mas les hizo mrd. de en el Lugar de señorío, pechasen a la Corona y a los Reyes que después fuesen cada fuego de los vecinos y moradores que moravan y morasen en adelante en el dho. valle de la dha. villa de Ojastro y Excaray, Zorraquín y Valgañón, diesen y pechasen cinco mrs. de moneda nueva y no más. Y por les hacer mas bien y mrd. les quitó que no pagasen portazgo de sus ganados e mercaderías e haverios en todos sus Reinos salvo en Toledo, en Sevilla y Murcia, y por les hacer más bien y meced les quitó que no entrase Merino ninguno a meriniar ni adelantado en el dho. valle ni en sus términos, ni pagasen yantar ni quartillo ni entrase portero, ni ballestero, ni saión, ni aportellado, ni otro oficial alguno de la casa y corte de S. M. a los emplazar. Y les quitó de todo omecilio a mudar e de todos fonsado y fonsadera y de Cuezas. Y por les hacer mas merced y por que este valle se poblase mejor fue la Rl. mrd. que los homes y Mugerres, omicianos y malfechores que se biniesen a coger en el dho. Valle ni los pudiese tomar ni sacar de el y si los quisiese sacar que los vecinos y moradores de dho. valle lo defendiesen sin incurrir en pena ni en calumnia por lo así defender expresando hace dha. mrd. a los moradores que heran en dho. valle como a los que fuesen en adelante para siempre jamás y defendiendo firmemente que ninguno fuese osado de les hir y pasar contra dha. merced en ninguna cosa y que qualquiera que lo hiziese huviese la hira de Dios y suia y fuese confundido con Judas el traidor para siempre en el Infierno, y que además havían de pechar en coto Dos mil mrs. de la moneda nueva, y a los de Ojacastro, Ezcaray,

Zorraquín y Valgañón, o a quien su voz tuviese todas las costas, daños y menoscavos que por ende recibiesen doblados, mandando a qualquier o qualesquier adelantado o Merino o Justicias de estos Reinos e a todos los Alcaldes y Jueces Jurados y a quien fuese mostrada la Carta despachada en esta razón o el traslado de ella, signado de escribano público o a qualquier de ellos, que si alguno o algunos les quisieren pasar contra dha. merced en ninguna cosa que no lo consientan, y que los prendan por la dha. pena y la guarden para hacer de ella lo que S. M. mandase sin dejarlo de hacer por carta suia que ninguno les muestre que contra esto sea maguer faga mención.

Y así resulta del privilegio antiguo escrito en pergamino sellado de nuevo con sello de plomo pendiente de ilos de seda de colores que se halla de la forma que va certificado, a continuación de diferentes cédulas y Reales confirmación en un quaderno escrito todo correlativamente en pergamino y por principio y fin una Real Cédula mandada despachar por el Rey Nro. Sr. [Fernando VI]. Traslado de 1752.

b) Respuesta segunda de la villa de Arnedillo
(A.G.S., D.G.R. 1ª Remesa, libro 223)

A la segunda que esta dha villa no es realenga, sí de señorío el que pertenece aunque ignoran por qué título a el Illmo. señor Dn. Diego de Rojas y Contreras, Gobernador de los reales Consejos Ovispo de este Ovispado de Calahorra y la Calzada el que es anejo a la silla episcopal y extensivo al varrio que llaman de Santa Eulalia sito en las estremidades de la jurisdicción de esta villa, así aire cierzo intralímites de ella, confinamente con otro varrio correspondiente a la villa de Herce titulado Santa Olalla, quien y en su representación D. Joaquín Gómez y Pozo su actual mayordomo apoderado y administrador clérigo de menores residente en esta villa, percive anualmente de los vecinos de esta dicha villa y de los habitantes en el expresado varrio de Santa Eulalia comprendido en esta jurisdicción y de los Pueblos de su circunferencia que en esta jurisdicción tienen efectos raíces y son del estado llano diez fanegas de trigo y otras tantas de cebada y treinta y seis cántaras de mosto por razón de dho señorío y por el derecho que llaman de martiniega doscientos mrs, cuia porción de granos, mosto y cantidad de mrs. se carga a dhos. vecinos para

la expresada anual contribución por repartimiento, a proporción de los efectos raíces que gozan y disfrutan en los términos y jurisdicción de esta villa; extra de lo qual les consta pertenecer en ella a dho. Illmo. señor el derecho del portadgo y por el la regalía de poder cobrar de quantos forasteros transitan por esta villa con cavallerías cargadas a excepción de los abezindados en los lugares confinantes con esta villa, de cada carga de trigo un maravedí: de vino un maravedí: de carbón doze mrs: de azeite veinte y quatro mrs: de lana doze mrs: de paños veinte y quatro mrs: de zebollas y ortalizas seis mrs: de bidriado veinte y quatro mrs: de qualquier ato de ganado menudo beinte y quatro mrs: de lechones veinte y quatro mrs: de qualquier ganado maior quatro mrs: de cáñamo y lino doce mrs: de carbón doze mrs: de Yerro labrado doze mrs: de por labrar tres mrs: de tienda de mercería veinte y quatro mrs: de anís veinte y quatro mrs: de seda y zera veinte y quatro mrs: de fusta labrada doze mrs: de cueros doze mrs: de cuerpos de difuntos mil mrs: de ajos veinte y quatro mrs: de pieza de castillaxe veinte y quatro mrs: cuio importe anual teniendo presentes los continuados arriendos que de dhos derechos se han hecho por el expresado maiordomo de dho. Illmo a diferentes vecinos de esta villa arreglandose a el producto de un quinquenio le regulan en doze ducados vellón; que amás de lo referido también percibe y cobra en cada un año dho. Illmo y su mayordomo en su nombre de la villa de Munilla y su común veinte y cinco fanegas de trigo y otras tantas de zevada por razón del señorío que cedió a sus vecinos y los de la villa de Zarzosa que le correspondía sobre diferentes heredades que disfrutan y se hallan sitas en jurisdicción de esta villa por escritura otorgada entre dho. Illmo o su antecesor y los vecinos de las expresadas villas. Y que también se utiliza del ymporte de granos y demás frutos que anualmente le correspondían diezmar y primiciar cabildo y fábrica de la Yglesia de esta villa en la conformidad que lo practican los vecinos de ella de quantas eredades y olivos beneficia y administra en sus términos y jurisdicción mediante la persona de dho. su mayordomo, no contribuyendo con porción alguna de granos ni frutos a dha. fábrica, ni su cabildo y por razón de diezmo y primicia cuio importe anual es de considerable monta sin embargo de que no pueden exponerle de positivo.

III. SEÑORES Y VILLAS

*a) Los señores de La Rioja:
derechos y rentas de los señoríos riojanos**

DUQUE DE NÁJERA

Ocón y aldeas (Aldealobos, Corera, Galilea, Molinos, Oteruelo, Pipaona, El Redal, Las Ruedas, San Julián y Santa Lucía), Ortigosa y aldeas (El Rasillo, Peñaloscintos, Cirujales, Los Molinos), Nájera, Navarrete, Villoslada de Cameros, Cenicero, Tricio. 33.390 hectáreas y 2.290,5 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Señorío: Tricio: ?.

Contaduría: Cenicero: 40 reales.

Derechuelos: Ortigosa: 1.000 reales. Villoslada: 1.205 reales.

Presente de Pascua: Ocón: 100 reales.

Martiniega: Ocón: 500 reales.

Varas y décima de Alguacil Mayor: Cenicero: 187 reales.

- *Oficios del concejo:*

Ortigosa: Nombra escribano. Elige los cargos de Gobernador y 2 Tenientes. Nombra Juez de Residencia (cada tres años): 3.000 reales.

Ocón: Nombra la escribanía de Ayuntamiento y Aduana: 88 reales.

- *Alcabalas:*

Villoslada: 7.035 reales. Nájera: 18.090 reales. Navarrete: 13.281 reales. Ortigosa: 6.035 reales. Cenicero: 7.313 reales. Tricio: 1.600 reales.

* La exacción del excedente agrario se llevaba a cabo bien convertido en dinero o directamente en especie. En esta relación de los derechos y facultades señoriales aparecen unas cantidades entre corchetes, estas cifras son el resultado de una elaboración propia, dando valores fijos a los productos: 16,5 rs. por fanega de trigo; 7,5 rs., de cebada; 11,3 rs. por la de centeno; 5 rs. para la de avena, 3 rs. por cántara de vino, 7 rs. por cordero, 36 rs. por arroba de lana. Valoración que es el resultado de diferentes catas hechas en la respuesta número catorce, donde se dice el precio de los productos. Hemos optado por la conversión de estos productos agrícolas en dinero (concretamente en reales) con el objeto de cotejarlos con los ingresos en metálico, pero de ninguna manera estos datos tienen más valor que ese de relacionar y confrontar. Hay que tener en cuenta que se trataba de unos hipotéticos ingresos, que dependían en primer lugar del porcentaje del producto vendido así como de los precios del mercado, junto con la evolución de los ingresos en especie. En el caso de diezmos y primicias las cantidades son el resultado de la media del quinquenio anterior a 1752.

- *Otras rentas enajenadas:*

Penas de Cámara: Ocón: 59 reales. Navarrete: 58 reales.

Contaduría: Navarrete: 70 reales.

Portazgo: Nájera: 1.400 reales. Cenicero: 500 reales.

Arriendo del Río Najerilla: Nájera 60 reales.

- *Tercias Reales:*

Navarrete: 789 reales.

• Fuera del señorío

- *Derechos señoriales:*

Derechos de bodegas: Anguta: 15 pollas [45 reales].

Martiniega: Uruñuela (parte): 5 fanegas trigo, 5 fanegas cebada, 14 reales [134 reales].

Urción: Quintanar de Rioja: 10,5 fanegas cebada y 8 gallinas [103 reales].

- *Alcabalas:*

Medrano: 710 reales. Villarta-Quintana: 669 reales. Lumbreras: 7.000 reales. Uruñuela (parte): 650 reales. Daroca: 36 reales. Quintanar de Rioja: 355 reales. Sotés: 614 reales. Fuenmayor: 11.055 reales. Hornos: 231 reales. Anguta: 296 reales.

- *Otras rentas enajenadas:*

Penas de cámara: Fuenmayor: 59 reales.

DUQUE DE FRÍAS

Arnedo, Haro, Bergasa, Casalarreina, Grávalos, Ojacastro y aldeas (Ulizarra, Uyarra, Santa Asensio, Arbiza, Tondeluna, Zabarrulla, Amuñartia y Ascarza), Tudelilla, Briñas, Villar de Arnedo, Ajuarte, Carbonera, Arcefoncea, Turruncún, Villarroya. 29.148 hectáreas y 2.334 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: Villar de Arnedo: 55 reales. Carbonera: 38 reales. Turruncún: 26,5 reales. Villarroya: 64,5 reales. Arnedo: 597 reales.

Situado: Grávalos: 16,7 fanegas trigo y 9 pollas (o 27 reales) [302,5 reales]. Tudelilla: 136 reales. Villarroya: 9,1 fanegas trigo, 6 pollas (o 18 reales) [168 reales].

Señorío: Haro: ?, Ojacastro: 399 reales.

Herbaje: Arnedo 416 reales. Turruncún 15 reales. Carbonera 4,5 reales. Villar de Arnedo 21 reales.

Suertes y otras rentas: Tudelilla: 9 fanegas trigo, 9 pollas (o 27 reales), Villar de Arnedo: 100,5 reales. Carbonera: 8,3 fanegas trigo y 2 reales [314,5 reales].

- *Oficios del concejo:*

Ajuarte: Nombra alcalde mayor.

Casalarreina: Elección y confirmación de alcaldes, regidores, Procurador general, previa proposición.

Briñas: Derecho y regalía de confirmar las elecciones de oficiales de justicia y regimiento que se le remiten hechas por la villa.

Escribanía: Briñas, Casalarreina (2 escribanías).

- *Alcabalas:*

Briñas: 3.000 reales. Turruncún: 1.100 reales. Tudelilla: 2.845,5 reales. Villarroya: 400 reales. Arnedo: 18.500 reales. Grávalos: 3.210 reales. Casalarreina: 1.800 reales. Carbonera: 153 reales. Haro: 23.000 reales. Bergasa: 2.412 reales. Villar de Arnedo: 2.412 reales.

- *Tercias Reales:*

Casalarreina: 147 reales.

Bergasa: 2/9 del tercio: 29 fanegas trigo, 52 fanegas cebada, 1 fanega alubias, 13 cargas de uva, 9 fanegas oliva [2.000 reales].

Haro: 323,5 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Casalarreina: Pesca del río Oja: 300 reales.

Ajuarte: Molino Harinero: 16 fanegas trigo [264 reales].

- *Diezmo (participación):*

Ojacastró: 1/3 y 1/3 para la Capilla del Condestable de la Catedral de Burgos. (Capilla del Duque de Frías).

- *Primicia (participación):*

Villarroya: 20 fanegas trigo, 20 fanegas cebada, 16 corderos [592 reales], (se lleva la primicia entera, dando 1/3 a las Parroquiales para su sustento).

Arnedo: 2/3 de granos y corderos: 43,3 fanegas trigo, 43,3 fanegas cebada, 10 corderos [1.110 reales].

Carbonera: entera, 20 fanegas trigo y cebada y 3 cabritos [261 reales].

Grávalos: 2/3 de granos y corderos: 100 fanegas trigo y cebada y 10 corderos [1.270 reales].

Villar de Arnedo: entera, 44 fanegas trigo y cebada y 6 corderos [608 reales].

Tudelilla: entera, 64 fanegas trigo y cebada y 13 corderos [859 reales].

Turruncún: 2/3: 21 fanegas trigo, 21 fanegas cebada y 10 corderos [574 reales].

- *Señor espiritual:*

Ajuarte.

• Fuera del señorío

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: Uruñuela: 12 fanegas trigo, 12 fanegas cebada y 28 reales [317 reales]; Hervías: 32,5 fanegas cebada [244 reales].

Urción: Tormantos: ?.

- *Alcabalas:*

Arenzana de Abajo: 1.700 reales. Uruñuela (parte): 1.300 reales.

DUQUE DE MEDINACELI

Ezcaray y aldeas (Zaldierna, Posadas, Altuzarra, Zabarrrena, Urdanta, Azarrulla, Turza, Cibarrena, San Antón), Enciso y aldeas (La Escurquilla, Garranzo, Navalsaz, Poyales, Las Ruedas, Valdevigas, El Villar), Valgañón, Zorraquín. 24.422 hectáreas y 928 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: Las Ruedas: 41 reales. Valdevigas: 66 reales. La Escurquilla: 97 reales. Garranzo: 50 reales. Poyales: 80 reales. El Villar: 98,5 reales. Navalsaz: 528 reales. Enciso: 243 reales.

Señorío: Ezcaray: 725 reales. Valgañón: 197 reales. Zorraquín: 12 reales.

- *Oficios de concejo:*

Escribanías: Enciso (2).

- *Alcabalas:*

Enciso y aldeas: 7.188,5 reales.

- *Otras rentas enajenadas:*

Penas de Cámara: Enciso ?.

- *Tercias Reales:*

Valgañón: 2/9 [290 reales]. Ezcaray: 2/9 [2.700 reales]. Zorraquín: 2/9 [190 reales].

DUQUE DE BÉJAR

Morales, Castañares de Rioja, Grañón y Bañares: 7.658 hectáreas y 423 vecinos.

- Derechos señoriales:

Martiniega: Grañón: 175 reales.

Censo perpetuo: Morales: 47 fanegas pan mixto, 0,5 fanegas trigo y 4 gallinas [584 reales].

Urción: Grañón: (de 14 vecinos) 22,6 fanegas de pan mixto [270 reales].

- Oficios de concejo:

Castañares de Rioja: Elegir y confirmar los oficios de alcalde ordinario y regidores.

Bañares: Nombramiento de alcalde mayor y juez de apelación (a propuesta doblada). Confirmación de justicia, regidores, Procurador general, mayordomo, alguacil y colector de bulas. Posee la escribanía.

Grañón: Nombrar alcalde mayor o teniente. Confirmar las elecciones de 2 alcaldes ordinarios, 4 regidores, Procurador síndico general y 2 jurados (a propuesta doblada): 52 reales. Nombra 2 escribanos y por la posesión percibe 88 reales.

- Alcabalas:

Grañón: 4.344,5 reales. Castañares de Rioja: 1.900 reales. Bañares: 2.600 reales. Morales: 212 reales.

DUQUE DE OSUNA

Briones, Ollauri, Gimileo. 4.436 hectáreas y 535 vecinos.

- Oficios de concejo:

Gimileo: Confirma las elecciones: 60 reales. Residencia: 40 reales.

Briones: Nombra y pone alcalde mayor y justicia ordinaria. Elección y confirmación de alcaldes, regidores y alguacil a propuesta doblada.

- Alcabalas:

Ollauri: 2.200 reales. Briones: 10.608 reales. Gimileo: 600 reales.

DUQUE DE ALBA

Viniestra de Arriba: 3.841 hectáreas y 89 vecinos.

- Derechos señoriales:

Señorío: 588 reales.

DUQUE DE VILLAHERMOSA

Cuzcurruta del Río Tirón: 1.918 hectáreas y 107,5 vecinos.

- *Oficios de concejo:*

Pone alcalde mayor. Confirma las elecciones de alcalde ordinario, regidores, Procurador general, alguaciles, Fiel de balanza y administradores de sisas, a propuesta que le hace el Ayuntamiento. Residencia los oficios: 24 reales/año.

- *Alcabalas:*

1.570 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Molino harinero: 61 fanegas trigo [1.006,5 reales].

DUQUESA DEL INFANTADO

Foncea: 1.889 hectáreas y 125 vecinos.

-*Alcabalas:*

1.000 reales.

- *Tercias Reales:*

2/9: 85 reales.

MARQUÉS DE MORTARA

Treviana y Zarratón de Rioja: 5.328 hectáreas y 157,5 vecinos.

- *Oficios de concejo:*

Zarratón: Nombra alcalde mayor. Confirmar las elecciones: 60 reales.

Treviana: Pone alcalde mayor. Elección de alcalde ordinario, regidores, procurador general, alcaldes de la hermandad, jueces, diputados, alcaldes de campo, jueces pesquisidores, fieles depositarios de penas de cámara, a proposición doblada. Nombra escribano.

- *Alcabalas:*

Treviana: 230 reales. Zarratón: 1.200 reales.

• Fuera del señorío

- *Alcabalas:*

San Asensio 7.157 reales. Manjarrés 550.

MARQUESA DE CARACENA

Leza de Río Leza, Trevijano: 1.969 hectáreas y 157 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: Leza de Río Leza: 28 reales. Trevijano: 53 reales.

Cerrojo: Leza de Río Leza: 7 reales.

- *Oficios de concejo:*

Leza de R.L.: Nombra alcalde mayor, escribano y ministros.

Trevijano: Residencia.

- *Otras rentas enajenadas:*

Leza: Penas de Cámara.

- *Monopolios de medios de producción:*

Leza: Molino de Aceite: 220 reales.

MARQUÉS DE COQUILLA

Montalbo de Cameros: 464 hectáreas y 29,5 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: 33 reales.

- *Oficios de concejo:*

Nombra alcalde mayor. Elige alcalde ordinario, regidor, procurador síndico general y alguacil a propuesta doblada. Toma Residencia: 66 reales.

- *Alcabalas:*

150 reales.

MARQUESA DE GASTAÑAGA

Préjano: 4.211 hectáreas y 121,5 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: 33 reales.

Pecha: 1.500 reales.

La tienda: 15 reales.

- *Oficios de concejo:*

Escribanía.

- *Alcabalas:*

1.170 reales.

- *Otras rentas enajenadas:*

Cuatro medios por ciento: 346 reales. Penas de cámara.

MARQUÉS DE TEJADA

San Llorente de Camero Viejo: 123 hectáreas.

- *Primicia:*

4 fanegas trigo; 1 fanega centeno; 2 fanegas cebada [282,5 reales].

• Fuera del señorío

- *Monopolios de medios de producción:*

Alfaro: Molino harinero: 35 fanegas trigo [577,5 reales].

CONDE DE HERVÍAS

Azofra, Canillas, Castañares de las Cuevas y aldea de San Probenicio, Cidamón, Hervías, Negueruela, San Torcuato, Torremontalbo: 6.572 hectáreas y 178,5 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Azofra: una polla de los vecinos del Estado General.

Cidamón: los vecinos trabajan 120 días en la Hacienda del señor. Las casas y construcciones son del señor.

Torremontalbo: las casas y construcciones son del señor.

- *Oficios de concejo:*

Negueruela: Nombra alcalde mayor, justicia ordinaria, alcalde pedáneo, regidores, procurador, mayordomo de Iglesia.

Castañares de las Cuevas: Nombra alcalde mayor y teniente.

Canillas: Elige alcalde mayor, teniente y alguacil. Elige a propuesta doblada: alcalde pedáneo, regidor, procurador, alcalde de la hermandad, mayordomo de fábrica, mayordomo cuadrillero.

San Torcuato: Pone Alcalde mayor, alguacil mayor, alcalde recaudador, regidor, procurador síndico, alcaldes de los términos comuneros y escribano, a propuesta doblada.

Azofra: Elige los oficios de alcalde mayor, teniente, alcalde ordinario y teniente, contador fiscal, alguacil y escribano. Nombra juez de residencia. Derecho de elección entre los vecinos de 2 regidores, procurador, alcalde de Junta de Valpierre, alcalde de montes, 4 diputados de ayuntamiento, mayordomo de fábrica, mayordomo de hospital, mayordomo de pro-

pios, 2 contadores y repartidores, colector de bulas, cogedor de castille-
ría, fiel de balanza y jurado.

Hervías: Nombra alcalde mayor y alguacil mayor, alcalde pedáneo, regi-
dor, procurador sindico general, alcaldes de los términos comuneros y
mayordomo de fábrica, a propuesta doblada. Nombra escribano.

Cidamón: Pone alcalde mayor.

Castañares de las Cuevas: Pone escribano de juzgado.

- *Alcabalas:*

Canillas: 110 reales. Hervías: 500 reales. Azofra: 500 reales. Cidamón:
100 reales.

- *Tercias Reales:*

Hervías: 1/4 del diezmo: 21 fanegas trigo, 38,8 fanegas cebada, 18,5
fanegas centeno, 11,5 fanegas avena, 25 cántaras vino [979 reales].

- *Diezmo* (participación):

Torremontalbo: entero: 27 fanegas trigo, 56 fanegas cebada, 18,7 fane-
gas centeno, 2,1 fanegas avena [1.022,5 reales].

Cidamón: de granos: 50 fanegas trigo, 100 fanegas cebada, 44 fanegas
centeno, 12 fanegas avena [2.133 reales] de 1/4 a Calahorra.

- *Primicia:*

Cidamón: 10 fanegas trigo, 20 fanegas cebada, 9 fanegas centeno, 12
fanegas avena [477 reales] (da a la fábrica de la iglesia para su sustento).

Torremontalbo: 5,2 fanegas trigo, 11 fanegas cebada, 3,5 fanegas cente-
no [204 reales].

- *Señor espiritual:*

Cidamón, Torremontalbo.

• Fuera del señorío

- *Oficios de concejo:*

Cañas: Elige Alcalde y regidor a propuesta doblada.

- *Alcabalas:*

Aldeanueva de Ebro: 240,5 reales.

Cañas (parte): 550 reales.

- *Otras rentas enajenadas:*

Cientos: Aldeanueva de Ebro: 1.883 reales.

- *Tercias Reales:*

Manzanares (pleitea por ellas).

Sajazarra: 6,5 corderos, 37 fanegas trigo, 40 fanegas cebada, 9 fanegas centeno, 7 fanegas avena, 95 cántaras vino [1.413,5 reales].

Villalobar: 1/6 del diezmo: 21,6 fanegas trigo, 31,6 fanegas cebada, 6,6 fanegas centeno, 1,6 fanegas avena [576 reales].

Villaseca: 1/8 del diezmo: 6 fanegas trigo, 6,6 fanegas cebada, 3 fanegas centeno, 3 fanegas avena, 1,5 corderos, 10 cántaras vino [238 reales].

CONDE DE MURILLO

Alcanadre, Murillo de Río Leza, Ausejo: 13.379 hectáreas y 761,5 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Pecha: Alcanadre: 100 reales. Ausejo: 987,5 reales.

- *Oficios de concejo:*

Ausejo: Toma de Varas: 45 reales.

Alcanadre: escribanía.

- *Alcabalas:*

Alcanadre: 1.881,5 reales.

- *Otras rentas enajenadas:*

Cientos: Ausejo: 2.043 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Ausejo: Venta: 902 reales.

Murillo: Horno de cocer pan: 221 reales.

Alcanadre: Molino harinero: 295 fanegas trigo, 400 reales. Presa: 376,5 reales. Paso de la Barca: 168,5 reales. [6935,5].

- *Diezmo:*

Alcanadre: entero: 346,4 fanegas trigo, 134,8 fanegas centeno, 299,1 fanegas cebada, 59,5 fanegas avena, 10 cántaras aceite, 1.849 cántaras vino, 42 corderos [15.348,5].

- *Primicia (participación):*

Ausejo: 2/3: 9.595 reales.

- *Señor espiritual:*

Alcanadre.

CONDE DE AGUILAR

Aguilar del Río Alhama y aldeas (Valdemadera y Navajún), Ajamil, Albelda, Brieva, Cabezón, Canales, Entrena, Jalón, Luezas, Mansilla, Munilla y aldeas

(San Vicente, Peroblasco y Antoñanzas), Muro de Camero, Muro y barrio de Ambasaguas, Nalda y barrio de Islallana, Pinillos, Rabanera, San Román y aldeas (Vadillo y Avellaneda), Santa Engracia, Santa María, Sorzano, Soto y aldea de Treguajantes [Señorío compartido: Soto y aldea de Treguajantes: 4/5 de la población pertenecen al Conde de Aguilar y 1/5 a D. Martín de Castejón y Vaquedano, vecino de Logroño], Ventrosa, Viguera y aldea de Panzares, Villanueva y aldeas (Aldeanueva y El Hoyo), Villavelayo, Viniegra de Abajo, Zarzosa: 86.817 hectáreas y 3.946 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: San Román: 344,5 reales. Santa María: 72 reales. Ventrosa: 100 reales. Brieva: 100 reales. Albelda: 168 reales. Cabezón: 112 reales. Sorzano: 403 reales. Entrena: 183 reales. Canales: 60 reales. Villavelayo: 60 reales. Viniegra; 73,5 reales. Mansilla: 92,5 reales. Nalda: 883; Viguera: 228 reales.

Cahizes: Luezas: 283 reales. Rabanera: 2,5 fanegas pan mixto; San Román: 42 fanegas pan; Cabezón: 19,5 fanegas pan; Ajamil: 1,2 trigo y 1,2 cebada. Total: 66,5 fanegas pan y 283 reales. [1.081 reales].

Carneros: Jalón: 51 reales. Ajamil: 30 reales. Villanueva: 250 reales. Muro: 200 reales. Cabezón: 120 reales. Santa María: 50 reales. Pinillos: 30 reales. San Román: 65 reales. Rabanera: 65 reales. Muro y Ambasaguas: 478,5 reales. Total: 1.474,5.

Rentas Perpetuas: Señorío, jurisdicción y vasallaje: Pinillos: 31,5 reales. Ajamil: 80,5 reales. Villanueva: 381 reales. Nalda: 118 reales. Soto: 125 reales. Muro: 336,5 reales. Aguilar: 1.816,5 reales. Luezas: 363 reales.

Situados: Pinillos: 7,5 reales.

Mostos: Aguilar: 300 reales.

Contaduría: Albelda: 55 reales.

Correduría: Entrena: 264 reales.

Fiel Medidor: Entrena: 12 reales.

Onsadera: Zarzosa: 36 fanegas trigo, 36 fanegas cebada y 841 reales. Munilla: 47,3 fanegas trigo, 47,3 fanegas cebada y 1.149 reales [3.989 reales].

Puesta: Muro y Ambasaguas: 41,7 fanegas trigo y 41,7 fanegas cebada [1.000 reales].

Gallina: Nalda: 220 reales.

Urción: Islallana: 7,5 cántaras vino [22,5 reales].

- *Oficios de concejo:*

Nalda: nombra alcalde mayor. Residencia los oficios: 120 reales. Nombra escribano.

Santa Engracia: Nombra alcalde mayor.

Entrena: Pone alcalde mayor, alguacil y demás oficios de jurisdicción a propuesta de la villa. Nombra escribano.

Luezas: Confirmación de la elección de los oficios. Nombra escribano.

Viguera: Residencia cada tres años los oficios: 340 reales. Nombra escribano.

Escribanos: Villanueva, Zarzosa, Muro y Ambasaguas, Cabezón, Santa María, Rabanera, Sorzano, Aguilar (2), Muro de C.: 900 reales. Munilla: 2 escribanías: 1.430 reales. Soto de C. (2 escribanías).

- *Alcabalas:*

Nalda: 7.100 reales. Aguilar: 5.920 reales. Albelda: 5.000 reales. Viguera: 7.200 reales. Entrena: 5.459 reales. Sorzano: 1.122 reales.

- *Otras rentas enajenadas:*

Penas de Cámara: Muro y Ambasaguas: ? Soto de Cameros: 75 reales. Nalda: 60; Viguera: 40 reales.

Cientos: 1/2 de los antiguos: Ventrosa: 224,5 reales. Villavelayo: 113 reales. Viniegra: 123 reales. Canales: 255 reales. 1/4 de los antiguos: Brieva: 200 reales.

- *Tercias Reales:*

Muro y Ambasaguas: 1.679 reales.

- *Primicia (participación):*

Aguilar del Río Alhama: 2/3 [1.770,5 reales].

• *Fuera del señorío*

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: La Santa: 5 reales.

Aduanas: Cervera del Río Alhama: 29,5 reales.

Pecha: Cervera del Río Alhama: 2.190,5 reales.

Rentas Perpetuas: Cervera del Río Alhama: 120 reales.

Señorío: Cervera del Río Alhama: 147 reales.

- *Oficios de concejo:*

Cervera del Río Alhama: Nombra cuatro escribanos.

- *Alcabalas:*

Inestrillas: 1.600 reales.

Cervera del Río Alhama: 11.750 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Cervera del Río Alhama: 2 Molinos harineros: 2.600 reales.

CONDE DE BAÑOS

Tirgo, Baños de Rioja, Santurde, Leiva: 4.619 hectáreas y 221 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Señorío y vasallaje: Santurde: 188 reales.

Pedido: Leiva: 88 reales.

Urción: Leiva: 88 reales. Santurde: Humazgo: 40 pollas o 80 reales.

- *Oficios de concejo:*

Santurde: Nombra alcalde mayor, alguacil y juez de apelación. Elige alcalde y regidor, a propuesta de 4 personas.

Leiva: Nombra alguacil y escribano. Pone alcalde mayor.

Baños de Rioja: Pone alcalde ordinario, nombra teniente; en las elecciones se introducen gobernantes del señor: 30 reales.

Tirgo: Confirmación de elecciones de oficios de la república: 30 reales.

- *Tercias Reales:*

Santurde: 36,4 fanegas trigo, 81,3 fanegas cebada, 26,6 fanegas centeno, 2,5 corderos, 0,5 cabritos, 2,5 cerdos [1.549 reales].

- *Monopolios de medios de producción:*

Santurde: Molino harinero: 22 fanegas pan mixto [264 reales].

Baños de Ebro: Molino harinero: 24 fanegas trigo y 2 capones [402 reales].

Baños de Ebro: el señor es dueño de todas las construcciones.

- *Señor espiritual:*

Baños de Ebro: derecho a presentar dos beneficiados.

• *Fuera del señorío*

- *Derechos señoriales:*

Martiniega y Merindad: Quintanar de Rioja: 7 gallinas, 40 maravedís, 4,1 fanegas trigo, 4,1 cebada [118 reales].

Censo perpetuo: Morales: 4,7 fanegas pan y 4 pollas [45 reales]; S. Millán de Yécora: 1.810 reales.

Derecho de bodegas: Anguta: 5 pollas, 5,5 fanegas pan y 80 maravedís [84 reales].

Merindad: Tobía: 200 reales.

- *Alcabalas:*

Tobía: 400 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Santo Domingo de La Calzada: Molino harinero: 14 fanegas trigo [231 reales].

- *Tercias Reales:*

Tobía: 2/9 del diezmo: 3,8 fanegas trigo, 6,2 fanegas centeno, 7 fanegas cebada, 1 cerdo, 1,5 lana, 3 corderos, etc. [230 reales].

CONDESA DE NIEVA (MARQUESA DE ASTORGA)

Nieva de Cameros y aldeas (Montemediano y Molinos de Iregua), Pradillo, Sajazarra: 6.578 hectáreas y 405 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: Pradillo: 228 reales. Nieva: 588 reales.

- *Oficios de concejo:*

Pradillo: Residencia los oficios. Nombra escribano.

Sajazarra: Nombra Juez de residencia, Alcalde mayor y recibe el juramento de los oficiales: 15 reales. Nombra escribano.

Nieva: Juez de Residencia: 3.000 reales. Nombra escribano.

- *Alcabalas:*

Pradillo: 964 reales. Sajazarra: 355 reales. Nieva: 5.516 reales.

• Fuera del señorío

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: Baños de Río Tobía: ?

Merindad: Tobía: 200 reales.

- *Oficios de concejo:*

Baños de Río Tobía: Pone alcalde ordinario y alguacil: 123 reales, 8 trigo, 12 cebada [345 reales].

San Asensio: Residencia: 7.057 reales.

- *Alcabalas:*

Baños de Río Tobía: 2.212 reales. Tobía: 400 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Baños de Río Tobía: Molino harinero: 18 fanegas trigo [297 reales].

Arnedo: Molino harinero: 3.630 reales.

- *Tercias Reales:*

Baños de Río Tobía: 6,5 corderos, 36,5 fanegas trigo, 45 fanegas cebada, 16,7 fanegas centeno, 3,1 fanegas avena, 125 cántaras vino, fruta: 108 reales [1.668,5].

- *Diezmo* (participación):

Tobía: Tercio Diezmo: 3,7 fanegas trigo, 6,2 fanegas centeno, 7 fanegas cebada [190 reales].

CONDE DE CLAVIJO

Clavijo: 1.953 hectáreas y 57 vecinos.

- *Oficios de concejo:*

Nombra alcalde mayor. Confirma alcalde ordinario.

• Fuera del señorío

- *Derechos señoriales:*

Castillería: Albelda: 15 fanegas trigo, 15 fanegas cebada y 375 reales [735 reales]; Leza de Río Leza (parte): 15 fanegas trigo, 15 fanegas cebada y 224 reales [584 reales]; Ladero: 2,5 fanegas trigo y 6 maravedís [60 reales]; Ribafrecha (parte): 25 fanegas pan mixto [300 reales]; Montalbo de Cameros: 5 fanegas trigo, 5 fanegas cebada y 28 maravedís [120 reales]; Trevijano (parte): 5 fanegas trigo, 5 fanegas cebada y 28 maravedís [120 reales].

Pretadera: Ribafrecha: 2,5 reales.

CONDE DE CASTELNOVO

San Vicente de la Sonsierra y aldeas (Peciña y Ribas de Tereso): 4.833 hectáreas y 333 vecinos.

- *Oficios de concejo:*

San Vicente: Nombra Alcalde a propuesta de tres: 366 reales.

- *Alcabalas:*

7.509 reales.

• Fuera del señorío

- *Alcabalas:*

Abalos: 2.353 reales.

CONDESA DE LA CORZANA

Santurdejo: 1.828 hectáreas y 316 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: 72 reales.

Humazgo: 56 reales.

- *Oficios de concejo:*

Confirmar el alcalde ordinario, regidor, procurador síndico general, a propuesta de la villa.

- *Alcabalas:*

669,5 reales.

• Fuera del señorío

- *Alcabalas:*

Herramélluri: 606 reales.

VIZCONDE DE ASPE

Autol: 8.530 hectáreas y 443 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Cuartos: 1/18 de granos de secano después de diezmo y primiciado: 2.475.

- *Oficios de concejo:*

Nombra alcalde mayor, teniente, dos alcaldes ordinarios, dos regidores, dos escribanos.

- *Otras rentas enajenadas:*

Penas de Cámara: 50 reales.

Portazgo: 120 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Yerbas y agua: 300 reales.

Molino harinero: 320 fanegas trigo [5.280 reales].

Dos hornos de cocer pan: 2.280 reales.

Trujal: 550 reales.

BARÓN DE MAHAVE

Mahave: 704 hectáreas y 8 vecinos.

- *Oficios de concejo:*

Poner alcalde mayor y ordinario.

- *Tercias Reales:*

2 fanegas trigo, 1 fanega cebada, 1,7 fanegas centeno, 14,5 cántaras vino [103 reales].

- *Monopolios de medios de producción:*

Molino harinero: 57 fanegas trigo [940,5 reales].

VALDEOSERA

Valdeosera: 368 hectáreas y 11,5 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Derechos: 104,7 fanegas trigo y centeno y 36 pollas [1.575 reales].

DIGNIDAD EPISCOPAL

Arnedillo: 4.134 hectáreas y 236 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: 6 reales.

Señorío: 10 fanegas trigo, 10 fanegas cebada, 36 cántaras vino. [343 reales].

- *Otras rentas enajenadas:*

Portazgo: 132 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Molino harinero: 14 fanegas trigo [231 reales].

- *Diezmo:*

Sus tierras no diezman ni primician.

• Fuera del señorío

- *Derechos señoriales:*

Señorío: Munilla: 25 fanegas trigo, 25 fanegas cebada [600 reales].

MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA

Valvanera, San Cristóbal, Villanueva.

- *Oficios de concejo:*

El abad elige alcalde mayor, teniente, alcalde ordinario y alguacil de Villanueva y del Monasterio.

• Fuera del señorío

- *Monopolios de medios de producción:*

Bobadilla: Molino harinero: 29 fanegas trigo y 29 fanegas centeno [807 reales].

Cárdenas: Trujal: 48 cántaras de vino [144 reales].

- *Diezmo:*

Exentas sus tierras de diezmar en Arenzana de Abajo, Matute, Uruñuela, Cañas (diezman la mitad).

MONASTERIO DE SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Pazuengos, Cihuri: 3.487 hectáreas y 87 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: Pazuengos: 24 reales.

Pascua de reyes y Pascua del Espíritu Santo: Pazuengos: 8 pollas [24 reales].

Vereda de un día a segar y una novillada: Pazuengos.

Cihuri: Las construcciones y la tierra pertenece al monasterio, que las tiene arrendadas.

- *Oficios de concejo:*

Residenciar los oficios: Pazuengos: 240 reales. (cada 4 años).

- *Monopolios de medios de producción:*

Molino harinero: Cihuri: 66 fanegas trigo [1.089 reales].

- *Diezmo:*

Cihuri: 94,2 fanegas trigo, 155 fanegas cebada, 49,4 fanegas centeno, 25,7 fanegas avena, 90 cántaras de vino, 1 fanega legumbre, 30 pollos, 10 corderos, 2 arrobas lana, 14 reales de colmenas [3.919 reales].

Camprovín: 2/3.

- *Primicia:*

Cihuri: 5,1 fanegas pan mixto [61 reales].

- *Señor espiritual:*

Cihuri: el monasterio mantiene a tres clérigos.

• Fuera del señorío

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: Villar de Torre: 12,5 reales. Valle de S. Millán de la C.: 78,5 fanegas trigo, 120 fanegas cebada, 375 cántaras vino ("a pesar de no cultivarse dicho producto") y 67 reales [3.355 reales]; Badarán: 35 reales. Camprovín: 7 reales. Cárdenas: 9 reales. Villaverde de Rioja: 4 reales. Ledesma: 20,5 reales.

Castillería: Camprovín: 18 fanegas trigo, 50 fanegas cebada, 50 cántaras vino [822 reales], Villar de Torre: 30 fanegas pan mixto [360 reales]; Cárdenas: 6,3 fanegas pan mixto [75,5 reales]; Badarán: 15 fanegas trigo, 15 fanegas cebada [360 reales]; Villaverde de Rioja: 16 fanegas pan mixto [192 reales]; Arenzana de Arriba: 16,2 fanegas pan mixto [195 reales]; Ledesma: 20 fanegas trigo, 40 fanegas cebada, 18 cántaras vino [477 reales]; Santa Coloma: 22,5 de pan mixto [270 reales]; Cirueña: 30 fanegas pan mixto

[360 reales]; Villarejo: 6 fanegas pan mixto [72 reales]; Cordovín: 6,7 fanegas trigo y 4 reales [114,5 reales].

Pecha: Badarán: 56,2 fanegas trigo, 56,2 cebada y 170 cántaras vino [1.838 reales]; Cárdenas: 7,6 fanegas pan mixto y 40 cántaras vino [211 reales].

Humazgo: Arcefoncea: 21 casas: ?.

Urción o Pecha: Ledesma: ?.

Polla de la Botera: Badarán: 150 reales. Cordovín: ?.

Yantar: Badarán: 7,5 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Badarán: 2 molinos harineros: 66 fanegas trigo, 36 fanegas cebada [1.320 reales].

S. Millán de la C.: 5 molinos harineros: 105,5 fanegas trigo, 20 fanegas cebada y limpiar la ropa de los monjes (un molino es administrado directamente por el monasterio) [1.891 reales].

Cárdenas: 1 molino harinero: 21 fanegas trigo [346 reales]; 1 Trujal: 48 cántaras vino [144 reales].

Cordovín: 1 Trujal: 10 cántaras vino [30 reales].

- *Diezmo:*

Exentas sus tierras de diezmar: Alesanco, Azofra, Cañas, Rodezno, Valle de S. Millán de la C., Torrecilla sobre Alesanco, Villar de Torre.

- *Diezmo (participación):*

Arcefoncea (total): 80 fanegas trigo, 35 fanegas cebada, 3 fanegas centeno, 18 fanegas habas, 2,5 fanegas arvejas, 4 fanegas avena, 6 cántaras vino, 15 pollas, 3 corderos, 1 lana etc. [1.800 reales].

Badarán (enteramente).

Camprovín: 2/3: [1.705 reales].

Cárdenas (enteramente): 42 fanegas trigo, 50 fanegas cebada, 19 fanegas centeno, 12 fanegas avena, 140 reales, 80 cántaras vino [1.800 reales].

Cordovín (enteramente): 64 fanegas trigo, 100 fanegas cebada, 80 fanegas centeno, 12 fanegas avena, 350 cántaras vino [3.825 reales].

Fonzaleche (enteramente): 150 fanegas trigo, 30 fanegas centeno, 10 fanegas avena, 200 cántaras vino, y 400 reales de menudos [1.787 reales].

Ledesma de la C. (enteramente): 53,9 fanegas centeno, 38,1 fanegas cebada, 2,3 fanegas avena, 4,3 fanegas habas, 4,1 fanegas arvejas, lino, cáñamo, 4 corderos, 10,5 cerdos, 1 ternero [1.750 reales].

S. Millán de la C. y El Río (total): 32,9 fanegas trigo, 41 fanegas cebada, 28 fanegas centeno, ganado lanar, legumbres, hilaza y menores: 500 reales [1.667 reales].

Ventosa (enteramente, salvo la 2ª y 4ª casa dezmera): 63,5 fanegas trigo, 130,5 fanegas cebada, 35,4 fanegas centeno, 5,3 fanegas avena, 280,5 cántaras vino y 200 reales de diezmos menores [3.515 reales].

Villarejo (enteramente): 60 fanegas trigo, 90 fanegas cebada, 15 fanegas centeno, 15 fanegas avena, 5 fanegas habas, 3 fanegas arvejas, 27 arrobas lana, etc. [3.000 reales].

Villaverde de Rioja (enteramente): 20 fanegas trigo, 28 fanegas cebada, 22 fanegas centeno, y 440 reales [1.229 reales].

- *Señorío espiritual:*

Cárdenas, Ventosa, Badarán, Fonzaleche, Ledesma de la Cogolla, Villaverde de Rioja, Villarejo y Cordovín.

MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE CAÑAS

Hormilleja: 735 hectáreas y 28 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Señorío: 4 pollas.

Martiniega: 25 fanegas pan mixto, 8 capones, 20 reales [344 reales].

- *Oficios de concejo:*

La villa propone alcalde, regidor, procurador, alcalde de la hermandad, alguacil, guarda de campo, en número doblado, y la abadesa elige. Elige alcalde de Iglesia a propuesta de dos vecinos. Nombra merino.

- *Alcabalas:*

330 reales.

- *Diezmo:*

200 fanegas trigo, 224 fanegas cebada, 9 fanegas centeno, 14 fanegas avena, 3 fanegas habas, 0,5 fanegas arvejas, 1 fanega alubias, 200 cántaras vino. [5.900 reales].

- *Señor espiritual:*

El monasterio pone clérigo.

• Fuera del señorío

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: Matute: 8 fanegas trigo, 7,6 fanegas cebada, 80 cántaras vino, 56 libras de tocino, 1,5 fanegas nueces, 12 gallinas [480 reales].

Pecha: Canillas: 18 fanegas pan mixto, 12 gallinas y 12 cargas de leña [252 reales].

Urción: Cañas: establecimiento del suelo: 0,5 fanegas trigo, 6 gallinas y 6 reales [32 reales].

MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE HERCE

La Santa y aldeas (Ribalmaguiillo y la Monjía), Herce y aldeas (Bergasa Luenga, Bergasa Somera, Santa Eulalia), Hornillos, Torremuña y aldeas (Larriba, Aldiguela): 12.760 hectáreas y 394,5 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: Herce: 23,5 reales.

Hornillos: 24 fanegas trigo morcazo y 18 gallinas [450 reales].

Pecha: La Santa: 46,2 fanegas morcazo, 46,2 fanegas cebada y 28 reales [897,5 reales].

Cahíz: Torremuña: 1.100 reales.

Trienio: Torremuña: 1 carnero o 22 reales, 2 cuartos de queso, 60 requesones (o 22 reales) y 15 reales [59 reales].

- *Oficios de concejo:*

Escribanía: Torremuña, La Santa, Herce.

- *Monopolios de medios de producción:*

Molino harinero: Herce: 9 fanegas trigo [148,5 reales].

Trujal: Herce: 990 reales.

• Fuera del señorío

- *Monopolios de medios de producción:*

Ocón: Molino harinero: 9,5 fanegas trigo [157 reales].

MONASTERIO DE SAN PRUDENCIO

Villanueva de San Prudencio: 358 hectáreas y 11,5 vecinos.

- *Diezmo:*

21 fanegas trigo, 11,5 fanegas cebada, 7 fanegas avena, 13 fanegas lentejas, 23 corderos, 12 pollos [659 reales].

- *Señor espiritual:*

El monasterio pone un religioso.

• Fuera del señorío

- *Monopolios de medios de producción:*

Lagunilla del Jubera: Molino harinero: 104 fanegas trigo [1.716 reales].

- *Diezmo:*

Exentas sus tierras de diezmar y primiciar, las administradas: Tudelilla, Clavijo y Leza de Río Leza (percibe la mitad del diezmo de sus tierras dadas a renta).

Ribafrecha: se lleva la mitad del diezmo de sus heredades dadas a renta, así como la primicia.

- *Diezmo (participación):*

La Santa: diezmo de la heredad "Coto", propia del monasterio.

Villamediana de Iregua: 2/3 del término Yanguela: 60 fanegas trigo y cebada y 60 cántaras vino [900 reales]. Las tierras del monasterio le diezman la mitad: 12 fanegas cebada, 24 fanegas trigo, 2 cántaras vino [492 reales].

Villar de Arnedo: término La Noguera: 1/5 de vino y oliva y 2/5 de granos y legumbres.

Lagunilla del Jubera: 1/3: 76,6 fanegas trigo, 102,9 fanegas cebada, 17,8 fanegas comuña, 32,9 fanegas avena, 276 cántaras vino, 39 corderos, 6,3 fanegas olivas [3.690 reales].

MONASTERIO DE SANTA MARÍA LA REAL DE NÁJERA

Somalo: 332 hectáreas y 2 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Castillería: 26 fanegas pan mixto [312 reales].

- *Diezmo (participación):*

2/3.

• Fuera del señorío

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: Ciriñuela: 2 reales. Cirueña: 17,5 reales. Bezares: 4 gallinas y 186 maravedís [17,5 reales]; Torrecilla sobre Alesanco: 9 reales. Arenzana de Arriba (parte): 7 reales.

Castillería: Leza de Río Leza (parte): 15 fanegas trigo, 15 fanegas cebada [360 reales]; Ribafrecha (parte): 25 fanegas pan mixto [300 reales]; Trevijano (parte): 7,5 fanegas trigo, 7,5 fanegas cebada [180 reales], Cirueña: 15 fanegas pan mixto [180 reales]; Torrecilla sobre Alesanco: 16 fanegas pan mixto [192 reales]; Arenzana de Arriba: 6,2 fanegas pan mixto [75 reales]; Ciriñuela (parte): 12 fanegas pan mixto y 16 gallinas [192 reales].

Honores: Ribafrecha: 180 reales Leza de Río Leza: 200 reales.

Yantar: Alesón: 17 reales. Cirueña: 24 reales.

Humazgo: Robles: (de la aldea de Santa Marina): 120 reales. Cirueña: 45 pollas, 112,5 reales [247,5 reales].

- *Diezmo* (exentas sus tierras de diezmar):

Alesanco, Arenzana de Abajo, Azofra, Baños de Río Tobía, Manjarrés, Matute, Villar de Torre y en Uruñuela diezma la mitad.

Se lleva la mitad del diezmo de sus tierras propias y el total de la primicia de Leza de Río Leza, y Ribafrecha.

- *Diezmo (participación)*:

Arenzana de Arriba: 2/3: 23,3 fanegas trigo, 26,6 fanegas cebada, 20 fanegas centeno, 12 fanegas avena, 2 fanegas habas, 36,5 cántaras vino, 7 corderos [1.050 reales].

Bezares: 2/3 y el total del diezmo de sus tierras arrendadas: 23,3 fanegas trigo, 26,6 fanegas cebada, 26,6 fanegas centeno, 4 fanegas avena, 8 fanegas habas, 4 fanegas alubias [1.000 reales].

Cirueña (enteramente): 27 corderos, 2 cabritos, 20 pollos, 105 fanegas trigo, 150 fanegas cebada, 30 fanegas centeno, 10 fanegas avena, 7 cerdos [4.000 reales].

Nájera: lo correspondiente a la parroquia de Santa Cruz: 1/3 y toda la cebada y avena diezmada para el abad como administrador.

Ribafrecha: Diezmo y primicia del término Berazuela: 33,2 fanegas trigo, 24 fanegas cebada, 1,7 fanegas centeno, 440 cántaras vino, avena, hilazas: 8 reales [2.076 reales].

Santurdejo: 2/3: 66,6 fanegas trigo, 100 fanegas cebada, 40 fanegas centeno, 5,3 fanegas avena, 1,5 corderos [2.450 reales].

Santa Coloma: 2/3: 40 fanegas trigo, 20 fanegas cebada, 13,3 fanegas avena, 20 fanegas comuna, 23,3 fanegas centeno [1.400 reales].

Sojuela (enteramente): 119,4 fanegas trigo, 58 fanegas comuña, 49,4 fanegas cebada, 8,3 fanegas avena, 18,4 fanegas alubias, 8,1 fanegas habas, 2,1 fanegas garbanzos, 2,1 fanegas arvejas, 312 cántaras vino, 15 corderos, 4,5 arrobas lana, 13,5 pollos, 2,5 cántaras aceite, etc. [4.450 reales].

Ventosa: del término Fronseca: 11,6 fanegas trigo, 9,6 fanegas cebada, 11,1 fanegas comuña, 1,1 fanegas avena [365 reales].

- *Primicia*:

Nájera: de la parroquia de Santa Cruz: 100 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Villarrica: Molino harinero: 3.630 reales.

- *Señor espiritual:*

Sojuela, Arenzana de Arriba, Bezares, Cirueña.

CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Gallinero de Rioja, Velasco, Corporales, Anguta, Villalobar, Manzanares:
4.076 hectáreas y 122,5 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Urción: Corporales: 2,5 fanegas trigo, 4,4 fanegas pan mixto, 4 gallinas [168 reales]. Villalobar: 15,5 fanegas pan mixto y 5,4 gallinas [219 reales]
Manzanares: 7,9 fanegas pan mixto, 3,5 pollas [105,5 reales].

- *Oficios de concejo:*

Gallinero: Nombra alcalde pedáneo.

Velasco: Visita del corregidor: 60 reales.

Corporales: Nombra alcalde pedáneo.

Manzanares: Nombra alcalde pedáneo.

CIUDAD DE LOGROÑO

Lardero, Villamediana: 4.081 hectáreas y 307 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Aforos: Lardero: 100 reales.

- *Alcabalas:*

Lardero: 911 reales.

CIUDAD DE NÁJERA (5 comunidades eclesiásticas y seculares)

Rodezno: 1.436 hectáreas y 19,5 vecinos.

- *Oficios de concejo:*

Nombra alcalde mayor y justicia ordinaria. Elige personas para los oficios de república, a proposición doble.

VILLA DE NAVARRETE

Daroca, Hornos: 1.870 hectáreas y 51,5 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: Daroca: 5 reales.

Urción: Hornos: 33,3 fanegas pan mixto [399,5 reales].

- *Oficios de concejo:*

Daroca: jurisdicción pedánea.

ANTONIO IGNACIO ALFONSO DE SALCEDO HORTÉS DE VELASCO

Anguciana: 505 hectáreas y 49,5 vecinos.

- *Oficios de concejo:*

Nombrar teniente de alcalde mayor. Confirmar las elecciones de oficios.

- *Alcabalas:*

487,5 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Molino harinero: 100 fanegas trigo [1.650 reales].

BALTASAR DE TEJADA (regidor perpetuo de Santo Domingo de la Calzada)

Herramélluri: 893 hectáreas y 60 vecinos.

- *Oficios de concejo:*

Nombra alcalde mayor y elige los oficiales del concejo. Nombra escribano.

FELIPE ANTONIO SALAMANCA (regidor perpetuo de Burgos)

Sojuela: 1.528 hectáreas y 44 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: 44 reales.

Jurisdicción civil y criminal, alta y baja.

• Fuera del señorío

- *Monopolios de medios de producción:*

Navarrete: 30 fanegas trigo [495 reales].

FRANCISCO DE LA TORRE ARGAIZ Y RIVERA

Nestares: 2.163 hectáreas y 65,5 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: 7,1 fanegas trigo, 3,4 fanegas cebada, 52 reales [196 reales].

- *Oficios de concejo:*

Nombrar alcalde mayor, dos alcaldes ordinarios, dos regidores, procurador general, dos alcaldes de la hermandad, escribano, dos alcaldes junteros, dos fieles de balanza, mayordomo de fábrica de la iglesia, alguacil carcelero y colector de bulas.

JOSE BLAS DE LIZANA SÁENZ DE ROBRES

Robles de C. y aldeas (San Vicente, Valtrujal, Oliván, Santa Marina, Buzarra y Las Dehesillas): 3.581 hectáreas y 110 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Doblas y marzales: 90 reales.

Puesta: 1,5 fanegas trigo, 1,5 fanegas cebada por vecino.

Rentas menudas: 8 reales por vecino.

- *Oficios de concejo:*

Nombrar alcalde mayor.

- *Alcabalas:*

1.500 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Tres molinos harineros: 16 fanegas trigo [264 reales].

- *Primicia (participación):*

2/3: 34,5 fanegas pan trigo y centeno. [483 reales].

M. JERÓNIMA ALONSO ENCIO Y MOTA

Quel de Yuso: 2/3 del pueblo.

FRANCISCO DE GANTE OBANDO Y CASTEJÓN

Quel de Suso: 1/3 del pueblo.

5.598 hectáreas y 338 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Pecho: Yuso: 9 fanegas trigo, 9 fanegas cebada; Suso: 4,5 fanegas trigo, 4,5 fanegas cebada [324 reales].

Cuarto de sembradura: Yuso: 825 reales. Suso: 300 reales.

- *Oficios de concejo:*

Presentación de las elecciones: Yuso: 12 gallinas y 2 cabritos; Suso: 6 gallinas y 1 cabrito. [84 reales] Nombran dos escribanías.

- *Monopolios de medios de producción* (únicos en la población, de ambos señores):

Molino harinero: 105 fanegas trigo [1.732,5 reales].

Horno: 90 fanegas trigo [1.485 reales].

Trujal: 341 reales.

Arriendo de pastos: Yuso: 542 reales. Suso: 270 reales.

TERESA DE SUO Y MENDOZA (cedido a J. Antonio Martínez de Pi-són, alférez mayor y regidor perpetuo de Santo Domingo de la Calzada)

Ciriñuela: 267 hectáreas y 13,5 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Cuatro carros de leña al año.

- *Oficios de concejo:*

Elige regidor y procurador a proposición doble, y triple para alcalde ordinario. Elige, a su voluntad, el ministro alguacil y el alcalde mayor y teniente. El alcalde ordinario de esta villa tiene el privilegio de ser alcalde de la Junta de los Montes de Santa Teodosia.

RAFAEL GIL DELGADO Y RIBAGUDA (regidor perpetuo de Burgos)

Ribafrecha: 3.461 hectáreas y 240 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: 25 reales.

- *Oficios de concejo:*

Residencia los oficios: 2.200 reales, cada tres años.

- *Otras rentas enajenadas:*

Penas de cámara: 60 reales.

PEDRO IGNACIO BUSTAMANTE

Bobadilla de R.T.: 469 hectáreas y 30,5 vecinos.

- *Oficios de concejo:*

Nombra alcalde mayor y teniente de alguacil. Confirma las elecciones de oficios. Nombra escribano. Derecho de Residencia.

- *Alcabalas:*

525 reales.

MIGUEL ANTONIO DE LA TORRE Y BERNA (regidor perpetuo de Burgos)

Lagunilla y barrio de Ventas Blancas: 2.292 hectáreas y 240 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Pedido: 11 fanegas trigo, 11 fanegas cebada: [264 reales].

Yantar: 4 reales.

Zagareña: 7 reales.

- *Otras rentas enajenadas:*

Cientos: 1.680 reales.

- *Alcabalas:*

350 reales.

MANUEL DE CASTELVI

Arrúbal: 752 hectáreas y 35 vecinos.

- *Oficios de concejo:*

Escribanía.

- *Monopolios de medios de producción:*

Paso de la barca: 66 reales.

Todas las construcciones son propias del señor. Por el arrendamiento de tierras, pastos, aguas, edificios y además percibe por renta anual: 450 fanegas trigo, 200 fanegas cebada y 1.550 reales [10.475 reales].

JULIÁN DE TEJADA Y SUAREZ

Casa torre fuerte y término redondo de Santa Cruz de Rodezno: 1 vecino.

- *Derechos señoriales:*

Jurisdicción civil y criminal.

- *Oficios de concejo:*

Nombra justicia.

JUAN JERÓNIMO DE FRÍAS SALAZAR Y PORRAS

Agoncillo: 3.414 hectáreas y 76 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Terrazgo: 1.000 fanegas pan mixto [12.000 reales].

Pecha: 50 gallinas, 51 fanegas cebada: [891,5 reales].

Censo de Aracanta: 1.882 reales.

Censo del Humo: 235 reales.

100 escardaderas.

- *Oficios de concejo:*

Elige alcalde ordinario, a proposición doblada: 30 reales. Escribanía: 600 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Molino harinero: 1.385 reales.

Horno: 145 reales.

Mesón: 170 reales.

Dehesa: 3.900 reales.

- *Diezmo (participación):*

1/3: 3.300 reales.

JUAN DE PATERNINA Y MEDRANO

Almarza de C.: 2.263 hectáreas y 68,5 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: 303 reales.

- *Oficios de concejo:*

Nombra escribano.

JOSÉ RODRÍGUEZ DE CISNEROS, MENDOZA Y LUNA

Jubera y aldeas (San Bartolomé, Santa Engracia, Santa Cecilia, Cenzano, Bucesta, Reinares, El Collado y San Martín), Igea, Cornago y barrio de Valdeperillo: 23.243 hectáreas y 977,5 vecinos.

- *Derechos señoriales:*

Martiniega: Igea: 28 reales. Cornago: 33,5 reales. Jubera: 88 reales.

Puesta: Igea: 2.633 reales. Cornago: 2.286 reales.

Mampuesta: Jubera: 65 fanegas trigo, 65 fanegas cebada [1.560 reales].

- *Oficios de concejo:*

Escribanía de Jubera e Igea.

- *Alcabalas:*

Igea: 700 reales.

Cornago: 5.200 reales.

- *Otras rentas enajenadas:*

Penas de cámara: Cornago: 9 reales. Jubera: 6 reales. Igea: 11 reales.

Portazgo: Igea: 10 reales. Cornago: 30 reales.

- *Monopolios de medios de producción:*

Molino harinero: Igea: 1.200 reales. Cornago: 1.500 reales.

Molino de Aceite: Igea: 700 reales. Cornago: 500 reales. Jubera: 100 reales.

- *Primicia (participación):*

Igea: 2/3: 2.111 reales. Cornago: 2/3: 3.218 reales.

*b) Los señores de La Rioja:
derechos y rentas que no comportan señorío*

DUQUE DE HÍJAR

- Tercias Reales:

Cellorigo: 36,7 fanegas trigo, 35,5 fanegas cebada, 7,8 fanegas centeno, 2,4 fanegas habas, 4,8 fanegas avena, 17,5 cántaras vino, 4,5 corderos, 0,5 arrobas lana [1.120 reales].

Galbárruli de Abajo: 380 reales.

MARQUÉS DE VILLARREAL

- Monopolios de medios de producción:

Alfaro: 1 molino harinero: 100 fanegas trigo: [1.650 reales].

MARQUESA DE LA LAPILLA

- Monopolios de medios de producción:

Lardero: Molino harinero: 13 fanegas trigo [214,5 reales].

Cenicero: Molino harinero: 130 fanegas trigo [2.145 reales].

MARQUÉS DE CASATORRE

- Otras rentas enajenadas:

Cientos: Arnedo: 734,5 reales. Ribafrecha: 500 reales.

MARQUÉS DE VILLAMENAZAR

- Otras rentas enajenadas:

Peso Real y Paso del Ebro: Alfaro: 1.325 reales.

- Monopolios de medios de producción:

Santo Domingo de la C.: Molino harinero: 20 fanegas trigo [330 reales].

Castañares de Rioja: Molino harinero: 2.200 reales.

- Tercias Reales:

Alfaro: 2/3: 14.149 reales.

MARQUÉS DE MONTEHERMOSO

- Oficios de concejo:

Cervera de R.A.: escribanía de aduana: 450 reales.

Alfaro: escribanía de aduana: 880 reales.

MARQUÉS DE ROCARBIDE

- *Alcabalas:*
Ausejo: 5.400 reales.

MARQUÉS DE NAVAMARCUENDE, SEÑOR DE VILORIA

- *Alcabalas:*
Pedroso: (parte).
Matute: (parte): 304 reales.
- *Tercias Reales:*
Matute: 2/9 del diezmo: 1.565 reales. Pedroso: 2/9 del diezmo: 1.181 reales.

CONDE DE ALBA DE YELTES

- *Otras rentas enajenadas:*
Servicio Real Ordinario y Extraordinario: Arnedo (parte): 721 reales.
Fuenmayor: 690 reales. Ribafrecha (parte): 144 reales.

CONDE DE RIOCAVADO

- *Monopolios de medios de producción:*
Grañón: 2 molinos harineros: 20 fanegas trigo [330 reales].

CONDE DE SUPERUNDA

- *Monopolios de medios de producción:*
Torrecilla de Cameros: Lavadero de lanas: 3.000 reales.

MONASTERIO DE LAS HUELGAS DE BURGOS

- *Derechos señoriales:*
Censo Perpetuo: Morales: 61 fanegas pan mixto y 4 pollas [744 reales].

MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE HERRERA

- *Diezmo:*
Galbárruli de Arriba: 60 fanegas trigo, 50 fanegas cebada, 20 fanegas centeno, 15 fanegas avena, 20 cántaras vino, 18 corderos, 3 arrobas lana, 12 pollos [1.200 reales].
- *Señor espiritual:*
Galbárruli de Arriba.

MONASTERIO DE SAN MIGUEL DEL MONTE

- *Diezmo* (participación):

Galbárruli de Abajo: 1/3: 15 fanegas trigo, 12 fanegas cebada, 6 fanegas centeno, 4,5 fanegas avena, 7,5 cántaras vino, 1 fanegas habas, 6 corderos, 1,5 arrobas lana, 5 pollos [570 reales].

- *Señor espiritual*:

Galbárruli de Abajo.

CONVENTO DE LAS FRANCISCAS DE ENTRENA

- *Diezmo* (participación):

Islallana: 1/4 de trigo, comuña, cebada, avena y 1/6 de corderos, chivos y vino [370,5 reales].

COLEGIALES DE LA REDONDA Y ALBELDA

- *Derechos señoriales*:

Foguera: Laguna de C.: ?.

- *Diezmo* (participación):

Clavijo: diezmo del término Palazuelos.

Igea: un préstamo.

Lardero: del término San Juan de Atayo se lleva 1/2 y la Primicia. Primicia: Lardero, Atayo: 76,9 fanegas trigo, 94 fanegas cebada, 22,5 fanegas avena, 1 fanegas habas, 17 fanegas alubias, 63 cántaras vino [2.300 reales].

Nalda: la mitad del diezmo de sus tierras propias en el municipio: 3 fanegas trigo, 4 fanegas cebada, 1,5 fanegas maíz, 2,5 fanegas alubias, 1 fanega habas [100 reales].

Ortigosa de C.: 1/3: 64,6 fanegas trigo, 34,3 fanegas cebada, 63,6 fanegas centeno, 36,3 fanegas comuña, 2 fanegas avena, 155 corderos [3.550 reales].

Sojuela: la mitad del diezmo de las tierras propias de la Colegial, que están arrendadas.

- *Tercias Reales*:

Albelda: para el Deanato de la Colegial: 1.800 reales.

IGLESIA DE SANTA MARÍA DE PALACIO DE LOGROÑO

- *Diezmo* (participación):

Alberite: 2/3. Fuenmayor: 5/18: 10.600 reales.

CABILDO DE LAS PARROQUIAS UNIDAS DE ENCISO

- *Tercias Reales:*

La Escurquilla: 554 reales. Valdevigas: 138 reales. El Villar de Enciso: 563 reales.

CABILDO DE LA VILLA DE YANGUAS

- *Tercias Reales:*

Garranzo: 401 reales. Navalsaz: 831 reales. Poyales: 420 reales. Las Ruedas de Enciso: 188 reales.

CABILDO DE LA VILLA DE MAGAÑA

- *Tercias Reales:*

Hornillos de Cameros: 700 reales.

CONVENTO DE MADRE DE DIOS DE LOGROÑO

- *Diezmo* (participación):

Camprovín: 1/3: [853,5 reales].

CONVENTO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE ALFARO

- *Monopolios de medios de producción:*

Alfaro: Molino de aceite: 6.000 reales.

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE ALFARO

- *Monopolios de medios de producción:*

Alfaro: Molino harinero: 50 fanegas trigo [825 reales].

CONVENTO DE LA PIEDAD DE CASALARREINA

- *Monopolios de medios de producción:*

Casalarreina: Molino harinero: 3.000 reales.

MONASTERIO DE LA ESTRELLA

- *Monopolios de medios de producción:*

San Asensio: 270 fanegas trigo [4.455 reales] y la molienda libre del monasterio.

HOSPITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

- *Monopolios de medios de producción:*

Santo Domingo: Molino harinero: 10 fanegas trigo [165 reales].

CONVENTO DE LAS BERNARDAS DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

- *Monopolios de medios de producción:*

Santurdejo: Molino harinero: 6 fanegas de trigo [99 reales].

CAPILLA DEL CONDESTABLE DE BURGOS (DUQUE DE FRÍAS)

- *Diezmo* (participación):

Pazuengos: 1/3: 7,1 fanegas trigo, 18,9 fanegas cebada, 30,6 fanegas centeno, 13 corderos, 1,5 cerdos, 6 reales. y 8 maravedís de menudos [720 reales].

HOSPITAL DEL REY DE BURGOS

- *Tercias Reales:*

S. Millán de Yécora: 2/9 del diezmo: 44,4 fanegas trigo, 48,9 fanegas cebada, 11,1 fanegas avena, 9 corderos, 1,5 arrobas lana [1.350 reales].

Tormantos: 2/9 del diezmo: 60 fanegas trigo, 80 fanegas cebada, 10 fanegas centeno, 11,1 fanegas avena, 12,4 corderos, 1,5 arrobas lana, 10 pollos [1.950 reales].

Treviana: 2/9 del diezmo: 133,3 fanegas trigo, 137,8 fanegas cebada, 13,3 fanegas centeno, 13,3 fanegas avena, 89 cántaras vino [6.671 reales].

CIUDAD DE ARNEADO

- *Derechos señoriales:*

Herbaje: Tudelilla: 24 reales.

Martiniega y herbaje: Grávalos: 240,5 reales.

Martiniega: Tudelilla: 63,5 reales.

Quiñones: Tudelilla: 62 reales.

*c) Los señores de La Rioja:
derechos y rentas de particulares*

ANTONIO MANUEL DE AXPE (PATRÓN DE AXPE)

- *Alcabalas:*

Ribafrecha: 3.100 reales.

BERNARDO LÓPEZ MONTENEGRO

- *Alcabalas:*

Jubera: 1.800 reales.

JOSÉ DE SALAZAR (regidor perpetuo de Logroño)

- *Alcabalas* (mitad):

Hormilla: 1.400 reales.

JUAN DE VASARÁN

- *Alcabalas:*

Quel: 6.000 reales.

JUAN MANUEL DE OYARBIDE Y HEREDIA

- *Alcabalas:*

Valdeosera: 110 reales.

JOSÉ TORRES (Inquisidor mayor de Valencia)

- *Diezmo* (participación):

Corporales: 1/4 o beneficio simple: 20 fanegas trigo, 26,5 fanegas cebada, 7,5 fanegas centeno, 3 fanegas avena [630 reales].

JOSÉ ANTONIO PISÓN Y FRUSTA (regidor perpetuo de Santo Domingo de la Calzada)

- *Tercias Reales:*

Pazuengos: 2/9 del diezmo: 485 reales.

*d) Derechos y rentas de los señoríos
riojanos por aldeas, villas, pueblos y ciudades*

ÁBALOS y venta San Antón

1.803 hectáreas y 44,5 vecinos.

- *Realengo*, por compra en 1669 y 1726 al Marqués de Castelnovo.
- *Alcabalas*: Marqués de Castelnovo: 2.352 reales y 32 maravedís.

AGONCILLO

3.414 hectáreas y 76 vecinos.

- *Señorío* de: Juan Jerónimo de Frías Salazar y Porras.
- *Derechos Señoriales*: Terrazgo: 1.000 fanegas pan mixto. Pecha: 50 gallinas o 50 reales, 51 fanegas cebada por 100 yuntas con sus peones y 100 escardaderas. Censo de Aracanta: 1.882 reales y 2 maravedís. Goza de la Dehesa del Raso y Veguillas: 3.000 reales. Del Soto de Vardeldegón: 900 reales. Censo del Humo, por el establecimiento del suelo: 235 reales y 10 maravedís.
- *Oficios del concejo*: Elección de Alcalde ordinario a proposición doblada: 30 reales. Escribanía numeraria: 600 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: 1.358 reales. Horno: 145 reales. Mesón: 170 reales.
- *Diezmo* (participación): 1/3 señor: 3.300 reales.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA y aldeas Valdemadera y Navajún

6.649 hectáreas y 349 vecinos.

- *Señorío* de: Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Florines y señorío: 1.816 reales, y 26 maravedís. Mostos: 300 reales.
- *Oficios del concejo*: Nombra 2 Escribanías numerarias.
- *Alcabalas*: 5.920 reales = 4.000 reales + 1.020 reales + 900 reales.
- *Primicia* (participación): 2/3 de vecinos Estado General y 1/3 del cáñamo.

AJAMIL DE CAMERO VIEJO

1.272 hectáreas y 77 vecinos.

- *Señorío* de: Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Señorío, jurisdicción y vasallaje con el título de renta perpetua: 80 reales y 20 maravedís. Carneros: 30 reales. Cahizes: 1,2 fanegas trigo, 1,2 fanegas cebada.
- *Tercias Reales*: Para la Fábrica Parroquial: 72 reales.

AJUARTE (ver Casalarreina)

ALBELDA

2.293 hectáreas y 157 vecinos.

- *Señorío* de: Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 11 reales y 26 maravedís. Pedido: 156 reales. Contaduría: 55.
- *Alcabalas*: 5.000 reales.
- *Tercias Reales*: Deán de Logroño: 1.800 reales.
- *Diezm*: Diezmos mayores: Colegial de San Martín de Albelda y La Redonda.
- *Primicia*: Deán de Logroño.
- *Otros señores*: Castellaje: Conde de Clavijo: 15 fanegas trigo y 15 fanegas cebada, 375 reales.

ALBERITE

2.016 hectáreas y 126 vecinos.

- *Realengo*.
- *Otros impuestos*: Fiel Medidor: Blas Carrillo: 816 reales.
- *Diezm*: 1/3 Iglesia de Palacio de Logroño.

ALCANADRE

3.094 hectáreas y 172,5 vecinos.

- *Señorío* de: Conde de Murillo y Peñarrubia, marqués de Santa Cruz.

- *Derechos Señoriales*: Pecha y regalo de Pollas y 1 carnero: 100 reales. Paso de la Barca: 168 reales y 18 maravedís.
- *Alcabalas*: 1.881 reales y 18 maravedís junto con los Cientos.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: 295 fanegas trigo, 400 reales o 100 peones para limpiar la acequia; 376 reales y 16 maravedís por 200 carretadas de piedra para la conservación de la presa.
- *Diezmo*: Conde de Murillo, junto con 1/2 de los diezmos de los vecinos de Ocón y Ausejo.
- *Señor espiritual*: Señor.

ALDEANUEVA O VILLANUEVA DE EBRO

3.901 hectáreas y 416 vecinos.

- *Realengo*.
- *Alcabalas*: Parte: Conde de Hervías: 240 reales y 24 maravedís.
- *Otros impuestos*: Conde de Hervías Cientos: 1.883 reales y 10 maravedís.
- *Tercias Reales*: Fábrica parroquial de la villa: 4.315 reales.
- *Diezmo y Primicia*: De la Catedral de Calahorra e Iglesias de Santiago, San Andrés de Calahorra.

ALESANCO

1.731 hectáreas y 147 vecinos.

- *Realengo*, aunque en pleito con el Conde de Hervías.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: Conde de Hervías: 13 fanegas pan mixto y 4 reales. Monasterio de Cañas: 19,6 fanegas pan y 4 reales.
- *Alcabalas*: Villa: 3.060 reales.
- *Diezmo*: No pagan diezmo las tierras de los Monasterios de San Millán de la Cogolla y Sta. M^a. la Real de Nájera.

ALESÓN

641 hectáreas y 34 vecinos.

- *Realengo*, por compra en 1658.

- *Derechos Señoriales*: Martiniega y yantares: Monasterio de Santa María la Real: 17 reales y 10 maravedís.
- *Diezmo*: Monasterio de Sta. M^a. la Real: 11,5 fanegas trigo y 5,5 fanegas cebada.

ALFARO

19.336 hectáreas y 1.030 vecinos.

- *Realengo*.
- *Oficios del concejo*: Escribanía de Aduana: Marqués de Montehermoso: 880 reales.
- *Alcabalas*: ciudad.
- *Otros impuestos*: Peso Real y Paso del Ebro: Marqués de Villavenázar: 1.325 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: Marqués de Villarreal: 100 fanegas trigo. Molino: Convento de Ntra. Sra. la Esperanza: 50 fanegas trigo. Molino: 1/2 Colegial y 1/2 Marqués de Tejada: 35 fanegas trigo. Molino Aceite: Convento religiosos de Sta. Trinidad: 6.000 reales.
- *Tercias Reales*: 2/3 Marqués de Villavenázar: 14.149 reales y 10 maravedís.

ALMARZA DE CAMEROS

2.263 hectáreas y 68,5 vecinos.

- *Señorío* de: Juan de Paternina y Medrano.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 303 reales.
- *Oficios del concejo*: Nombra escribano.

ALMARZA. SANTA ENGRACIA DE CAMEROS (despoblado que dicen Conzeras)

537 hectáreas y 0 vecinos.

- *Señorío* de: Conde de Aguilar.
- *Oficios del concejo*: Nombra Alcalde Mayor para el aumento y conservación de este término, sus yerbas y frutos.

ANGUCIANA

505 hectáreas y 49,5 vecinos.

- *Señorío* de: Antonio Ignacio Alfonso de Salcedo Hortes de Velasco.
- *Oficios del concejo*: Confirmar las elecciones de oficios de concejo. Nombrar Teniente de Alcalde mayor con jurisdicción ordinaria y Juez de Apelaciones.
- *Alcabalas*: 487 reales y 20 maravedís.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: 100 fanegas trigo.

ANGUIANO y casa de Hospital de

9.063 hectáreas y 375,5 vecinos.

- *Realengo*, por compra.
- *Tercias Reales*: 2/9 villa.

ANGUIANO. VILLANUEVA DE ANGUIANO

5 vecinos.

- *Señorío* de: Monasterio de Ntra. Sra. de Valvanera.
- *Oficios del concejo*: Elige el Abad: Alcalde Mayor, teniente, alcalde ordinario y alguacil.

ANGUIANO. VALVANERA, MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE

- *Señorío* del Monasterio de Valvanera, Abad, monjes y convento.
- *Oficios del concejo*: Elige Alcalde mayor y teniente, Alcalde Ordinario, escribano y alguacil.

ANGUTA

678 hectáreas y 12,5 vecinos.

- *Señorío* de la Ciudad de Santo Domingo de La Calzada.
- *Derechos Señoriales*: Jurisdicción civil y criminal.
- *Alcabalas*: Duque de Nájera: 296 reales y 9 maravedís.
- *Otros señores*: Condesa de Baños: Derecho de Bodegas: 5 pollas, 5,5 fanegas pan, 80 maravedís. Duque de Nájera: 13 pollas.

ARCEFONCEA

376 hectáreas y 21,5 vecinos.

- *Señorío del Duque de Frías.*
- *Derechos Señoriales:* Humazgo: Monasterio de San Millán de la Cogolla: casa/gallina (hay 21 casas).
- *Diezmo:* Monasterio de San Millán de la Cogolla.
- *Señor espiritual:* San Millán de la Cogolla.

ARENZANA DE ABAJO

821 hectáreas y 98 vecinos.

- *Realengo.*
- *Alcabalas:* Duque de Frías: 1.700 reales.
- *Diezmo:* No diezman las tierras propias de los Monasterios de Nájera y Valvanera.

ARENZANA DE ARRIBA

596 hectáreas y 37,5 vecinos.

- *Realengo.*
- *Derechos Señoriales:* Monasterio de Nájera: Castillería: 6,2 fanegas pan. Martiniega: 7 reales y 2 maravedís. Monasterio de San Millán de la Cogolla: Castillería: 16,2 fanegas pan.
- *Diezmo:* 2/3 Monasterio de Santa María La Real.
- *Señor espiritual:* Monasterio de Sta. M^a. La Real.

ARNEDILLO y barrio de Santa Olalla

4.134 hectáreas y 236 vecinos.

- *Señorío del Obispo de Calahorra.*
- *Derechos Señoriales:* Martiniega: 200 maravedís. Señorío: 10 fanegas trigo, 10 fanegas cebada, 36 cántaras mosto. Portazgo.
- *Monopolios de medios de producción:* Molino, 2/5 Obispo: 14 fanegas trigo.

- *Diezmo*: No diezman las tierras propias del obispo y administradas por mayordomo.

ARNEDO

6.927 hectáreas y 632,5 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Frías.
- *Derechos Señoriales*: Herbaje: 416 reales. Martiniega: 597 reales y 22 maravedís.
- *Alcabalas*: 18.500 reales.
- *Otros impuestos*: Conde de Alba de Yelte: parte de Sº Real: 721 reales y 12 maravedís. Marqués de Casatorre: uno por ciento: 734 reales y 14 maravedís.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: Marquesa de Astorga y Condesa de Nieva: 330 ducados.
- *Primicia*: 2/3 de granos, corderos y cabritos: 43,3 fanegas trigo, 43,3 fanegas cebada, 10 corderos y cabritos.

ARRÚBAL

752 hectáreas y 35 vecinos.

- *Señorío* de: Manuel de Castelví.
- *Derechos Señoriales*: Las casas son propias del señor.
- *Oficios del concejo*: Escribanía numeraria.
- *Otros impuestos*: Paso del Barco: 66 reales.
- *Tercias Reales*: Fábrica: 1.218 reales.

AUSEJO

5.669 hectáreas y 398 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Murillo.
- *Derechos Señoriales*: Pecha o bollo: 27,5 fanegas trigo, 37,5 fanegas cebada, 100 cántaras vino -987,5 reales-. Toma de Varas: 45 reales.

- *Alcabalas*: y la venta de Ausejo: Jerónimo de Frías 2.620 reales y Marqués de Rocarbide 2.620 reales y y Antonio M. Ortes de Velasco 2.160 reales.
- *Otros impuestos*: Cientos: 2.043 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Venta del Camino de Logroño: 902 reales.
- *Diezmo*: Lo que diezman los vecinos de Alcanadre: señor.
- *Primicia*: Señor: 2/3: 9.595 reales.

AUTOL

8.530 hectáreas y 443 vecinos.

- *Señorío* del Vizconde de Azpe.
- *Derechos Señoriales*: Cuarto: 1/18 fanegas grano de secano después de diezclado y primiciado. Portazgo: 16 reales/por caballería que pasa con carga: 120 reales yerbas y aguas: 300 reales.
- *Oficios del concejo*: Nombrar Alcalde mayor, Teniente, 2 alcaldes ordinarios, 2 regidores. 2 escribanos.
- *Alcabalas*: villa.
- *Otros impuestos*: Penas de Cámara: 50 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: 320 fanegas trigo. 2 Hornos de cocer: 1.140 reales = 2.280 reales. Trujal: 550 reales.

AZOFRA

1.176 hectáreas y 48 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Hervías.
- *Derechos Señoriales*: Polla de vecinos Estado General -0,5 las viudas-.
- *Oficios del concejo*: Elige: Alcalde Mayor, Teniente, Alcalde Ordinario y Teniente, Contador, fiscal, alguacil. Derecho de elegir 2 regidores, Procurador, Alcalde de Junta de Valpierre, alcalde de montes, 4 Diputados de Ayuntamiento, Mayordomo de Fábrica, Mayordomo de Hospital, mayordomo de Propios, 2 contadores y repartidores, colector

de bulas, cogedor de castillería, fiel de balanzas y jurado. Elige escribano.

- *Alcabalas*: 500 reales (parte, al Rey 1.411 reales y 26 maravedís).
- *Diezmo*: Tercio Mayor, 1/3 trigo, cebada y centeno. No diezman los renteros de Sta. María la Real y Monasterio de San Millán de la Cogolla.

BADARÁN

2.047 hectáreas y 107 vecinos.

- *Realengo*, por compra.
- *Derechos Señoriales*: Monasterio de San Millán de la Cogolla: Pecha: 56,2 fanegas trigo, 56,2 fanegas cebada, 17 vino (o 20 fanegas trigo y 20 cebada). Martiniega: 35 reales y 10 maravedís. Castillería: 15 fanegas trigo, 15 fanegas cebada. Yantar: 7,5 reales. Polla de la Botera o fumera: Monasterio de San Millán de la Cogolla: 150 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: 2 Molinos harineros: Monasterio de San Millán de la Cogolla: 80 fanegas trigo.
- *Tercias Reales*: 1/9 Conde de Hervías.
- *Diezmo*: 1/2 De Villarquito: Monasterio de San Millán de la Cogolla.
- *Señor espiritual*: Monasterio de San Millán de la Cogolla.

BAÑARES

2.968 hectáreas y 110 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Béjar.
- *Oficios del concejo*: Confirmación de justicia, regidor, Procurador General, Mayordomo, Alguacil y colector de bulas. Nombramiento de Alcalde Mayor y Juez de Apelación -a propuesta doble-. Provee la escribanía.
- *Alcabalas*: 2.600 reales.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

1.750 hectáreas y 76 vecinos.

- *Realengo*, por privilegio.

- *Derechos Señoriales*: Pecha y Martiniega: 132 reales, 8 fanegas trigo, 12 fanegas cebada (vecinos Estado General) a Marquesa de Astorga.
- *Oficios del concejo*: Marquesa de Astorga: Pone Alcalde Ordinario y un alguacil.
- *Alcabalas*: Marquesa de Astorga: 2.212 reales.
- *Tercias Reales*: Marquesa de Astorga.
- *Diezmo*: No diezman las tierras del Monasterio de Nájera. 2/9 de diezmos menores.

BAÑOS DE RIOJA

921 hectáreas y 35,5 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Baños.
- *Derechos Señoriales*: El señor es dueño de todas las construcciones.
- *Oficios del concejo*: Poner Alcalde Ordinario y nombrar Teniente, y los demás oficios los confirma el concejo pero en las elecciones se introducen los gobernadores nombrados por el señor: 30 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: 24 fanegas trigo y 2 capones.
- *Diezmo*: parte: Monasterio de Herrera.
- *Señor espiritual*: Derecho de presentar 2 beneficiados de ración entera en la Iglesia.

BERCEO (ver San Millán, Valle de)

BERGASA

1.618 hectáreas y 120 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Frías.
- *Alcabalas*: 2.412 reales.
- *Tercias Reales*: 2/9 Señor.

BEZARES

450 hectáreas y 26,5 vecinos.

- *Realengo*.

- *Derechos Señoriales*: Monasterio de Nájera: Martiniega: 5 reales y 16 maravedís y 4 gallinas; Castillería: 4 fanegas pan y 4 gallinas. Monasterio de San Millán de la Cogolla: Castillería: 23 fanegas pan.
- *Diezmo*: 2/3 Monasterio Sta. María Nájera y total de las tierras que tiene arrendadas.
- *Señor espiritual*: Monasterio de Nájera.

BOBADILLA DE RÍO TOBÍA

469 hectáreas y 30,5 vecinos.

- *Señorío* de Pedro Ignacio Bustamante.
- *Oficios del concejo*: Nombra Alcalde Mayor y Teniente, alguacil. Confirma las elecciones de oficios de justicia y gobierno de la villa. Derecho de residencia. Nombra escribano.
- *Alcabalas*: 525 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: Monasterio de Valvanera: 29 fanegas trigo y 29 fanegas centeno.

BRIEVA DE CAMEROS

4.600 hectáreas y 108 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 100 reales.
- *Otros impuestos*: 1/4 Cientos antiguos: 200 reales.

BRIÑAS

240 hectáreas y 73 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Frías.
- *Oficios del concejo*: Nombra escribano numerario.
- *Alcabalas*: 3.000 reales.

BRIONES y Arrabal de Cuartango

3.779 hectáreas y 434 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Osuna.

- *Oficios del concejo*: Elección y confirmación de Alcalde y regidores, Alguacil -a propuesta doblada-. Nombrar y poner Alcalde Mayor y Justicia ordinaria.
- *Alcabalas*: 10.608 reales.

CABEZÓN DE CAMERO VIEJO

1.199 hectáreas y 51 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 112 reales. Cahíz: 19,5 fanegas pan. Carneros: 120 reales (vecinos Estado General).
- *Oficios del concejo*: Escribanía numeraria.
- *Tercias Reales*: fábrica: 207 reales.

CALAHORRA y barrio PRADEJÓN

10.380 hectáreas y 1.046 vecinos.

- *Realengo*.
- *Tercias Reales*: Catedral y Parroquiales: 9.235 reales.

CAMPROVÍN

1.356 hectáreas y 74,5 vecinos.

- *Realengo*, por privilegio.
- *Derechos Señoriales*: Monasterio de San Millán de la Cogolla: Castillería y Martiniega: 7 reales y 2 maravedís, 18 fanegas trigo, 50 fanegas cebada, 50 cántaras vino. Gallina de la Botera: 8 ducados.
- *Diezmo*: 2/3 para el Monasterio de San Millán de la Cogolla y 1/3 para el Convento de Madre de Dios de Logroño.

CANALES DE LA SIERRA

4.000 hectáreas y 231,5 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 60 reales.
- *Otros impuestos*: 1/2 Cientos antiguos: 255 reales.

CAÑAS

984 hectáreas y 85 vecinos.

- *Realengo*, por compra.
- *Derechos Señoriales*: Monasterio de las Bernardas de Cañas: 6 pagan: 0,5 pavos, 6 gallinas, 6 reales.
- *Oficios del concejo*: Conde de Hervías: elige Alcalde y regidor a proposición doble.
- *Alcabalas*: parte a Conde de Hervías: 550 reales.
- *Diezmo*: Las tierras del Monasterio de San Millán y del de Cañas no pagan diezmo. Pagan 1/20 las del Monasterio de Valvanera.

CANILLAS

352 hectáreas y 20 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Hervías.
- *Oficios del concejo*: Elige Alcalde Mayor y Teniente y alguacil. A proposición doble elige la justicia, alcalde Pedáneo, regidor, Procurador, Alcalde de Hermandad, Mayordomo de fábrica, Mayordomo cuadrillero (la villa sólo elige el mayordomo y guarda de campo).
- *Alcabalas*: 110 reales.
- *Diezmo*: Los renteros de los Monasterios de San Millán y Valvanera no pagan diezmo.
- *Otros señores*: Monasterio de Cañas: Pecha: 18 fanegas trigo y cebada, 12 gallinas (a 4 reales), 12 cargas de leña.

CARBONERA

1.076 hectáreas y 18 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Frías.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 38 reales y 4 maravedís. Herbaje: 4,5 reales. Renta de diferentes heredades: 8,3 fanegas trigo y 2 reales.
- *Alcabalas*: 153 reales y 8 maravedís.
- *Primicia*: señor.

CÁRDENAS

402 hectáreas y 69 vecinos.

- *Realengo*, por compra.
- *Derechos Señoriales*: Monasterio de San Millán de la Cogolla: Martiniega y castillería: 6,3 fanegas pan y 9 reales. Pecha: 7,6 fanegas pan, 40 cántaras vino.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: Monasterio de San Millán de la Cogolla: 21 fanegas trigo. Trujal: Monasterio de San Millán de la Cogolla: 48 cántaras vino. Trujal: Monasterio de Valvanera: 48 cántaras vino.
- *Diezmo*: Monasterio de San Millán de la Cogolla.

CASALARREINA

719 hectáreas y 130 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Frías.
- *Oficios del concejo*: Casa del Soto: que se nombra en los concejos. Elección y confirmación de Alcaldes, regidores, Procurador General de la proposición que se le hace. Nombra 2 escribanos.
- *Alcabalas*: 1.800 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Pesca del Río Oja: 300 reales. Molino Harinero: Monjas de la Piedad: 3.000 reales.
- *Tercias Reales*: 147 reales y 2 maravedís.

CASALARREINA. AJUARTE Y CASA FUERTE DE

89 hectáreas y 2 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Frías.
- *Oficios del concejo*: Nombramiento de Alcalde mayor, con jurisdicción ordinaria.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino Harinero: 16 fanegas trigo.
- *Señor espiritual*: Duque de Frías.

CASTAÑARES DE LAS CUEVAS y aldea de San Probencio

196 hectáreas y 6,5 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Hervías.
- *Oficios del concejo*: Nombrar Alcalde Mayor, teniente. Nombrar escribano de juzgado.

CASTAÑARES DE RIOJA

1.094 hectáreas y 100 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Béjar.
- *Oficios del concejo*: Elegir y confirmar los oficios de Alcaldes ordinario y regidores.
- *Alcabalas*: 1.900 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: Marqués de Villavenázar: 200 ducados.

CASTROVIEJO

2.070 hectáreas y 33 vecinos.

- *Realengo*, por privilegio.

CELLORIGO y granja de Sojuela de Arriba

1.232 hectáreas y 30 vecinos.

- *Realengo*, por compra. La Granja era señorío del Monasterio de Sta. María de Bugedo.
- *Diezmo*: 2/9 Duque de Híjar.

CENICERO

3.181 hectáreas y 250 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Nájera.
- *Derechos Señoriales*: Portazgo: 500 reales; Varas y Décima de Alguacil Mayor: 187 reales. Contaduría: 40 reales.
- *Alcabalas*: 7.313 reales.

- *Monopolios de medios de producción:* Molino harinero: Marquesa de la Lapilla: 130 fanegas trigo.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA y barrio Rincón de Olivedo

15.191 hectáreas y 674 vecinos.

- *Realengo*, po compra.
- *Derechos Señoriales:* Conde de Aguilar: señorío: 147 reales y 2 maravedís. Aduanas: 29 reales y 13 maravedís. Pecho o Pedido: 2.190 reales y 14 maravedís. Ramo de rentas perpetuas de Carneros: 120 reales. Portazgos: 1.000 reales.
- *Oficios del concejo:* 4 escribanías, Conde de Aguilar. Escribanía de Aduana del Puerto: Marqués de Montehermoso: 450 reales.
- *Alcabalas:* Conde de Aguilar: 11.750 reales.
- *Monopolios de medios de producción:* Conde de Aguilar: 2 Molinos harineros: 240 fanegas trigo centenoso = 2.600 reales.
- *Tercias Reales:* Fábrica: 4.159 reales.

CIDAMÓN

1.541 hectáreas y 5 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Hervías.
- *Derechos Señoriales:* Los vecinos trabajan 120 días en la hacienda del señor. Las construcciones son del señor.
- *Oficios del concejo:* Pone Alcalde Mayor.
- *Alcabalas:* 100 reales.
- *Diezmo:* Los diezmos de granos, señor.
- *Primicia:* Señor - debe pagar los gastos de la Iglesia- .
- *Señor espiritual:* señor.

CIHURI

971 hectáreas y 35 vecinos.

- *Señorío* del Monasterio de San Millán de la Cogolla.

- *Derechos Señoriales*: ciudad Santo Domingo: Jurisdicción civil y criminal. Las construcciones pertenecen al Monasterio.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: 66 fanegas trigo.
- *Diezmo*: señor.
- *Primicia*: señor.

CIRIÑUELA

267 hectáreas y 13,5 vecinos.

- *Señorío* de Teresa de Suo y Mendoza.
- *Derechos Señoriales*: 4 carros de leña.
- *Oficios del concejo*: Elige los empleos de justicia a proposición de los electores de la villa. El Alcalde Ordinario de la villa tiene el privilegio de ser Alcalde de la Junta de los Montes de Santa Teodosia.
- *Diezmo*: parte: Conde de Hervías.
- *Otros señores*: Monasterio de Sta. M^a. de Nájera: Martiniega y castillería: 12 fanegas pan, 16 gallinas, 1 reales y 26 maravedís.

CIRUEÑA

950 hectáreas y 42 vecinos.

- *Realengo*, por compra en 1658.
- *Derechos Señoriales*: Monasterio de Nájera: Martiniega: 17 reales y 22 maravedís. Castillería: 15 fanegas pan, Yantar: 24 reales. Monasterio de San Millán de la Cogolla: Castillería: 30 fanegas pan. Humazgo: Monasterio de Nájera: 1 polla y 2,5 reales por casa (46 casas).
- *Diezmo*: parte: Monasterio de Nájera.
- *Señor espiritual*: Monasterio de Nájera.

CLAVIJO

1.953 hectáreas y 57 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Clavijo.

- *Oficios del concejo*: Nombrar Alcalde Mayor o Juez de Apelación. Confirmar el Alcalde Ordinario.

CORERA (ver Ocón)

CORDOVÍN

461 hectáreas y 32 vecinos.

- *Realengo*.
- *Derechos Señoriales*: Castillería y Martiniega: 6,7 trigo y 4 reales y 20 maravedís al Monasterio de San Millán de la Cogolla Polla de la Botera: por vecinos Estado General 1 polla o 2 reales/cántaras al Monasterio de San Millán de la Cogolla
- *Monopolios de medios de producción*: Trujal: Monasterio de San Millán de la Cogolla: 10 cántaras vino.
- *Diezm*: Al Monasterio de San Millán de la Cogolla excepto dos diez-mantes.
- *Señor espiritual*: Monasterio de San Millán de la Cogolla.

CORNAGO y barrio de Valdeperillo

7.902 hectáreas y 249 vecinos.

- *Señorío* de Joseph Rodríguez Cisneros y Paniego.
- *Derechos Señoriales*: Penas de Cámara: 9 reales. Martiniega: 28 reales y 17 maravedís + 5 reales. Puesta: 0,5 fanegas / vecino del Estado General = 2286 reales.
- *Alcabalas*: 4.400 + 800 = 5.200 reales.
- *Otros impuestos*: Portazgos: 30 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino Harinero: 1.500 reales. Molino de Aceite: 500 reales.
- *Primicia*: 2/3 Primicia de vecinos Estado General = 3218 reales y 22 maravedís.

CORPORALES

334 hectáreas y 22 vecinos.

- *Señorío* de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada.
- *Derechos Señoriales*: Urción: 6 pagadores, 2,5 fanegas trigo; 4,5 fanegas mixto; 4 gallinas.
- *Oficios del concejo*: Nombra Alcalde Pedáneo.
- *Diezmo*: 1/4 (Beneficio simple) José Torres, Inquisidor Mayor de Valencia.

CUZCURRITA DE RÍO TIRÓN

1.918 hectáreas y 107,5 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Villahermosa.
- *Derechos Señoriales*: Residenciar los oficios: 24 reales/año.
- *Oficios del concejo*: Poner Alcalde Mayor, con jurisdicción de conocer los negocios por apelación de Alcalde Ordinario. Confirmar los oficios de Alcalde Ordinario, Regidores, Procurador General, Alguaciles, Fiel de balanzas y administradores de sisas a propuesta del Ayuntamiento.
- *Alcabalas*: 1.570 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino Harinero: 61 fanegas trigo.

DAROCA

1.122 hectáreas y 20,5 vecinos.

- *Señorío* de la Villa de Navarrete.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega y sisa de Campo: 5 reales.
- *Oficios del concejo*: El regidor tiene la jurisdicción pedánea con derecho a conocer hasta 400 maravedís y excediendo pertenece a la Justicia de Navarrete, excepto lo tocante a la dehesa y huerta.
- *Alcabalas*: Al Duque de Nájera: 36 reales.
- *Otros señores*: Duque de Nájera: 5 reales.

ENCISO

1.886 hectáreas y 187 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Medinaceli.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega 243 reales.
- *Oficios del concejo*: 2 escribanías del número y ayuntamiento: sin utilidad.
- *Alcabalas*: 5.670 reales (incluida la Alcabala Forana de la villa, 900 reales).
- *Otros impuestos*: Penas de Cámara.

ENCISO. LA ESCURQUILLA

389 hectáreas y 41 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Medinaceli.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 97 reales.
- *Alcabalas*: 231 reales.
- *Tercias Reales*: Fábrica de Unidas de Enciso: 554 reales.

ENCISO. GARRANZO

602 hectáreas y 29 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Medinaceli.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 50 reales.
- *Alcabalas*: 150 reales.
- *Tercias Reales*: Cabildo de Yanguas.

ENCISO. NAVALSAZ

1.422 hectáreas y 96 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Medinaceli.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 528 reales.
- *Alcabalas*: 534 reales.
- *Tercias Reales*: Cabildo de la Villa de Yanguas: 835 reales.

ENCISO. POYALES

919 hectáreas y 81 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Medinaceli.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 80 reales.
- *Alcabalas*: 249 reales.
- *Tercias Reales*: Cabildo de la Villa de Yanguas: 420 reales.

ENCISO. LAS RUEDAS

315 hectáreas y 24,5 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Medinaceli.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 41 reales y 5 maravedís.
- *Alcabalas*: 108 reales y 18 maravedís.
- *Tercias Reales*: Cabildo de la Villa de Yanguas: 188 reales.

ENCISO. VALDEVIGAS

351 hectáreas y 11 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Medinaceli.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 66 reales.
- *Alcabalas*: 50 reales.
- *Tercias Reales*: Cabildo de las Unidas de Enciso: 138 reales.

ENCISO. EL VILLAR

1.146 hectáreas y 30 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Medinaceli.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 98 reales.
- *Alcabalas*: 196 reales.
- *Tercias Reales*: Fábrica de las Unidas de Enciso: 563 reales.

ENTRENA

2.069 hectáreas y 164 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.

- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 33 reales. Fiel Medidor: 12 reales. Pedido (vecinos Estado General) 150 reales. Correduría: 264 reales.
- *Oficios del concejo*: Pone Alcalde Mayor, alguacil y los demás oficios de jurisdicción, a propuesta de la villa. Pone escribano.
- *Alcabalas*: 5.459 reales.

ESTOLLO (ver San Millán, Valle de)

EZCARAY y aldeas de Zibarrena, Zaldierna, Posadas, Altuzarra, Urdanta, Azarrulla, Turza, Cibarrena y San Antón

14.269 hectáreas y 266 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Medinaceli.
- *Derechos Señoriales*: Señorío: 724 reales y 24 maravedís.
- *Diezmo*: 2/9 (Da al Cabildo 20 centeno por fundación y lo que le corresponda de lana, cabritos, legumbres, terneros, potros, cera, miel y fruta.

FONCEA

1.889 hectáreas y 125 vecinos.

- *Señorío* del Duque del Infantado.
- *Alcabalas*: 1.000 reales.
- *Tercias Reales*: 2/9: 85 reales y 1 maravedís.

FONZALECHE

1.693 hectáreas y 40 vecinos.

- *Realengo*, por compra.
- *Diezmo*: Monasterio de San Millán de la Cogolla.
- *Señor espiritual*: Monasterio de San Millán de la Cogolla.

FUENMAYOR

3.395 hectáreas y 346 vecinos.

- *Realengo*, por compra.
- *Alcabalas*: Duque de Nájera: 11.055 reales.

- *Otros impuestos*: Duque de Nájera: Penas de Cámara: 59 reales. 1/2 del Servicio Ordinario y Extraordinario al Conde de Alba de Yeltes: 690 reales.
- *Diezmo*: 5/18 Iglesia Imperial de Palacio, Logroño.

GALBÁRRULI

1.540 hectáreas y 32 vecinos.

- *Realengo*.
- *Diezmo*: ARRIBA: Monasterio de Nuestra Señora de Herrera. ABAJO: 1/2 Monasterio de San Miguel del Monte. De trigo y cebada: 2/9 Rey; 4/9 Duque de Ijar.
- *Señor espiritual*: ARRIBA: Monasterio de Herrera; ABAJO: Monasterio de San Miguel.

GALILEA (ver Ocón)

GALLINERO DE CAMEROS

1.128 hectáreas y 66 vecinos.

- *Realengo*.

GALLINERO DE RIOJA

90 hectáreas y 15 vecinos.

- *Señorío* de la Ciudad de Santo Domingo de La Calzada.
- *Derechos Señoriales*: Causas civiles y criminales. Urción: 9 vecinos pagan 15,3 fanegas pan mixto, 6 pollas (a 3 reales), 1 carga de leña (1 reales) por 9 casas, 2 pajares, 6 cerrados, 3 eras y 1 corral.
- *Oficios del concejo*: Nombra Alcalde Pedáneo.

GIMILEO

400 hectáreas y 25 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Osuna.
- *Oficios del concejo*: Confirmar las elecciones: 60 reales. Residenciar a los del gobierno: 40 reales.
- *Alcabalas*: 600 reales.

GRAÑÓN y Granja de Villamenazar, propia de la Marquesa de Villamenazar

3.092 hectáreas y 200 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Béjar.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 174 reales y 25 maravedís. 14 vecinos pagan por casas, pajares y huertas, de Urción: 22,5 fanegas de pan mixto.
- *Oficios del concejo*: Nombrar Alcalde Mayor o teniente. Confirmar la elección de dos Alcaldes Ordinarios, 4 regidores, Procurador Síndico General y 2 jurados (a propuesta de doblado número). Elecciones: 52 reales. Nombrar 2 escribanos del número: 4 ducados por razón de posesión c/u.
- *Alcabalas*: 4.344 reales y 8 maravedís.
- *Monopolios de medios de producción*: Conde de Río Cabado: 2 Molinos: 20 fanegas trigo.
- *Otros señores*: Marquesa de Villavenázar. Conde de Río Cabado.

GRÁVALOS

3.091 hectáreas y 200 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Frías.
- *Derechos Señoriales*: Situado: 16,7 de trigo y 9 pollas (o 27 reales).
- *Alcabalas*: 3.210 reales.
- *Primicia*: 2/3 granos, corderos y cabritos de los vecinos Estado General, reducida a vecinos con yugada entera 1 fanega. trigo, 1 fanega cebada, de cada 30 crías, una (100 trigo y cebada, 10 corderos y cabritos a 8 reales/u.).
- *Otros señores*: La ciudad de Arnedo, 240 reales y 22 maravedís de: Herbaje y martiniega.

HARO

4.032 hectáreas y 600 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Frías.
- *Derechos Señoriales*: ?.

- *Alcabalas*: 23.000 reales.
- *Tercias Reales*: 323 reales y 18 maravedís.

HERCE

1.708 hectáreas y 119 vecinos.

- *Señorío* del Abadengo del Real Monasterio de Sta. María de Monjas de la orden de San Bernardo.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 23 reales y 18 maravedís. Pecha: 60 fanegas pan mixto, 24 pollas y 2 cántaras vino. Las Matas: 16 reales y 22 maravedís. Penas de Cámara: 1.000 maravedís.
- *Oficios del concejo*: 3 escribanías.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: 9 fanegas trigo. Molino trujal: 990 reales.

HERCE. ALDEA BERGASA LUENGA

22,5 vecinos.

- *Señorío* del Abadengo del Real Monasterio de Sta. María de Monjas de la orden de San Bernardo. ver Herce.

HERCE. ALDEA BERGASA SOMERA.

968 hectáreas y 10,5 vecinos.

- *Señorío* del Abadengo del Real Monasterio de Sta. María de Monjas de la orden de San Bernardo. ver Herce.

HERCE. ALDEA SANTA EULALIA DE HERCE

843 hectáreas y 13,5 vecinos.

- *Señorío* del Abadengo del Real Monasterio de Sta. María de Monjas de la orden de San Bernardo. ver Herce.

HERRAMÉLLURI

893 hectáreas y 60 vecinos.

- *Señorío* de Baltasar de Tejada.

- *Oficios del concejo*: Nombramiento de Alcalde y elección de oficiales de Ayuntamiento, se le hace proposición. Nombra escribano numerario.
- *Alcabalas*: ?.
- *Otros señores*: Condesa de la Corzana: 600 reales de Alcabalas.

HERVÍAS

1.395 hectáreas y 49 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Hervías.
- *Oficios del concejo*: Poner Alcalde Mayor (hay pleito pendiente), Alguacil mayor, Alcalde Pedáneo, regidor, Procurador Síndico General, Alcalde de Términos comuneros y mayordomo de fábrica (a propuesta doblada). Poner escribano.
- *Alcabalas*: 500 reales.
- *Tercias Reales*: 1/4 Tercias (da 1/3 a la Iglesia) = 2/7.
- *Otros señores*: Martiniega: Duque de Frías, 32,5 fanegas de cebada.

HORMILLA

1.600 hectáreas y 103,5 vecinos.

- *Realengo*, por compra en 1659.
- *Alcabalas*: 1/2 Don José de Salazar: 1.400 reales. Al Rey 1.343 reales y 13 maravedís.

HORMILLEJA

735 hectáreas y 28 vecinos.

- *Señorío* del Real Monasterio de Monjas Bernardas de Cañas. Señor temporal y espiritual.
- *Derechos Señoriales*: Señorío: 4 pollas (a 8 reales) por Pascua de Navidad (3 reales/polla). Martiniega o Contrata y 17 rentas en que está repartido la mayor parte del terreno que pertenece al Monasterio: 8 pollas, 20 reales y 20 maravedís.
- *Oficios del concejo*: La Abadesa elige a propuesta de la villa, en número doble, Alcalde, regidor, Procurador, Alcalde de Hermandad, Alguacil,

guarda de campo. Pone, a propuesta de dos vecinos, Alcalde de Iglesia. El merino es elección absoluta de la abadesa.

- *Alcabalas*: 330 reales.
- *Diezmo*: Monasterio. El Monasterio da al Obispo 16 fanegas de trigo y 6 fanegas de cebada.
- *Primicia*: Monasterio. Lo que corresponde al término de San Pedro de Ruegos es del Monasterio de La Estrella, de San Asensio, 1/3 y 8 fanegas mitad trigo y cebada.
- *Señor espiritual*: Monasterio de Cañas.

HORNILLOS

1.198 hectáreas y 76,5 vecinos.

- *Señorío* del Real Monasterio de Monjas Bernardas de Herce.
- *Derechos Señoriales*: 24 fanegas trigo morcazo y 9 pares de gallinas.
- *Oficios del concejo*: Pertenece al Monasterio.
- *Tercias Reales*: al Cabildo de beneficiados de la villa de Magaña.

HORNOS

748 hectáreas y 31 vecinos.

- *Señorío* de la Villa de Navarrete.
- *Derechos Señoriales*: 33,3 fanegas de pan mixto por las casas que habitan.
- *Alcabalas*: ?.
- *Otros señores*: Duque de Nájera: 231 reales y 6 maravedís. de Alcabalas.

HUÉRCANOS

1.873 hectáreas y 120 vecinos.

- *Realengo*.
- *Derechos Señoriales*: Al Rey: Martiniega: 30 reales.
- *Alcabalas*: A la villa: 566 reales.
- *Tercias Reales*: no hay Tercias Reales.

IGEA

5.607 hectáreas y 471 vecinos.

- *Señorío* de José Rodríguez Cisneros y Paniego.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 28 reales. Puesta: de vecinos Estado General 0,3 fanegas trigo y 0,3 fanegas cebada sin caballería mayor; con caballería mayor 0,8 fanegas trigo y 0,8 fanegas cebada; teniendo yunta 1,5 fanegas trigo y 1,5 fanegas cebada. = 2.633 reales.
- *Oficios del concejo*: Provee la escribanía; sin utilidad.
- *Alcabalas*: 700 reales.
- *Otros impuestos*: Penas de Cámara: 11 reales. Portazgo en los Caminos: 10 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: 1.200 reales. Molino de Aceite: 700 reales.
- *Primicia*: 2/3 de la de los vecinos del Estado General.

INESTRILLAS

1.806 hectáreas y 147 vecinos.

- *Realengo*, por compra.
- *Alcabalas*: 1.600 reales Conde de Aguilar.

JALÓN DE CAMERO VIEJO

841 hectáreas y 45,5 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Señorío, jurisdicción y vasallaje: 74 reales y 3 maravedís. Carneros: 51 reales.
- *Tercias Reales*: Fábrica de la Iglesia: 326 reales.
- *Otros señores*: Tercio Diezmo de la Real Hacienda: Francisco Arenillas y Calonge: 587 reales y 13 maravedís.

JUBERA y aldeas de San Bartolomé, Santa Engracia, Santa Cecilia, Cenzano, Bucesta, Reinares, El Collado y San Martín

9.734 hectáreas y 257,5 vecinos.

- *Señorío* de José Rodríguez de Cisneros Mendoza Luna y Paniego.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 88 reales de vecinos Estado General Mampuesta: 65 fanegas trigo, 65 fanegas cebada, vecinos Estado General Penas de Cámara: 5 reales y 30 maravedís.
- *Oficios del concejo*: Escribanía perpetua.
- *Alcabalas*: ?.
- *Monopolios de medios de producción*: Trujal de Aceite: 100 reales.
- *Otros señores*: Bernardo López Montenegro: - Alcabalas: 1.800 reales.

LAGUNA DE CAMERO VIEJO y venta de Codes

4.154 hectáreas y 207,5 vecinos.

- *Realengo*, por compra.
- *Derechos Señoriales*: Fogera a la Colegial de Albelda y La Redonda: 1,9 fanegas de centeno/año de carga sobre cada casa.
- *Alcabalas*: Villa: 2.833 reales.

LAGUNILLA y barrio de Ventas Blancas

2.292 hectáreas y 240 vecinos.

- *Señorío* de Miguel Antonio de La Torre y Berna.
- *Derechos Señoriales*: Pedido: 11 fanegas trigo, 11 fanegas cebada vecinos Estado General - en el barrio se llama Zagareña (25 maravedís)- . Yantar: 4 reales. Zagareña: 1 reales/ato de ganado lanar = 7 reales/año.
- *Alcabalas*: Villa: 1.117 reales.
- *Otros impuestos*: Cientos: 1.680 reales (al Rey: 1.432 reales y 24 maravedís).
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: Monasterio de San Prudencio: 104 fanegas trigo.
- *Diezmo*: 1/3 y una ración de los 2/3 restantes para el Monasterio de San Prudencio.

LARDERO

2.026 hectáreas y 111 vecinos.

- *Señorío* de la ciudad de Logroño.
- *Derechos Señoriales*: Aforo: 100 reales.
- *Otros impuestos*: 911 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino Harinero: Marquesa de La Lapilla: 13 fanegas trigo. Molino Harinero: Bernardo de La Mata: 37 fanegas trigo.
- *Primicia*: 1/2 y toda la Primicia del término de San Juan de Atayo para la Redonda.
- *Otros señores*: Castillaje al Conde de Clavijo: 2,5 fanegas trigo, 2,5 fanegas cebada y 6 maravedís.

LEDESMA

1.213 hectáreas y 43,5 vecinos.

- *Realengo*, por compra en 1659.
- *Derechos Señoriales*: Monasterio de San Millán de la Cogolla. Castillería: 20 fanegas trigo, 40 fanegas cebada, 18 cántaras vino. Martiniega: 700 maravedís. Monasterio de San Millán de la Cogolla: Urción o pecha - polla- vecinos casado paga 1 polla o 2 reales; cada viuda 0,5 polla o 1 reales.
- *Diezmo*: Monasterio de San Millán de la Cogolla.
- *Señor espiritual*: Monasterio de San Millán de la Cogolla.

LEIVA

1.260 hectáreas y 59 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Baños, Marqués de la Casa de Leiva.
- *Derechos Señoriales*: Pedido: vecinos Estado General 88 reales. Por el establecimiento del suelo: 8 ducados.
- *Oficios del concejo*: Poner Alcalde Mayor con jurisdicción ordinaria. Nombrar Alguacil. Nombrar escribano.

LEZA DE RIO LEZA

1.121 hectáreas y 97 vecinos.

- *Señorío* de la Marquesa de Caracena.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 27 reales y 27 maravedís. Cerrojo: (4 maravedís por vecinos Estado General, no viudas, 4 maravedís) 230 maravedís. Penas de Cámara.
- *Oficios del concejo*: Poner Alcalde Mayor y ministro. Nombrar escribano.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino de Aceite: 220 reales.
- *Diezmo*: 1/3 Obispo.
- *Primicia*: de las posesiones del Monasterio de Nájera: la primicia y 1/2 del diezmo. Posesiones del Monasterio de San Prudencio: todo el diezmo y la primicia.
- *Otros señores*: Monasterio de Nájera: Servicio honores: vecinos Estado General 200 reales y Castellaje: 15 fanegas trigo y 15 fanegas cebada. Conde de Clavijo: Castellaje: 15 fanegas trigo, 15 fanegas cebada y 224 maravedís.

LOGROÑO y barrios Varea y El Cortijo

7.745 hectáreas y 1.614 vecinos.

- *Realengo*.
- *Tercias Reales*: la fábrica de la Iglesia: 325 reales.

LUEZAS DE CAMERO VIEJO

1.010 hectáreas y 52,5 vecinos.

- *Señorío* de: Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Jurisdicción, señorío y vasallaje: 363 reales. Gallinas y cahizes: 283 reales.
- *Oficios del concejo*: Confirmación de elección de justicia ordinaria. Nombramiento.

LUMBRERAS y aldeas de Larrade, El Hoyo, El Horcajo, Pajares, San Andrés y despoblado de Pineda

14.199 hectáreas y 360 vecinos.

- *Realengo*, desde hace 7 años por muerte del Duque de Nájera.
- *Alcabalas*: Duque de Nájera: 7.000 reales.

MAHAVE

704 hectáreas y 8 vecinos.

- *Señorío* del Barón de Mahave.
- *Derechos Señoriales*: La casa y cortijo son del señor.
- *Oficios del concejo*: Absoluta regalía de poner Alcaldes Mayor y Ordinario.
- *Alcabalas*: no sabe qué cantidad.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino Harinero: 57 fanegas trigo.
- *Tercias Reales*: 1/9.

MANJARRÉS

613 hectáreas y 27,5 vecinos.

- *Realengo*, por compra en 1658.
- *Alcabalas*: Marqués de Mortara y conde de Lences: 550 reales.

MANSILLA

14.814 hectáreas y 155 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 92 reales y 22 maravedís.

MANZANARES

1.694 hectáreas y 22 vecinos.

- *Señorío* de la Ciudad de Santo Domingo de La Calzada.

- *Derechos Señoriales*: Conoce causas civiles y criminales. Urción: de 20 vecinos por casas, pajares, huertas, etc: 7,9 fanegas pan mixto, 3,5 pollas (o 3 reales/polla) y 10 reales y 21 maravedís.
- *Oficios del concejo*: Elige Alcalde Pedáneo.
- *Tercias Reales*: Conde Hervías pide las tercias.

MATUTE

2.561 hectáreas y 101 vecinos.

- *Realengo*.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: vecinos Estado General 8 fanegas trigo, 7,5 fanegas cebada, 1,5 fanegas nueces, 12 gallinas, 56 libras de tocino y 58 reales. Monasterio de Cañas.
- *Alcabalas*: Al Rey: 1.551 reales. Al Señor de Vitoria: 304 reales.
- *Tercias Reales*: 2/9 Señor de Vitoria (= marqués de la Corzana?), Tercias: 1.565 reales.

MEDRANO

755 hectáreas y 56,5 vecinos.

- *Realengo*.
- *Alcabalas*: Duque de Nájera: 710 reales.

MONTALBO DE CAMERO VIEJO

464 hectáreas y 29,5 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Montalbo, Marqués de Coquilla.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 21 reales. Residencia: 66 reales.
- *Oficios del concejo*: Nombrar Alcalde mayor con primera y segunda instancia. Elegir Alcalde Ordinario, regidor, Procurador Síndico General y Alguacil a propuesta doblada.
- *Alcabalas*: 150 reales.
- *Otros señores*: Castellaje, Conde de Clavijo: 5 fanegas trigo, 5 fanegas cebada y 28 maravedís.

MORALES

504 hectáreas y 13 vecinos.

- *Señorío* de la Villa de Grañón, que es del Duque de Béjar.
- *Derechos Señoriales*: Censo perpetuo: 47 fanegas pan mixto, 0,5 fanegas trigo y 4 gallinas.
- *Alcabalas*: 212 reales.
- *Otros señores*: Censo perpetuo, Monasterio de las Huelgas: 61 fanegas pan mixto y 4 gallinas (a 3 reales). Censo perpetuo, Conde de Baños: 4,7 fanegas pan mixto y 4 gallinas.

MUNILLA y aldeas San Vicente y Peroblasco y barrio de Antoñanzas

3.402 hectáreas y 293 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Onsadera: 47,3 fanegas trigo, 47,3 fanegas cebada y 1.149 reales.
- *Oficios del concejo*: 2 escribanías numerarias: 1.430 reales.
- *Tercias Reales*: la villa: 2.018 reales.

MURILLO DE CALAHORRA

2.201 hectáreas y 35 vecinos.

- *Realengo*.
- *Tercias Reales*: Fábrica de la Iglesia: 894 reales.

MURILLO DE RÍO LEZA

4.616 hectáreas y 191 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Murillo.
- *Monopolios de medios de producción*: Horno de cocer pan: 221 reales.
- *Tercias Reales*: la villa: 5.726 reales.

MURO DE CAMERO VIEJO

1.593 hectáreas y 104,5 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Renta Perpetua y Merindad: 336 reales y 14 maravedís. Carneros: 200 reales.
- *Oficios del concejo*: Escribanía del número: 900 reales.
- *Tercias Reales*: fábrica de la Iglesia.

MURO Y BARRIO DE AMBASAGUAS

3.109 hectáreas y 129,5 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Pedido y tributo de Carneros: 478 reales y 19 maravedís. La Puesta: 41,7 fanegas trigo; 41,7 fanegas cebada.
- *Oficios del concejo*: Escribanía perpetua, ahora vacante.
- *Otros impuestos*: Penas de Cámara: no produce nada.
- *Primicia*: $2/3 = 1.678$ reales y 32 maravedís o Tercias.

NÁJERA

3.655 hectáreas y 400 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Nájera.
- *Alcabalas*: 18.090 reales.
- *Otros impuestos*: Portazgo y pontazgo (derecho de arrendar el río Najerilla de peña a peña): 1.400 reales. Arriendo del río: 60 reales. 1/2 de las ejecuciones y penas de Cámara.
- *Diezmo*: De Santa Cruz: Monasterio de Santa M^a. 1/3 de San Jaime para Joaquín de Estefanía.
- *Primicia*: De la parroquia de Santa Cruz: Monasterio de Santa M^a: 100 reales.

NALDA y barrio de ISLALLANA

2.463 hectáreas y 237 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.

- *Derechos Señoriales*: Rentas Perpetuas: 118 reales. Derecho de Gallina: 220 reales. Pedido, vecinos Estado General: 882 reales y 32 maravedís vecinos barrio: por suelo: 7,5 cántaras vino.
- *Oficios del concejo*: Nombrar Alcalde Mayor Residencia a capitulares: 120 reales. Nombrar escribano.
- *Alcabalas*: 7.700 reales.
- *Otros impuestos*: Penas de Cámara: 60 reales.
- *Tercias Reales*: fábrica de la Iglesia: 2.040 reales.

NAVARRETE y casa de campo San Antolín

2.832 hectáreas y 360 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Nájera.
- *Derechos Señoriales*: La villa tiene el derecho de la jurisdicción de tolerancia en el nombramiento de oficios. Los vecinos con casa arrimada a la muralla contribuyen 102 reales al ayuntamiento, de Censo perpetuo.
- *Alcabalas*: 13.281 reales y 6 maravedís.
- *Otros impuestos*: Penas de Cámara: 58 reales. Contaduría: 70 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino Harinero: Felipe Antonio Salamanca, regidor perpetuo de Burgos: 30 fanegas trigo.
- *Tercias Reales*: 660 reales. Decimilla: 129.

NEGUERUELA

150 hectáreas y 5 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Hervías.
- *Oficios del concejo*: Nombrar Alcalde Mayor, justicia ordinaria, alcalde pedáneo, regidor, Procurador, Mayordomo de Fábrica parroquial.

NESTARÉS

2.163 hectáreas y 65,5 vecinos.

- *Señorío* de Francisco de la Torre Argáiz y Rivera.
- *Derechos Señoriales*: Pensión y Martiniega: 7,1 fanegas trigo, 3,5 fanegas cebada y 52 reales y 11 maravedís.

- *Oficios del concejo*: Nombrar Alcalde Mayor, 2 Alcaldes Ordinarios, 2 regidores, Procurador Síndico General, 2 Alcaldes de la Hermandad, 2 Alcaldes Junteros, 2 fieles de Balanza y Campos, Mayordomo de Fábrica, Alguacil carcelero y colector de Bulas. Nombrar escribano.

NIEVA DE CAMEROS y aldea de Montemediano y barrio de Molinos de Iregua

4.183 hectáreas y 264 vecinos.

- *Señorío* de la Condesa de Nieva.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 588 reales.
- *Oficios del concejo*: Juez de Residencia: 3.000 reales (el año que se hace). Nombra 2 escribanías numerarias.
- *Alcabalas*: 5.516 reales.

OCHÁNDURI

1.164 hectáreas y 18 vecinos.

- *Realengo*.

OCÓN y Aldeas de Aldealobos, CORERA, GALILEA, Molinos, Oteruelo, Pipaona, EL REDAL, Las Ruedas, San Julián y Santa Lucía

8.738 hectáreas y 461 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Nájera.
- *Derechos Señoriales*: Presente de Pascuas y caza vedada: 100 reales. Martiniega: 500 reales.
- *Oficios del concejo*: Escribanía de Ayuntamiento y Aduanas: De los 3 escribanos numerarios: 88 reales y 8 maravedís.
- *Alcabalas*: Marqués de Navahermosa.
- *Otros impuestos*: Penas de Cámara: de 2 jurados - que eligen y nombran los capitulares- 58 reales y 28 maravedís.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino Harinero, Religiosas de Herce: 9,5 fanegas trigo.

OJACASTRO y aldeas Ulizarna, Uyarra, Santa Asensio, Arbiza, Tondeluna, Zabarrulla, Amuñartia y Ascarza

4.429 hectáreas y 178 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Frías.
- *Derechos Señoriales*: Señorío y vasallaje: 398 reales y 28 maravedís.
- *Alcabalas*: No pagan por Privilegio Real.
- *Diezmo*: 1/3 (da 1/3 a la Fábrica de la Iglesia). 1/3 Capellanes de la capilla de Ntra. Sra. de Purificación del Duque de Frías, Capilla del Condestable.

OLLAURI

257 hectáreas y 76 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Osuna.
- *Alcabalas*: 2.200 reales.

OLLORA (ver Pazuengos)

ORTIGOSA y aldeas de EL RASILLO, Peñaloscintos, barrios Cirujales y Los Molinos

4.896 hectáreas y 419,5 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Nájera.
- *Derechos Señoriales*: Derechuelos: 1.000 reales. Residencia.
- *Oficios del concejo*: Elige los empleos: Gobernador (que reside en San Pedro Manrique), y 2 Tenientes de gobernador (vecinos). Juez de Residencia: 3.000 reales (cada 3 años). Nombra escribano.
- *Alcabalas*: 6.035 reales.

PAZUENGOS y Aldea de Villanueva y lugar de ÓLLORA

2.516 hectáreas y 52 vecinos.

- *Señorío* del Monasterio de San Millán de la Cogolla.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 24 reales. Vereda que hace cada vecino un día, a segar. Novillada del día San Millán, dar una corrida. Pascua de los Reyes: 4 pollas. Pascua del Espíritu Santo: 4 pollas o 1 cabrito.

- *Oficios del concejo*: Residencia (cada 4 años) 240 reales.
- *Diezmo*: 1/3 Capellanes de la capilla del Condestable. 2/9 D. José A. Pi-són y Frusta, regidor perpétuo de Santo Domingo.

PECIÑA

23 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Castelnovo.
- *Alcabalas*: 350 reales.

PEDROSO

1.946 hectáreas y 304,5 vecinos.

- *Realengo*, por compra, 1700.
- *Alcabalas*: Señor de Vitoria (parte).
- *Tercias Reales*: 1.181 reales.
- *Diezmo*: 2/9 Señor de Vitoria, Marqués de Navamarquende.

PINILLOS DE CAMERO NUEVO

1.182 hectáreas y 57 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Derechos Perpetuos: 31,5 reales. Renta de Carneros: 30 reales. Situados: 7 reales y 12 maravedís.
- *Tercias Reales*: la Fábrica: 882 reales.
- *Diezmo*: Tercio Diezmo, Pedro Sáenz de Santa María: 1.151 reales y 8 maravedís.

PRADILLO DE CAMEROS

1.023 hectáreas y 90 vecinos.

- *Señorío* de la Condesa de Nieva.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 228 reales.
- *Oficios del concejo*: Derecho de residencia, nombra juez. Nombra escribano numerario.

- *Alcabalas*: 763 reales y 32 maravedís.
- *Otros impuestos*: Alcabala Forana: 200 reales.

PRÉJANO

4.211 hectáreas y 121,5 vecinos.

- *Señorío* de la Marquesa de Gastáñaga.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 33 reales. La tienda: 15 reales. Pecha (vecinos Estado General 1,6 fanegas/vecino de trigo y otras tantas de cebada, 4 cántaras de mosto): 1.500 reales.
- *Oficios del concejo*: Escribano del número: sin utilidad.
- *Alcabalas*: 1.170 reales.
- *Otros impuestos*: Cuatro Medios por ciento: 346 reales. Penas de Cámara.
- *Tercias Reales*: la Fábrica: 4766 reales.

QUEL DE YUSO Y SUSO

5.598 hectáreas y 338 vecinos.

- *Señorío* de: Yuso: 2/3 María Jerónima Alonso Encio y Mota. Suso: 1/3 Francisco de Gante Obando y Castejón.
- *Derechos Señoriales*: Yuso: Pecho: 0,1 fanegas trigo, 0,1 fanegas cebada/vecinos del Estado General = 9 trigo fanegas y 9 cebada. Cuarto de sembradura (sobre las tierras de secano): 1/17 de granos de todos los vecinos en tierras de secano: 100 ducados el año que se siembra su hoja y 50 ducados el siguiente. Derecho de arrendar el pasto de yerbas a hervajantes forasteros de Los Santos a la Cruz de Mayo: 542 reales (el común puede meter 1/2 de ganado). Suso: Pecho: 4,5 trigo, 4,5 cebada. Cuarto: 300 reales. Aprovechamiento y arriendo de pastos: 270 reales.
- *Oficios del concejo*: Yuso: Presentación de las elecciones de oficios: 12 gallinas y 2 cabritos: 56 reales. Suso: 6 gallinas y 1 cabrito: 28 reales. Nombramiento de 2 escribanías numerarias: amos señores.
- *Alcabalas*: Juan de Vasarán: 6.000 reales.

- *Monopolios de medios de producción*: Molino Harinero (único): Yuso: 70 fanegas; Suso: 35 fanegas = 105 fanegas trigo. Horno (único): Yuso: 60 fanegas; 30 fanegas = 90 fanegas trigo. Trujal (único): Yuso: 31 ducados.
- *Tercias Reales*: 1.782 reales.

QUINTANAR DE RIOJA

622 hectáreas y 18,5 vecinos.

- *Realengo*.
- *Derechos Señoriales*: Duque de Nájera Pedido: 8 reales y 28 maravedís. Conde de Baños: Merindad y Martiniega: 7 gallinas, 40 maravedís, 4,1 fanegas de trigo, 4,1 fanegas de cebada. Urción: Duque de Nájera y de las Almaruelas: 3,5 fanegas cebada, 3 gallinas, 3 cuartillos de trigo.
- *Alcabalas*: Duque de Nájera: 355 reales y 23 maravedís.

RABANERA DE CAMERO VIEJO

1.387 hectáreas y 68 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Cahíz: 2,5 fanegas pan (vecinos Estado General). Carneros: 65 reales (a cada buey o vaca 1,5 reales, oveja o cabra 8 maravedís y vecinos Estado General).
- *Oficios del concejo*: Escribanía del número, no produce nada.
- *Tercias Reales*: fábrica Iglesia: 691 reales.

RASILLO, EL (ver Ortigosa)

REDAL, EL (ver Ocón)

RIBAFRECHA

3.461 hectáreas y 240 vecinos.

- *Señorío* de Rafael Gil Delgado y Ribaguda.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 25 reales y 25 maravedís (vecinos Estado General).

- *Oficios del concejo*: Residencia de Guardas de Campo: 100 reales. Residenciar cada 3 años a los oficiales de justicia: se lleva las multas impuestas a los residenciados: 2.100 reales/trienio.
- *Alcabalas*: Antonio Manuel de Arriola: 3.100 reales.
- *Otros impuestos*: Penas de Cámara: 60 reales.
- *Diezmo*: 1/2 de las heredades de los Monasterios para ellos y enteramente si labran directamente. Del término de Berazuela primicia y diezmo de las heredades del Monasterio de Nájera, arrendadas o administradas.
- *Primicia*: De las heredades de Monasterio de Nájera y San Prudencio para ellos.
- *Otros señores*: Castellaje: Conde de Clavijo: 25 fanegas pan. Pretadera: Conde de Clavijo: 85 maravedís. Castellaje: Monasterio de Nájera: 25 fanegas pan. Honores: Monasterio de Nájera: (0,2 fanegas de cebada y 3 azumbres de vino/vecino Estado General): 180 reales. 1º y 2º por ciento Juan José Obejas, Marqués de Casatorre: 500 reales. Servicio Ordinario y Extraordinario, Conde de Alba de Yeltes: 143 reales y 28 maravedís.

RINCÓN DE SOTO

1.958 hectáreas y 197 vecinos.

- *Realengo*.
- *Oficios del concejo*: Escribanía numeraria perpetua: particular.
- *Tercias Reales*: Fábrica parroquial: 2.158 reales.

ROBLES de Cameros y Lugares de San Vicente, Valtrujal, Oliván, Santa Marina y Buzarra y barrio de Las Dehesillas

3.581 hectáreas y 110 vecinos.

- *Señorío* de José Blas de Lizana Sáenz de Robles y Zúñiga.
- *Derechos Señoriales*: Doblas y marzales: 90 reales. Rentas Menudas: 8 reales/vecino y las viudas, mozas y mozos mayores de 25 años (Crean que proviene de 1 gallina, 3 peones, 3 costales de paja y 3 cargas de leña que antes se le pagaba por cada vecino. Puesta: 3 medias de trigo y 3 medias de cebada/vecino que siembre en esta jurisdicción). Los

vecinos de Santa Marina establecidos en suelo de la Dehesa propia de Sta. M^a. la Real de Nájera: 120 reales.

- *Oficios del concejo*: Nombrar Alcalde Mayor.
- *Alcabalas*: 1.500 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: 3 Molinos harineros: 16 fanegas trigo.
- *Primicia*: 2/3 al señor.

RODEZNO

1.436 hectáreas y 19,5 vecinos.

- *Señorío* de las cinco Comunidades eclesiásticas y seculares de la Ciudad de Nájera.
- *Oficios del concejo*: Nombrar Alcalde Mayor y Justicia ordinaria y elegir personas para los oficios de república en proposición doble.

SAJAZARRA

1.372 hectáreas y 51 vecinos.

- *Señorío* de la Condesa de Nieva.
- *Oficios del concejo*: Nombrar Juez de Residencia, Alcalde Mayor, con jurisdicción de Juez de Apelación de jurisdicción ordinaria, le toca la 1^a instancia; que Asiste a la propuesta de los oficios de la república, sin voz ni voto, salvo igualdad. Recibe el juramento a los oficiales de justicia y por confirmación: 15 reales. Nombrar escribano del n^o.
- *Alcabalas*: 355 reales.
- *Tercias Reales*: Conde de Hervías.

SAN ASENSIO y Davalillo y Santa Asensio

3.225 hectáreas y 212 vecinos.

- *Realengo*.
- *Oficios del concejo*: Marquesa de Astorga y Condesa de Nieva: Despachar Residencia.

- *Alcabalas*: Marquesa de Astorga y Condesa de Nieva: 7057 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: Monasterio de La Estrella: 270 fanegas trigo y la molienda del Monasterio.

SAN ASENSIO. VILLARICA

1 vecinos.

- *Realengo*.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: Monasterio de Sta. María de Nájera: 40 fanegas trigo.
- *Diezmo*: 1/2 Monasterio de Ntra. Sra. de la Estrella. No diezman las tierras propias del Monasterio de Sta. M^a. La Real.

SAN LLORENTE DE CAMERO VIEJO, VILLA DE (ver San Román)

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA, VALLE DE, y villas de San Millán, Berceo, Estollo y lugares San Andrés y El Río

6.260 hectáreas y 300 vecinos.

- *Realengo*, por compra a Carlos V.
- *Monopolios de medios de producción*: 5 molinos harineros: Monasterio de San Millán de la Cogolla: 1 administrado; 1 lavar la ropa de los monjes; 105,5 fanegas trigo y 20 fanegas cebada.
- *Diezmo*: 1/3 de San Millán y El Río: Monasterio de San Millán.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

1.062 hectáreas y 41 vecinos.

- *Realengo*, por: Compra.
- *Derechos Señoriales*: Censo perpetuo: Conde de Baños: 110 fanegas trigo, 4 fanegas cebada, 18 reales = 1.810 reales.
- *Diezmo*: 2/9 Hospital del Rey de Burgos.

SAN ROMÁN DE CAMERO VIEJO y aldea Vadillo y barrio Avellaneda

2.616 hectáreas y 149,5 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.

- *Derechos Señoriales*: Cahíz: 42 fanegas mixto (vecinos Estado General que tienen yunta de labor). Carneros: 200 reales. Pedido y Martiniega: 344 reales y 22 maravedís (vecinos Estado General, 2/5 la villa, aldea y barrio por igual, 3/5 se reparten entre los ganados mayores y menores).
- *Tercias Reales*: Fábrica de la Iglesia: 816 reales.

SAN ROMÁN. SAN LLORENTE DE CAMERO VIEJO, VILLA DE

123 hectáreas y 0 vecinos.

- *Señorío* del Marqués de Tejada.
- *Primicia*: Enteramente (4 fanegas trigo, 1 fanegas centeno, 2 fanegas cebada).

SAN TORCUATO, alias Villaporquera

934 hectáreas y 36 vecinos.

- *Señorío* de: Conde de Hervías.
- *Oficios del concejo*: Poner Alcalde Mayor con jurisdicción ordinaria; Alguacil Mayor y escribano, y Alcalde para cobrar los tributos reales; Regidor, Procurador Síndico General; Alcaldes de los términos comuneros y mayordomo de fábrica (a propuesta doblada).
- *Alcabalas*: ?.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA DE NÁVARRA

4.833 hectáreas y 310 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Salazar y Castelnovo.
- *Oficios del concejo*: Nombramiento de Alcalde a propuesta de 3 personas: 66 reales.
- *Alcabalas*: 7.158 reales y 28 maravedís.

SANTA COLOMA

2.040 hectáreas y 51 vecinos.

- *Realengo*, por compra en 1657.
- *Derechos Señoriales*: Castillería: Monasterio de San Millán de la Cogolla: 22,5 fanegas mixto por vecino Estado General.

- *Diezmo*: 2/3 Monasterio de Nájera y enteramente los de los términos Soto, Los Quemados y El Incensalo.

SANTA CRUZ DE RODEZNO y su Torre Fuerte

1 vecinos.

- *Señorío* de Julián de Tejada y Suárez.
- *Oficios del concejo*: Jurisdicción civil y criminal. Nombrar Justicia.
- *Alcabalas*: si, pero no se paga desde hace años.

SANTA ENGRACIA DE CAMEROS (despoblado que dicen Conzeras), (ver Almarza de Cameros)

SANTA MARÍA DE CAMERO NUEVO

707 hectáreas y 38 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega y Aduanas: 72 reales. Carneros: 50 reales.
- *Oficios del concejo*: Escribanía del número: sin utilidad.
- *Tercias Reales*: Fábrica de la Iglesia: 342 reales.

SANTA, LA, y aldeas Rivalmaguillo y La Monjía

2.700 hectáreas y 50 vecinos.

- *Señorío* del Monasterio de Monjas Bernardas de Herce.
- *Derechos Señoriales*: Pecha: 46,2 fanegas morcazo, 46,2 fanegas cebada y 28 reales.
- *Oficios del concejo*: Pone escribano.
- *Diezmo*: Monasterio de San Prudencio: la heredad Coto -propia- Diezmo de corderos y cabritos de los vecinos de La Monjía.
- *Otros señores*: Martiniega: Conde de Aguilar: 5 reales.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA y arrabales de San Francisco, La Puebla y Margubete; casas se campo de Santa Cristina y Santos Mártires

3.991 hectáreas y 450 vecinos.

- *Realengo*.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: Conde de Baños, 14 fanegas trigo. Molino: Santa Iglesia de la ciudad, 16 fanegas trigo. Molino: Religiosos de San Miguel, 12 fanegas trigo. Molino Marqués de Villamenazar, 20 fanegas trigo. Molino: Santo Hospital, 10 fanegas trigo.

SANTURDE

1.538 hectáreas y 92 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Baños, Marqués de Leiva.
- *Derechos Señoriales*: Señorío y vasallaje: 188 reales. Humazgo: 40 pollas (a 2 reales) = 80 reales.
- *Oficios del concejo*: Elegir 1 Alcalde y 1 regidor (a propuesta de 4 para cada oficio). Nombra a su voluntad un Alguacil, alcalde Mayor y Juez de apelación.
- *Alcabalas*: no paga alcabalas.
- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: 22 fanegas pan mixto.
- *Diezmo*: 2/9 señor.

SANTURDEJO

1.828 hectáreas y 73 vecinos.

- *Señorío* del Marqués de Cullera, Conde de la Corzana.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 72 reales. Humazgo: 56 reales.
- *Oficios del concejo*: Confirmar 1 alcalde Ordinario, regidor, Procurador Síndico General, a propuesta de la villa.
- *Alcabalas*: 669 reales y 14 reales.

- *Monopolios de medios de producción*: Molino harinero: Convento de Monjas de Santo Domingo.
- *Diezmo*: 2/3 Monasterio de Sta. M^a. la Real de Nájera.

SOJUELA

1.528 hectáreas y 44 vecinos.

- *Señorío* de: Felipe Salamanca.
- *Derechos Señoriales*: Jurisdicción civil y criminal, alta y baja. Martiniega y Penas de Cámara: 44 reales.
- *Alcabalas y Correduría*: villa, 648 reales.
- *Otros impuestos*: Penas de Sangre: sin coto fijo.
- *Diezmo*: Monasterio de Sta. M^a. la Real de Nájera, como señor espiritual.
- *Señor espiritual*: Monasterio de Nájera.

SOMALO, villa y granja de

332 hectáreas y 2 vecinos.

- *Señorío* del Monasterio de Sta. M^a. la Real de Nájera.
- *Derechos Señoriales*: Castillería: cuartillo pan mixto por fanega de tierra = 26 fanegas.
- *Diezmo*: 2/3 Abad del Monasterio.

SORZANO

1.009 hectáreas y 63 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 122 reales y 6 maravedís. Pedido: 281 reales.
- *Oficios del concejo*: Pone Alcalde Mayor. Pone escribano.
- *Alcabalas*: 1122 reales.
- *Diezmo*: Fábrica vila: 973 reales.

SOTÉS

1.478 hectáreas y 62,5 vecinos.

- *Realengo*, por privilegio de Fernando VI, 1747, eximida de Navarrete.
- *Alcabalas*: Duque de Nájera: 614 reales.

SOTO DE CAMERO VIEJO y aldea de Treguajantes

3.071 hectáreas y 545 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar 4/5 y Martín José de Castejón y Vaquedano 1/5.
- *Derechos Señoriales*: Renta perpetua: 124 reales y 24 maravedís.
- *Oficios del concejo*: 2 escribanías del número: sin utilidad.
- *Otros impuestos*: Penas Cámara: 75 reales.
- *Tercias Reales*: Cabildo de la villa, 1.387 reales.

TERROBA, aldea de Calahorra

881 hectáreas y 42 vecinos.

- *Realengo*.
- *Tercio - Diezmo*: Capellán de Soto.
- *Tercias Reales*: Fábrica de villa: 196 reales.

TIRGO

900 hectáreas y 34,5 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Baños.
- *Oficios del concejo*: Confirmación de elecciones de oficios de república en fuerza de proposición de personas: 30 reales.

TOBÍA

3.473 hectáreas y 23 vecinos.

- *Realengo*.
- *Derechos Señoriales*: Conde de Baños, Merindad: 200 reales.
- *Alcabalas*: Conde de Baños: 400 reales.

- *Tercias Reales*: Fábrica villa.
- *Diezmo*: - 2/9 ó *Tercio* - *Diezmo*: Conde de Leiva.

TOBÍA. SAN CRISTÓBAL O CASA PRIVILEGIADA

1 vecino.

- *Señorío* del Monasterio de Valvanera.

TORMANTOS

1.099 hectáreas y 62 vecinos.

- *Realengo*, por compra.
- *Derechos Señoriales*: Urción: Duque de Frías, en grano.
- *Diezmo*: 2/9 Hospital del Rey de Burgos.

TORRE DE CAMERO VIEJO

1.161 hectáreas y 65 vecinos.

- *Realengo*, por tanteo que hizo a Lorenzo de Tejada Vallejo, 1.649.
- *Alcabalas*: Villa.

TORRECILLA DE CAMEROS

3.027 hectáreas y 400 vecinos.

- *Realengo*, por privilegio.
- *Derechos Señoriales*: Al Monasterio de Sta. M^a. la Real, por majuelos y carga perpetua de las tierras que se dice fueron del Monasterio: 352,5 reales. Por la Casa del Peso Real: Monasterio de Nájera: 84 reales.
- *Monopolios de medios de producción*: Labadero andante de José Manso, Conde de Superunda: 3.000 reales.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

434 hectáreas y 72,5 vecinos.

- *Realengo*, por compra en 1657.
- *Derechos Señoriales*: Monasterio de Nájera: Castillería, 16 fanegas trigo (vecinos Estado General); Martiniega, 300 maravedís. Censo perpetuo,

vecinos Estado General 1 gallina (2 reales). Censo perpetuo de 50,9 fanegas trigo por tierras y viñas.

- *Diezmo*: Los renteros del Monasterio de San Millán de la Cogolla no diezman.

TORREMONTALBO, Casa y Torre de Montalbo

828 hectáreas y 9 vecinos.

- *Señorío* del Conde Hervías y Cidamón.
- *Derechos Señoriales*: Le pertenece todo lo jurisdiccional y término que ocupa con las casas y montes. Las construcciones son del señor.
- *Diezmo*: Conde de Hervías.
- *Primicia*: Conde de Hervías.
- *Señor espiritual*: Conde de Hervías.

TORREMUÑA y aldeas La Riba y Aldiguela

5.343 hectáreas y 102,5 vecinos.

- *Señorío* del Monasterio de Monjas Bernardas de Herce.
- *Derechos Señoriales*: Cahíz: 1.100 reales. Cada Trienio: 1 carnero (o 22 reales), 2/4 de queso y 60 requesones (o 22 reales), 15 reales.
- *Oficios del concejo*: Escribano: no produce nada.
- *Tercias Reales*: Fábrica Iglesia: 986 reales.

TREVIANA

3.465 hectáreas y 110,5 vecinos.

- *Señorío* del Marqués de Olías, Mortara, Conde de Treviana.
- *Oficios del concejo*: Poner Alcalde Mayor. Hacer la elección de Alcalde Ordinario y regidores, Procurador General, Alcaldes de la Hermandad, Jueces, Diputados, Alcaldes de Campo, Jueces Pesquisidores, Fieles Depositarios de Penas de Cámara en conformidad de la proposición doblada. Nombra escribano.
- *Alcabalas*: 229 reales y 27 maravedís.
- *Diezmo*: 2/9 Hospital del Rey de Burgos.

TREVIJANO

848 hectáreas y 60 vecinos.

- *Señorío* de la Marquesa de Caracena.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 53 reales y 4 maravedís.
- *Oficios del concejo*: Tomar residencia a los oficiales de Justicia, cada tres años.
- *Otros señores*: Castellaje: Conde de Clavijo: 5 fanegas trigo, 5 fanegas cebada y 28 maravedís. Castellaje: Monasterio de Nájera: 7,5 fanegas trigo y 7,5 fanegas cebada.

TRICIO

632 hectáreas y 90 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Nájera.
- *Derechos Señoriales*: Señorío.
- *Alcabalas*: 1.600 reales.

TUDELILLA

1.897 hectáreas y 169 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Frías.
- *Derechos Señoriales*: Situado y pensión: 136 reales. Heredades: 9 fanegas trigo y 9 pollas (o 27 pollas).
- *Alcabalas*: 2.845,5 reales.
- *Diezmo*: Granja de La Noguera: Monasterio de San Prudencio: 2/5 del diezmo de los renteros, sin dezmar ni primiciar por sí nada.
- *Primicia*: De granos y corderos de vecinos Estado General: 64 fanegas trigo y cebada, 13 corderos.
- *Otros señores*: Ciudad de Arnedo: Herbaje: 23 reales y 30 maravedís. Quiñones: 62 reales. Martiniega: 63 reales y 18 maravedís.

TURRUNCÚN, aldea de Arnedo

1.648 hectáreas y 50 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Frías.

- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 26 reales y 16 maravedís. Herbaje: 15 reales.
- *Alcabalas*: 1.100 reales.
- *Primicia*: 2/3 de labradores del Estado General.

URUÑUELA

1.046 hectáreas y 85 vecinos.

- *Realengo*, por compra en 1652.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: Duque de Frías: 12 fanegas trigo y 12 fanegas cebada, 28 reales y 24 maravedís. Martiniega: Duque de Nájera: 5 fanegas trigo, 5 fanegas cebada y 14 reales.
- *Alcabalas*: Duque de Nájera: 650 reales. Duque de Frías: 1.300 reales.
- *Diezmo*: No diezman las tierras de los Monasterios de Valvanera y Nájera.

VALDEOSERA DE CAMERO VIEJO

368 hectáreas y 11,5 vecinos.

- *Señorío* del Solar de Valdeosera, 13 divisas.
- *Derechos Señoriales*: 104,8 fanegas trigo y centeno y 36 pollas. 14 casas propias de los señores diviseros.
- *Alcabalas*: Juan Manuel de Oyarvide y Heredia: 110 reales.

VALGAÑÓN

2.488 hectáreas y 140 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Medinaceli.
- *Derechos Señoriales*: Señorío: 197 reales y 22 maravedís.
- *Diezmo*: 2/9 de trigo, cebada, centeno y corderos.

VALVANERA, Monasterio de Nuestra Señora (ver Anguiano)

VELASCO

192 hectáreas y 15 vecinos.

- *Señorío* de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

- *Derechos Señoriales*: Causas civiles y criminales, sin cobrar derechos. Fiel Almotacén: 1,5 fanegas trigo y 3 reales.

- *Oficios del concejo*: Cada tres años el corregidor por la visita: 60 reales.

VELILLA, ALDEA DE CALAHORRA

593 hectáreas y 18 vecinos.

- *Realengo*.

- *Tercias Reales*: Fábrica: 184 reales.

VENTOSA

937 hectáreas y 109 vecinos.

- *Realengo*, por compra en 1658.

- *Derechos Señoriales*: Monasterio de San Millán de la Cogolla: Renta y pecho: 22,5 fanegas pan. Martiniega: 12 reales y 12 maravedís. Fonsadera o fumazgo: 6 reales y 3 maravedís. Monasterio de Nájera: Martiniega: 50 reales.

- *Diezmo*: Monasterio de San Millán de la Cogolla: 2 casas dezmeras y resto del diezmo; diezmos menores: 200 reales. Del término Fronseca para el Monasterio de Nájera.

- *Señor espiritual*: Monasterio de San Millán de la Cogolla.

VENTROSA

7.283 hectáreas y 143 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.

- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 100 reales.

- *Otros impuestos*: Mitad de los cuatro unos por cierto antiguos: 224 reales y 22 maravedís.

- *Diezmo*: Tercio: al cabildo de Burgos.

VIGUERA Y ALDEA DE PANZARES

5.411 hectáreas y 257 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.

- *Derechos Señoriales*: Vasallaje y Martiniega: 227 reales y 31 maravedís.
- *Oficios del concejo*: Residenciar: cada tres años: 340 reales. Nombra escribano numerario.
- *Alcabalas*: 7.200 reales.
- *Otros impuestos*: Penas de Cámara: 40 reales.
- *Tercias Reales*: Fábrica villa: 785 reales.

VILLANUEVA DE EBRO (ver Aldeanueva de Ebro)

VILLALOBAR

1.088 hectáreas y 36 vecinos.

- *Señorío* de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada.
- *Derechos Señoriales*: Urción: 11 vecinos, 15,5 fanegas pan, 5,5 gallinas por 10 casas, 3 corrales, 1 pajar, 2 eras y heredad.
- *Tercias Reales*: Conde de Hervías.
- *Diezmo*: Diezmo comunal: 1/3 Tercias: Conde de Hervías. 2/9 Préstamo: Particular. 1/9 Prestamillo: Particular. Diezmo excusado: 1/9.

VILLALBA DE RIOJA

894 hectáreas y 27,5 vecinos.

- *Realengo*.

VILLAMEDIANA

2.055 hectáreas y 196 vecinos.

- *Señorío* de la Ciudad de Logroño.
- *Diezmo*: No diezman tierras que administra el Monasterio de San Prudencio, que se lleva 1/2 de sus tierras a renta. Del término de Yanguela: 2/3 al Monasterio de San Prudencio.

VILLANUEVA DE ANGUIANO (ver Anguiano)

VILLANUEVA DE CAMERO NUEVO y aldeas Aldeanueva y El Hoyo

1.915 hectáreas y 133 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Señorío, jurisdicción y vasallaje: 381 reales y 11 maravedís. Carneros: 250 reales.
- *Oficios del concejo*: Nombrar escribano numerario.
- *Tercias Reales*: Fábrica Iglesia: 900 reales y 2 maravedís.
- *Diezmo*: Tercio Diezmo o Beneficio Simple: 1402 reales y 13 maravedís.

VILLANUEVA DE SAN PRUDENCIO

358 hectáreas y 11,5 vecinos.

- *Señorío* del Monasterio de San Prudencio.
- *Diezmo*: Totalmente al Monasterio.
- *Señor espiritual*: Monasterio de San Prudencio.

VILLAR DE ARNEDO

1.822 hectáreas y 100 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Frías.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 54 reales y 30 maravedís. Herbaje: 21 reales. Suertes: 100 reales y 16 maravedís.
- *Alcabalas*: 2.412 reales.
- *Diezmo*: No diezma lo que labra el Monasterio de San Prudencio en La Noguera. Lo arrendado del Monasterio: 4/5 de vino y oliva y 2/5 granos y legumbres.
- *Primicia*: Señor: 44 fanegas pan y 6 corderos.

VILLAR DE TORRE

1.201 hectáreas y 57 vecinos.

- *Realengo*, por compra de jurisdicción en 1694 a Nájera.
- *Derechos Señoriales*: Monasterio de San Millán de la Cogolla: Martiniega: 12 reales y 12 maravedís. Castillería o Pecha de San Juan: 30 fanegas pan. Censo perpetuo por 150 fanegas tierra: 70 fanegas trigo.

- *Diezmo*: 1/3 Colegial de Valpuesta. No diezman las tierras de los Monasterios de San Millán de la Cogolla y Nájera.

VILLAREJO

637 hectáreas y 21 vecinos.

- *Realengo*, por compra en 1658 a Nájera y Monasterio de San Millán de la Cogolla.
- *Derechos Señoriales*: Monasterio de San Millán de la Cogolla: Martiniega: 2,5 reales. Castillería (las tierras de forasteros del Estado General pagan por fanega de tierra, cuartillo de trigo y cebada por mitad): 6 fanegas pan. Fumage: vecinos Estado General 1 gallina y 2 reales (viudas 1/2): 9 gallinas.
- *Diezmo*: Monasterio de San Millán de la Cogolla, enteramente.
- *Señor espiritual*: Monasterio de San Millán de la Cogolla.

VILLARICA (ver San Asensio)

VILLARROYA, aldea de Arnedo

1.184 hectáreas y 40 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Frías.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega o Herbaje: 64 reales y 18 maravedís. Situado: 9,1 fanegas trigo, 6 pollas (18 reales).
- *Alcabalas*: 400 reales.
- *Otros impuestos*: Fielazgo a la ciudad de Arnedo: 1 fanega trigo y 15 reales.
- *Primicia*: Señor: 20 fanegas trigo, 20 fanegas cebada, 16 corderos (da 1/3 a las Parroquiales de Arnedo por alimentos y ornato).

VILLARTA QUINTANA

1.844 hectáreas y 53,5 vecinos.

- *Realengo*, por compra en 1652.
- *Alcabalas*: Duque de Nájera: 669,2 reales.

VILLASECA

640 hectáreas y 21,5 vecinos.

- *Realengo*.
- *Tercias Reales*: Conde de Hervías.

VILLAVELAYO

4.000 hectáreas y 82 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 60 reales.
- *Otros impuestos*: 1/2 de los cuatro unos por ciento antiguo: 113 reales y 10 maravedís.

VILLAVERDE DE RIOJA

580 hectáreas y 38,5 vecinos.

- *Realengo*, por compra en 1658.
- *Derechos Señoriales*: Monasterio de San Millán de la Cogolla: Castillería: 16 fanegas pan (cuartillo por 1 fanega de tierra). Martiniega: 4 reales.
- *Diezmo*: Monasterio de San Millán de la Cogolla, enteramente.
- *Señor espiritual*: Monasterio de San Millán de la Cogolla.

VILLOSLADA

9.456 hectáreas y 310 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Nájera.
- *Derechos Señoriales*: Jurisdicción civil y criminal. Derechuelos: 1205 reales.
- *Alcabalas*: 7.035 reales.

VINIEGRA DE ABAJO

6.550 hectáreas y 131 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Martiniega: 73 reales y 18 maravedís.

- *Otros impuestos*: Mitad de cuatro unos por ciento antiguos: 122 reales y 32 maravedís.

VINIEGRA DE ARRIBA

3.841 hectáreas y 89 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Alba.
- *Derechos Señoriales*: Señorío u otro derecho: 588 reales y 8 maravedís.
- *Tercias Reales*: villa: 2.000 reales.

ZARRATÓN DE RIOJA

1.863 hectáreas y 47 vecinos.

- *Señorío* del Marqués de Mortara.
- *Oficios del concejo*: Confirmar elecciones de oficios a propuesta que le hace la villa: 60 reales. Nombra - sin propuesta- Alcalde Mayor.
- *Alcabalas*: 1.200 reales.

ZARZOSA

1.835 hectáreas y 124,5 vecinos.

- *Señorío* del Conde de Aguilar.
- *Derechos Señoriales*: Onsadera: 36 fanegas trigo, 36 fanegas cebada, 841 reales y 3 maravedís.
- *Oficios del concejo*: Nombra escribano: no produce nada.
- *Tercias Reales*: villa, 1.193 reales.

ZORRAQUÍN

635 hectáreas y 22,5 vecinos.

- *Señorío* del Duque de Medinaceli.
- *Derechos Señoriales*: Señorío y vasallaje: 11 reales y 26 maravedís.
- *Diezmo*: 2/9 Señor (no de diezmos menores).



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

SERVICIO DE PUBLICACIONES